CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO
PROYECTO PAR/97/021 - 14311

PROGRAMA DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA EL DESARROLLO

CONTRATO No. 01/2023

PROYECTO PAR/97/021

"SERVICIO DE FISCALIZACION DE OBRAS DE LA CONSTRUCCION DE LOS JUZGADOS DE 1° INSTANCIA DE CAPIATÁ"

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Econ. Alberto Martínez Franco
Director General Interino
Dir. Gral. de Planificación y Desarrollo - CSJ

Marzo, 2023

CONTRATO No. 01/2023 DEL SERVICIO DE FISCALIZACION DE OBRAS DE LA CONSTRUCCION DE LOS JUZGADOS DE 1° INSTANCIA DE CAPIATÁ.

GLOSARIO

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Organismo Internacional que presta apoyo operativo y administrativo para la ejecución del Proyecto **PAR/97/021** - 14311. En el marco del proceso en adelante denominado el PNUD.

C.S.J.: Corte Suprema de Justicia, institución propietaria de las Obras, representada por la Dirección Planificación de la CSJ, en su carácter de Director Nacional del Proyecto, Organismo de Ejecución del Proyecto, en adelante el **Contratante**.

PROYECTO: Proyecto PAR/97/021 - 14311 "Programa de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia"; ejecutado en el marco del acuerdo firmado entre La Corte Suprema de Justicia y el PNUD.

Unidad de Gerenciamiento (UG): Unidad técnica que tiene a su cargo la coordinación del **Proyecto PAR/97/021 – 14311** y consecuentemente la relación contractual con el CONTRATISTA.

CONTRATISTA: es el Fiscal de Obras y su equipo, responsable del control de la ejecución de las obras civiles, de las instalaciones especiales y del equipamiento de la construcción de los Juzgados de 1° Instancia de Capiatá.

Propuesta: Conjunto de Documentos presentados por el Proponente para concurrir a la Solicitud de Propuesta.

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: es la garantía que presenta el Proponente adjudicado de un Concurso al Contratante para resarcir a éste de posibles pérdidas resultantes de la no ejecución por parte del contratista de los servicios objeto de la Solicitud de Propuesta, de conformidad con los términos y condiciones del respectivo contrato.

CNUDMI: Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, Organismo Internacional del Sistema de las Naciones Unidas encargada de resolver las controversias que surgen en el contexto de las relaciones comerciales internacionales.

Recepción Provisoria: Acto mediante el cual se da por concluidos los trabajos de construcción y/o provisión, habiendo pasado satisfactoriamente cualquier prueba o ensayo final que estuviera estipulado en el Contrato. Al efecto se labra un Acta de Recepción Provisoria donde se dejará constancia de los detalles de terminación pendientes y se establecerá el plazo en que se llevarán a cabo los ajustes correspondientes, el cual no podrá ser superior al Período de Garantía de Buena Ejecución.

Período de Garantía de Buena Ejecución: Período de tiempo mínimo, establecido en el Contrato y computado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Provisoria, que debe transcurrir para dar derecho a la Recepción Definitiva y durante el cual el Contratista de Obra está obligado en realizar el mantenimiento de las obras, instalaciones y/o bienes proveídos y reparar cualquier falla o irregularidad en los mismos.

Recepción Definitiva: Acto mediante el cual se da por terminada la relación contractual, una vez fenecido el Periodo de Garantía de Buena Ejecución y salvadas satisfactoriamente todas las irregularidades indicadas por el Comitente o sus representantes. Al efecto se labra un Acta de Recepción Definitiva.

Econ. Alberto Martínez Franco
Director General Interino
Dir. Gral. de Planificación y Desarrollo - CSJ

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

CONTRATO No. 01/2023 DEL SERVICIO DE FISCALIZACION DE OBRAS DE LA CONSTRUCCION DE LOS JUZGADOS DE 1° INSTANCIA DE CAPIATÁ.

PRIMERA: Partes

La Corte Suprema de Justicia en marco del **Proyecto PAR/97/021 - 14311** "Fortalecimiento Institucional de la Corte Suprema de Justicia para el Desarrollo de los Centros de Justicia" en adelante denominado "el CONTRATANTE", en adelante llamado "Organismo Ejecutor", representado por el **Econ. Alberto Martínez F.**, Director Nacional del Proyecto PAR/97/021 - 14311 y Director de Planificación de la C.S.J., y **el Ing. Samuel Barreto Ortellado**, de nacionalidad paraguaya, con domicilio en Las Residentas 317 e/ Constitución y Tacuary de Villarrica, en adelante denominado "el CONTRATISTA", convienen suscribir el presente Contrato de Servicios en las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: Antecedentes

El Proyecto PAR/97/021 - 14311, a solicitud de la Corte Suprema de Justicia mediante la **Resolución N° 7812/2019**, ha incluido la ejecución de la construcción de los Juzgados de 1° Instancia de Capiatá dentro del Programa de Inversiones del presente año. Consecuentemente el PROYECTO ha dispuesto contratar el servicio de **Fiscalización de Obras** que corresponden.

Para realizar la contratación mencionada, el CONTRATANTE realizó el proceso de selección por intermedio del Comité de Evaluación de la **Solicitud de Propuesta - SPD/00014311/624/2021** de conformidad a los procedimientos establecidos por el PROYECTO.

El CONTRATISTA, mediante su propuesta, está dispuesto a aceptar este Contrato de Servicios con el Proyecto PAR/97/021 - 14311.

El PROYECTO aprobó la contratación del Proponente seleccionado.

TERCERA: Objeto

El CONTRATANTE acuerda contratar al CONTRATISTA para prestar el servicio de Fiscalización de Obras para la construcción de los Juzgados de 1° Instancia de Capiatá, descritos en los Términos de Referencia, por el monto indicado en su Propuesta Económica y bajo las condiciones establecidas en este Contrato y en los demás documentos anexos al mismo.

Por acuerdo escrito entre las partes podrán efectuarse modificaciones en el alcance y las condiciones de los servicios, según lo requiera el Proyecto a través del CONTRATANTE o a iniciativa del CONTRATISTA.

CUARTA: Documentos integrantes

Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

a) Recaudos Legales y Propuesta Técnica del CONTRATISTA.

b) Propuesta Económica del CONTRATISTA.

c) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato presentada por el CONTRATISTA según el Pliego de Bases y Condiciones.

d) Términos de Referencia.

e) Las aclaraciones hechas durante los procesos de preselección y selección.

f) Copia de los contratos de obras civiles y de las instalaciones especiales, del equipamiento mobiliario interior, exterior y de las señalizaciones de los Juzgados de 1° Instancia de Capiatá.

g) Reglamento de Arbitraje del CNUDMI

Econ. Alberto Martínez Franco
Director General Interino
Dir. Gral. de Planificación y Desarrollo - CSJ

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

QUINTA: Legislación y jurisdicción.

Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las partes, se regirán por la legislación vigente en la República del Paraguay en particular y por el reglamento de arbitraje de la CNUDMI (Resolución 31/99 de la Asamblea General de las Naciones Unidas).

SEXTA: Inicio, plazo y vigencia

El presente Contrato entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y determinado por una orden de inicio, y se extinguirá de pleno derecho vencido el plazo previsto de ejecución de los servicios y sus obligaciones emergentes, salvo que medie modificación formal del mismo.

El plazo comprende dos períodos: el correspondiente a la ejecución de las obras y que se extiende por **20 (veinte) meses**; y el período de garantía de buena ejecución establecido en **6 (seis) meses**.

Consecuentemente el plazo contractual es de **26 (veintiséis) meses** a partir de la fecha de la orden de inicio de las obras integrales.

SÉPTIMA: Moneda de Pago

Los pagos por los servicios prestados por el CONTRATISTA se efectuarán en **Guaraníes**.

OCTAVA: Monto del Contrato

El CONTRATANTE conviene en pagar al CONTRATISTA, con cargo al Proyecto, por el servicio comprometido, la suma establecida de **Gs. 1.486.600.000.- (Guaraníes Un mil Cuatrocientos Ochenta y Seis millones Seiscientos mil)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

NOVENA: Forma y Procedimiento de Pago

La forma de pago establecida es:

Anticipo: **2% (dos por ciento)** del monto del Contrato establecido en la Cláusula OCTAVA.

Pago durante el periodo de obra: 86% (ochenta y seis por ciento) del monto del Contrato dividido en **20 cuotas iguales** pagaderas al término de cada mes y contra la presentación del informe mensual.

Pago durante el periodo de garantía de buena ejecución: 10% (diez por ciento) del monto del Contrato dividido en **6 cuotas iguales** pagaderas al término de cada mes y contra la presentación del informa mensual.

Saldo: **2% (dos por ciento)** del monto del Contrato luego de la suscripción de las Actas de Recepción Definitiva de todos los trabajos de obras y provisiones contratados.

Todos los pagos se realizarán contra entrega de la correspondiente factura y a recomendación de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto PAR/97/021 - 14311. El último pago se efectuará contra entrega de un informe final aprobado por la Dirección Nacional del Proyecto.

DÉCIMA: Garantías y Seguros

Fiel Cumplimiento de Contrato

El CONTRATISTA garantizará el correcto cumplimiento del Contrato en todas sus partes mediante una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, otorgada por un Banco o Compañía de Seguros, con vigencia de **30 (treinta) meses** por la suma de **Gs. 148.660.000.- (Guaraníes Ciento cuarenta y Ocho millones Seiscientos Sesenta mil)**, correspondiente al **10% (diez por ciento)** del monto total del Contrato establecido en la Cláusula OCTAVA.

Esta Garantía será ejecutada por el CONTRATANTE, en caso de cualquier incumplimiento del CONTRATISTA, sin ningún trámite o acción judicial.

Seguro de accidentes personales

El CONTRATISTA contratará un seguro de accidentes personales para sí y su personal mediante una Póliza otorgada por una Compañía de Seguros, con vigencia de **20 (veinte) meses** y por al menos **Gs 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones)**.

Econ. Alberto Martínez Franco
Director General Interino
Lic. Cooj. de Planificación y Desarrollo - CSJ

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

DÉCIMO PRIMERA: Informes

El CONTRATISTA presentará el informe inicial, los informes mensuales y el informe final con las características y plazos especificados en los Términos de Referencia.

El CONTRATANTE aprobará u observará el informe inicial y los informes mensuales dentro de los siguientes **10 (diez)** días, y el informe final en un plazo no mayor a **20 (veinte)** días.

La aprobación de los informes por parte de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto es condición indispensable para la cancelación de los pagos establecidos en la cláusula NOVENA.

El CONTRATISTA presentará cualquier otro informe que le fuera requerido por el Proyecto sin que éste merezca un pago adicional.

DÉCIMO SEGUNDA: Obligaciones Generales

El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad completa de los servicios prestados bajo el Contrato.

El CONTRATISTA prestará sus servicios de acuerdo a los objetivos y funciones establecidas en los Términos de Referencia y en su propuesta y cumplirá con sus obligaciones en virtud del Contrato con la debida eficiencia e idoneidad técnica y profesional.

El CONTRATISTA deberá cumplir con las disposiciones impositivas legales vigentes en la República del Paraguay.

EL CONTRATISTA es exclusivamente responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por los daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos del Proyecto o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos por falta de cuidados en el trabajo o por cualquier otra circunstancia que le sea imputable, debiendo, en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o perjuicio ocasionado.

DÉCIMO TERCERA: Personal del CONTRATISTA

El CONTRATISTA prestará sus servicios con el personal profesional y técnico señalado en los Términos de Referencia y en su Propuesta.

Cualquier cambio en el personal deberá ser debidamente justificado por el CONTRATISTA y contar con la aprobación de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto.

EL CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable de todo personal ejecutante de los servicios objeto de este contrato, como también las herramientas y equipos propios serán de total responsabilidad del CONTRATISTA, corriendo a cargo del mismo el pago de sueldos, jornales, beneficios sociales e indemnizaciones. Asimismo se obliga a asumir las prestaciones y obligaciones que establece el Código del Trabajo y/o Decretos y/o Reglamentos pertinentes de trabajo en vigencia, no teniendo a los efectos legales ninguna vinculación Jurídico-Laboral y/o Civil con el CONTRATANTE ni con la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto.

DÉCIMO CUARTA: Cesión del Contrato y Subcontrataciones

El CONTRATISTA no podrá ceder el total o una parte del Contrato, ni ningún beneficio o participación emergente del mismo.

El CONTRATISTA podrá subcontratar los servicios de apoyo y especializados que se mencionan en su propuesta, debiendo tener autorización expresa del CONTRATANTE. Estas subcontrataciones no eximen al CONTRATISTA de su responsabilidad de prestar el servicio de acuerdo a los términos del Contrato. Por lo tanto el CONTRATISTA será responsable de todos los actos, omisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos cometidos por el personal a su cargo.

Será obligatoria la realización del servicio de acuerdo al personal propuesto. Si por causas debidamente justificadas el personal propuesto no pudiera realizar el servicio, el mismo será sustituido por otro cuya formación académica y experiencia sea igual o mayor al propuesto originalmente.

DÉCIMO QUINTA: Relación entre las partes

Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA existe una relación de empleador y empleado o de mandatario y mandante. Conforme a este Contrato, el personal que preste los servicios estará exclusivamente a cargo del CONTRATISTA, quien será plenamente responsable por los servicios prestados por ellos o en su nombre.

Asimismo, es responsabilidad del CONTRATISTA cumplir con marco legal impositivo vigente en la República del Paraguay.

Econ. Alberto Martínez Franco
Director General Interino
Dir. Gral. de Planificación y Desarrollo - CSJ

Samuel Barrero Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

DÉCIMO SEXTA: Conflicto de Intereses

a) El CONTRATISTA no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades objeto de este Contrato o de los servicios emergentes, y hará todo lo posible para asegurar que ningún personal a su cargo reciba ninguna de tales remuneraciones adicionales.

b) El CONTRATISTA y su personal, no podrán desarrollar, ya sea en forma directa o indirecta, ninguna actividad comercial o profesional que sea conflictiva con las asignadas a ellos en virtud del Contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA: Solución de Controversias

Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.

Cualquier diferencia que no pueda resolverse amigablemente dentro de los **30 (treinta)** días posteriores a la recepción por una de ellas del pedido formal de arreglo amigable hecho por la otra, podrá ser sometida por cualquiera de ellas a arbitraje, de conformidad con las disposiciones aquí establecidas.

DÉCIMO OCTAVA: Procedimiento Arbitral

El procedimiento arbitral se regirá por lo dispuesto en este Contrato y supletoriamente, por las normas de establecidas en el Reglamento de Arbitraje de la *Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).*

DÉCIMO NOVENA: Fuerza Mayor

a) Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera de control de las Partes, que sea imprevisible y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de las mismas. Tales hechos incluyen: guerras, motines, disturbios civiles, incendios, inundaciones, tormentas y otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales (excepto cuando tales hechos estén bajo el control y puedan ser impedidas por la parte que invoca la fuerza mayor) o cualquier otra acción tomada por los organismos gubernamentales en ejercicio de su soberanía.

b) Si se presentase una situación de fuerza mayor, el afectado por la misma notificará a la otra Parte de inmediato y por escrito la situación y sus causas y, salvo instrucción en contrario, continuará cumpliendo sus obligaciones contractuales en la medida en que sea razonablemente posible y procurará por todos los medios a su alcance cumplir aquellas no afectadas por la situación de fuerza mayor.

c) En caso de que se configuren causas de fuerza mayor que provoquen demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contrato, no se harán efectivas la Garantía de Cumplimiento de Contrato, penalidades, ni la cancelación del Contrato.

VIGÉSIMA: Sanciones

Si durante la vigencia del Contrato, el CONTRATISTA incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada, causando perjuicio al CONTRATANTE, asumirá la responsabilidad total de los daños y perjuicios ocasionados y se hará pasible de las sanciones legales correspondientes.

El CONTRATANTE, de comprobar que los servicios prestados por el CONTRATISTA en virtud de este Contrato resultan insuficientes, podrá recomendar al PNUD la exclusión de la misma para futuras contrataciones.

VIGÉSIMO PRIMERA: Resolución del Contrato

El Contrato podrá ser resuelto por las partes en cualquier momento durante su vigencia, si una de ellas incurriera en incumplimiento grave de sus obligaciones de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas VIGÉSIMO SEGUNDA y VIGÉSIMO TERCERA.

VIGÉSIMO SEGUNDA: Resolución del Contrato por causas atribuibles al CONTRATISTA

El CONTRATANTE podrá resolver el Contrato a solicitud de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto por causas atribuibles al CONTRATISTA en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA;

b) Si el CONTRATISTA no responde a los pedidos razonables del CONTRATANTE;

c) Quiebra declarada o insolvencia del CONTRATISTA;

Econ. Alberto Martínez Fiarro
Director General Interino
Dir. Gral. de Planificación y Desarrollo - CSJ

Samuel Barreto Quintana
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

d) Suspensión de los trabajos por más de **10 (diez)** días calendario o **20 (veinte)** días discontinuos, sin autorización escrita del CONTRATANTE;

e) Negligencia reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por parte del CONTRATISTA;

f) Subcontratación de una parte de los trabajos sin contar con la autorización escrita del CONTRATANTE;

g) Reemplazo del máximo responsable de los servicios sin autorización expresa del CONTRATANTE, o no reposición a satisfacción del CONTRATANTE del personal comprometido;

h) El reemplazo de cualquier personal cuya calificación se halla incluida en la propuesta sin aprobación escrita por el CONTRATANTE.

VIGÉSIMO TERCERA: Resolución del Contrato por Causas Atribuibles al CONTRATANTE

El CONTRATISTA tendrá derecho a resolver el Contrato por causas atribuibles al CONTRATANTE en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATANTE;

b) Instrucciones injustificadas para la suspensión de los servicios por más de **30 (treinta)** días calendario seguidos o **60 (sesenta)** discontinuos;

c) Incumplimiento injustificado en los pagos comprometidos por más de **30 (treinta)** días calendario computados a partir de la fecha de recepción por el PNUD de la orden de pago.

VIGÉSIMO CUARTA: Resolución Unilateral del Contrato

Cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución unilateral de este Contrato en cualquier momento de su vigencia, haciéndose cargo de los daños y perjuicios emergentes.

VIGÉSIMO QUINTA: Procedimiento de Resolución

La Parte que accione la resolución del Contrato cursará a la otra la notificación de su decisión por escrito con **30 (treinta)** días de anticipación a la fecha prevista de resolución adjuntando, cuando correspondiera, una liquidación final estableciendo saldos a favor o en contra para su respectivo pago o cobro. La ejecución de las garantías, cuando correspondiera, se hará de pleno derecho y sin necesidad de notificación alguna.

VIGÉSIMO SEXTA: Supervisión e Inspecciones

El CONTRATANTE efectuará el seguimiento y supervisión de los servicios, motivo del presente Contrato, a través de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto par/97/021 - 14311, requiriendo al CONTRATISTA la información que considere conveniente.

El CONTRATISTA permitirá que el CONTRATANTE, a través de sus representantes autorizados, inspeccione en cualquier momento la ejecución de sus labores y puedan revisar sus registros y documentos, para lo que contará con su más amplia colaboración.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: Propiedad de los Documentos y Confidencialidad

a) Los derechos de propiedad, de autor, u otros de cualquier naturaleza referidos al material producido por el CONTRATISTA en la ejecución de sus servicios, corresponden exclusivamente al PROYECTO.

b) Los originales de los documentos que elabore el CONTRATISTA deberán ser entregados en su totalidad al PROYECTO a la terminación de los servicios, quedando absolutamente prohibido difundir dicha documentación total o parcialmente, sin consentimiento escrito previo del CONTRATANTE y del PROYECTO.

c) El CONTRATISTA se obliga a transferir al PROYECTO la tecnología que desarrolle durante la ejecución del servicio, o aquella que adoptará para ejecutar su trabajo, mediante la entrega de paquetes de computación, manuales y guías.

d) El CONTRATISTA se obliga asimismo, a no revelar o permitir que sus empleados o agentes revelen, total o parcialmente, información confidencial o privilegiada a la que pueda tener acceso durante la ejecución del servicio.

Econ. Alberto Martínez Franco
Director General Interino
Dir. Gral. de Planificación y Desarrollo - CSJ

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

VIGÉSIMA OCTAVA: Modificaciones de este Contrato

Este Contrato sólo podrá variar o ser modificado, en cualquiera de sus términos (del servicio, del monto, de la forma y condiciones de pago, del plazo, etc.) mediando orden escrita de cambio, la cual constituirá una enmienda o addendum al Contrato en que se exprese el acuerdo de ambas partes de efectuar la modificación.

En caso de producirse **prórroga del plazo contractual** por extensión del período de construcción, el monto del Contrato se modificará según el producto de los meses adicionales resultantes de dicha extensión por la cuota correspondiente al **periodo de obra** establecida en la Cláusula NOVENA.

VIGÉSIMO NOVENA: Avisos y Notificaciones

Todo aviso o notificación entre las Partes relativo a este Contrato, deberá entregarse con acuse de recibo, a las siguientes direcciones:

CONTRATANTE:	**PROYECTO PAR/97/021 - 14311 – CSJ/PNUD**
Dirección:	**Alonso y Testanova. 10° Piso. Dirección de Planif. y Desarrollo**
Teléfono y fax:	**(021) 481 513**
CONTRATISTA:	**ING. SAMUEL BARRETO ORTELLADO**
Dirección:	**Las Residentas 317 e/ Constitucion y Tacuary, Villarrica**
Teléfono:	**595 982 519931**
E-mail:	**samuelbarretoortellado@gmail.com**

TRIGÉSIMA: Aceptación y Conformidad

Las partes manifiestan su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las Cláusulas precedentes, y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, firmando este documento en dos ejemplares de igual tenor y para un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los **31** días del mes de **marzo** del año 2023.

Por el CONTRATANTE

Nombre: Econ. Alberto Martínez F.

Firma:

Econ. Alberto Martínez Franco
Director General Interino
Dir. Gral. de Planificación y Desarrollo - CSJ

Por el CONTRATISTA

Nombre: Ing. Samuel Barreto Ortellado

Firma:

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

ANEXO A
CONTRATO N° 01/2023
RECAUDOS LEGALES Y PROPUESTA TECNICA

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. Nº 3.747

Formulario N° 1: Carta de Presentación y Compromiso

Asunción, 12 de Noviembre de 2021

Señora
Silvia Akie Mizuno Morimoto
Representante Residente, PNUD
Mcal. López y Saraví
Asunción - Paraguay

Ref.: **Solicitud de Propuesta - SDP/00014311/624/2021** –. Fiscal de Obras de la Construcción de los Juzgados de 1° Instancia de Capiatá.

De nuestra consideración:

En atención a la invitación a presentar propuestas en el marco de la Solicitud de Propuesta (SDP) de referencia, ofrezco realizar el servicio de Fiscalización de Obras correspondiente a la construcción de los Juzgados de 1° Instancia de Capiatá, de acuerdo con las condiciones indicadas en los Documentos de la SDP. Y con este fin, presento mis Recaudos Legales, mi Propuesta Técnica y mi Propuesta Económica, en forma y contenido ajustados a las instrucciones establecidas en los Documentos de la SDP.

En la ocasión, declaro bajo fe de juramento que:

1. La validez de esta Propuesta es por el plazo de **120 (ciento veinte)** días calendario a partir de la fecha de presentación.
2. No estoy inhabilitado para contratar con el Estado Paraguayo por ningún motivo.
3. No he solicitado convocatoria general de acreedores y no he iniciado juicio de quiebra.
4. Conozco el sitio de las obras, por lo que estoy enterado de las condiciones existentes respecto a la ejecución del trabajo. He procedido a estudiar todos los Documentos de la SDP, inclusive las notificaciones emitidas por el PNUD; por lo que me encuentro satisfecho del conocimiento adquirido con relación a las obligaciones contractuales. Por consiguiente renuncio a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento del lugar o de las instrucciones o demás documentos precontractuales.
5. Toda la información proporcionada es veraz y exacta. Y autorizo mediante la presente que cualquier persona natural o jurídica recabe toda la información que consideren necesaria para confirmar la veracidad de la misma. En caso de comprobarse cualquier falta a la verdad en la información que presento, me doy por notificado que ustedes tienen el derecho de invalidar mi presentación.
6. La propuesta se encuentra formulada de acuerdo a las exigencias y condiciones establecidas en los Documentos de la SDP, en forma independiente y sin conexión con otro u otros Proponentes. Es en todo aspecto honrado y de buena fe.
7. Reconozco que el Contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato a cualquiera de los Proponentes o de declarar desierto la Solicitud de Propuesta, si así conviene a los intereses nacionales e institucionales.
8. El que suscribe, se desempeñará como Fiscal de Obra, máximo responsable de los servicios, en las condiciones establecidas en los Términos de Referencia en el Apartado B, específicamente en la ciudad de Caazapá y bajo el régimen de dedicación permanente a tiempo completo. Y que el incumplimiento de esta condición dará motivo a la rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista.
9. El Comitente podrá resolver el Contrato por causas atribuibles al Contratista en casos de reemplazo del máximo responsable de los servicios sin autorización expresa del Comitente o no reposición a satisfacción del Comitente del personal comprometido
10. Los Profesionales Asistentes de Obra. Arquitecto, Ingeniero Estructural, Ingeniero en instalaciones y Especialista en Seguridad Industrial y Ambiental respectivamente, se

Samuel Barrio Orellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Samuel Barrio Orellado
Ingeniero Civil

2

desempeñarán en las condiciones establecidas en los Términos de Referencia en el Apartado 8, específicamente en la ciudad de Capiatá y bajo el régimen de dedicación permanente a tiempo completo en el periodo establecido. Y que el incumplimiento de esta condición dará motivo a la rescisión del Contrato con causas imputables al Contratista.

Asimismo, en caso de adjudicación, me comprometo a:

1. Suscribir el contrato dentro del término de **7 (siete)** días posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación, previo cumplimiento de los correspondientes requisitos.
2. Presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a satisfacción del Contratante, en forma previa a su celebración.
3. Aceptar la contratación de otro consultor, en caso de no suscribir el contrato en el plazo estipulado por causas imputables a mi responsabilidad.
4. Aceptar los términos contractuales establecidos en los Documentos de la Solicitud de Propuesta y brindar una atención prioritaria al servicio objeto del Contrato que se me adjudique.
5. Suministrar todo el personal, equipo y materiales requeridos para realizar el servicio objeto del contrato que se me adjudique.

A efectos de esta Solicitud de Propuesta la dirección del Proponente es:

Dirección: **Las Residentas 317 e/ Constitución y Tacuary** Ciudad: **Villarrica**
País: **Paraguay** RUC: **3.393.319-7**

Teléfono: **+595 982 519931** Fax: __ E-mail: **samuelbarretoortellado@gmail.com**

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: Samuel Barreto Ortellado

Asunción, 12 del mes de Noviembre de 2021

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil

METODOLOGIA DEL TRABAJO PARA LA REALIZACION DE LA FISCALIZACION DE OBRAS.

METODOLOGIA DE TRABAJO PARA LA REALIZACION DE L A FISCALIZACION DE OBRA

I)

Logro de los Objetivos de la Fiscalización de Obras		
Objetivos	**Estrategias**	**Instrumentos y Recursos**
1. Fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción.	1.1. Exigir la disponibilidad en los frentes de obra en ejecución de los planos definitivos de obra, y controlar de forma permanente la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a los planos. 1.2. Reuniones con el Residente de obra y Encargados previa al inicio de cada rubro o contrato, para aclarar los términos de la especicaciones técnicas. Exigir la ejecución de las obras con los materiales y procedimientos constructivos aprobados. 1.3. Control diario del avance de los programas de trabajo.Exigir su cumplimiento en los rubros en que se observa atrasos en su ejecución. 1.4. Disponer de las Normas técnicas recomendadas para cada rubro, y exigir su uso para los casos que resulten aplicables. 1.5. Publicar y controlar su cumplimiento, de los reglamentos y medidas de seguridad para todo el personal de obra.	*Copia de planos, instrucciones por Libro de Obras, Sanciones por incumplimiento. *Especificaciones técnicas, instrucciones por el libro de obras, sanciones por incumplimiento. *Planillas de control, .Sanciones por .incumplimiento. *Publicaciones sobre normas técnicas, Catálogos, libros. *Reglamento sobre medidas .de seguridad en obra.
2. Asegurar la calidad e integridad de los documentos técnicos del proyecto	2.1. Preparar y entregar a la Supervicion de obras la lista de imprevisiones, errores y omisiones encontradas en los documentos técnicos del proyecto, con suficiente tiempo para realizar los agregados o correcciones necesarios, antes del inicio de obra en cuestión. 2.2 Proponer los cambios, correcciones o agregados si el caso lo requiera, para su aprobación por la dirección técnica del proyecto.	*Planos, planillas, .Especificaciones técnicas. .Estudios de suelo, .mediciones del terreno *Reglamento General de Construcciones", experiencia en obras similares.
3. Obtener soluciones a problemas técnicos surgidos durante la ejecución de las obras, de manera oportuna.	3.1. Prestar permanente atención a los problemas que surjan. Relevar los datos necesarios para plantear soluciones, y comunicar a las partes involucradas sobre las soluciones adoptadas para su aprobación y aplicación. 3.2. Solicitar asesoramiento técnico de especialistas en el rubro, si es necesario.	*Instrumentos de medición. Aplicación de soluciones basadas en experiencias similares, que dieron buen resultado. *Asesores técnicos .especializados.
4. Garantizar la buena calidad de los materiales empleados y los trabajos ejecutados.	4 1 Inspección y control de calidad en fábrica de los materiales que se utilizarán en obra. Recepción en obra con previa aprobación del Fiscal, los materiales que no cumplen los criterios de calidad serán rechazados. 4.2. Control permanente de calidad de los trabajos ejecutados. Verificación de procedimientos constructivos, escuadras, alineaciones, verticalidad, preparaciones de mezclas, aditivos, y utilización de los materiales adecuados en cada caso. 4.3. Elaboración de planillas de control de calidad, con todos los requerimientos del proyecto.	*Ensayos in situ, ensayos de laboratorio, inspección visual y tacto, instrumentos de medición. *Recomendaciones del fabricante, instrumentos de medición, especificaciones técnicas. Ensayos in situ.
5. Disponibilidad suficiente de equipos y personal idóneo de los Contratistas.	5.1. Relevamiento permanente de disponibilidad de equipos y de su funcionamiento. Verificación del rendimiento de los equipos y cálculo de la cantidad necesaria en obra. 5.2 Relevamiento diario del personal en obra. Ejecución de pruebas para la aprobación del personal calificado de obra. Medición del rendimiento y cálculo de cantidad de personal necesario.	*Programa de disponibilidad de equipos. Instrucciones por el libro de obra. Sanciones por incumplim. *Programa de disponibilidad de personal. Instrucciones por el libro de obra. Sanciones por incumplim.
6. Obtener muestras e información de los materiales especificados en la documentación técnica para anticiparlos al Contratista de su utilización.	6 1 Un mes antes del inicio previsto para cada rubro, se elaborará la lista de materiales especificados en cada caso. Se obtendrán muestras de los materiales que reunan la calidad requerida por el proyecto, y se verificarán si las cantidades disponibles o capacidad de producción satisfacen los requerimientos del proyecto.Las muestras se aprobarán con anticipación al inicio previsto de cada rubro.	*Especificaciones técnicas, planos, catálogos de fabricantes y proveedores, visitas de inspección de fábricas, depósitos de proveedores, talleres.

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil

Objetivos	Estrategias	Instrumentos y Recursos
7. Obtener y procesar información estadística sobre el personal, materiales, equipos, condiciones climáticas, tiempo trabajado, etc., de la ejecución de las obras.	7.1. Exigir a las contratistas información detallada sobre entradas y bajas diarias del personal y equipos de obra, mediante planillas de control. Exigir registros de stock de materiales. Con verificación permanente por la Ficalización de obras, Relevamiento de las condiciones climáticas..	*Equipo de informática, impresora. Programas de ocupación y disponibilidad de equipos de las contratistas. Registros del personal de obra, de equipos, y materiales. Asistentes
	7.2 Se realizará una planilla para procesar información sobre la ocupación del personal previsto y real, para cada rubro de obra, con las cantidades parciales y totales, horas, y días trabajados y el porcentaje de cumplimiento de los programas.	*Planilla de control del .personal. Programa de asignación de personal, de la Contratista.
	7.3. Otra Planilla, que contendrá información sobre la disponibilidad de equipos previstos, y la real, con cantidades totales por rubro y su grado de cumplimiento.	*Planilla de control de .equipos. Asistentes técnicos
	7.4. Y una Planilla que contendrá información sobre la disponibilidad de materiales previstos, y la real, con cantidades totales por rubro y su grado de cumplimiento	*Planilla de control de .materiales. Programa de acopio de materiales.
8. Informar al Contratante sobre la ejecución de las obras	8.1. Elaboración de informes mensuales que contendrá la situación económica y financiera de la obra, el avance porcentual de todos los rubros de la obra, computo de cantidades de los rubros principales, resultados de ensayos de laboratorio, planillas de control del personal de obra, disponibilidad de equipos y materiales, condiciones climáticas, comunicaciones con las contratistas. Además se elaborará informes especiales sobre temas específicos consultados por el Contratante, cuando la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto lo requiera.	*Computadora personal, software "Proyect 2003", Impresora, teléfono con fax., aparato celular. Planillas del ítem 7, cronogramas, informes de laboratorio, computos elaborados por la fiscalización, notas emitidas y recibidas.

II)

Cumplimiento de Funciones de la Fiscalización de Obras		
Funciones	**Actividades**	**Instrumentos y Recursos**
1. Verificación del diseño del edificio y de los métodos constructivos.	1.1. Revisar y conocer los documentos técnicos del proyecto y detectar oportunamente errores y/u omisiones de los diseñadores así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas.	*Planos, especificaciones .técnicas, estudios hechos, .informes. Archivos digitales, .software "autocad".
	1.2. Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que estime necesarias en el diseño y construcción de las obras inclusive aquellas referidas a métodos constructivos.	*Experiencia en obras .similares. Asistentes Técnicos.
	1.3. Resolver las dudas que surgieran en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto.	*Experiencia en obras .similares. Asistentes Técnicos.
2. Seguimiento y Control del avance de las obras.	2.1. Coordinar con los Contratistas, las actividades más importantes del proceso constructivo.	*Cronogramas de obras. .Disponibilidad de equipos.
	2.2. Revisar y actualizar los programas y cronogramas de trabajo presentados por los Contratistas.	*Software de gestión de .proyectos.
	2.3 Evaluar periodicamente el grado de cumplimiento de los trabajos.	* Programas y cronogramas .aprobados.
	2.4. Cuantificar las demoras en la ejecución de los trabajos y proponer al Contratante las multas si fuere el caso.	* Cronogramas de obras. .Aplicación de sanciones
	2.5. Verificar la implantación en el terreno de todas las referencias necesarias para la correcta ejecución de las obras.	* Instrumentos de medición, .planos de replanteo de obra.
	2.6. Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el Contratista y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso.	* Aplicación de experiencias .en obras similares.
	2.7 Inspeccionar bodegas y talleres de los Contratistas, a fin de verificar que se mantengan las existencias de materiales, equipos, maquinarias y herramientas compatibles con las necesidades de las obras.	*Visitas a depósitos y talleres. Computo de necesidad de materiales y equipos.
	2.8 Disponer a que el Contratista proceda a demoler o corregir los defectos observados y conceder un plazo pertinente para su realización.	*Libro de obra, sanciones por incumplimiento.

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil

Objetivos	Estrategias	Instrumentos y Recursos
7. Obtener y procesar información estadística sobre el personal, materiales, equipos, condiciones climáticas, tiempo trabajado, etc., de la ejecución de las obras.	7.1. Exigir a las contratistas información detallada sobre entradas y bajas diarias del personal y equipos de obra, mediante planillas de control. Exigir registros de stock de materiales. Con verificación permanente por la Fiscalización de obras. Relevamiento de las condiciones climáticas..	*Equipo de informática, impresora. Programas de ocupación y disponibilidad de equipos de las contratistas. Registros del personal de obra, de equipos, y materiales. Asistentes
	7.2. Se realizará una planilla para procesar información sobre la ocupación del personal previsto y real, para cada rubro de obra, con las cantidades parciales y totales, horas, y días trabajados y el porcentaje de cumplimiento de los programas.	*Planilla de control del .personal. Programa de asignación de personal, de la Contratista.
	7.3. Otra Planilla, que contendrá información sobre la disponibilidad de equipos previstos, y la real, con cantidades totales por rubro y su grado de cumplimiento.	*Planilla de control de .equipos. Asistentes técnicos
	7.4. Y una Planilla que contendrá información sobre la disponibilidad de materiales previstos, y la real, con cantidades totales por rubro y su grado de cumplimiento.	*Planilla de control de .materiales. Programa de acopio de materiales.
8. Informar al Contratante sobre la ejecución de las obras	8.1. Elaboración de informes mensuales que contendrá la situación económica y financiera de la obra, el avance porcentual de todos los rubros de la obra, computo de cantidades de los rubros principales, resultados de ensayos de laboratorio, planillas de control del personal de obra, disponibilidad de equipos y materiales, condiciones climáticas, comunicaciones con las contratistas. Además se elaborará informes especiales sobre temas específicos consultados por el Contratante, cuando la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto lo requiera	*Computadora personal, software "Proyect 2003", Impresora, teléfono con fax., aparato celular. Planillas del ítem 7, cronogramas, informes de laboratorio, computos elaborados por la fiscalización, notas emitidas y recibidas.

tt)

Cumplimiento de Funciones de la Fiscalización de Obras		
Funciones	**Actividades**	**Instrumentos y Recursos**
1. Verificación del diseño del edificio y de los métodos constructivos.	1.1. Revisar y conocer los documentos técnicos del proyecto y detectar oportunamente errores y/u omisiones de los diseñadores así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas.	*Planos, especificaciones .técnicas, estudios hechos, .informes. Archivos digitales, .software "autocad".
	1.2. Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que estime necesarias en el diseño y construcción de las obras inclusive aquellas referidas a métodos constructivos.	*Experiencia en obras .similares. Asistentes Técnicos
	1.3. Resolver las dudas que surgieran en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto.	*Experiencia en obras .similares. Asistentes Técnicos.
2. Seguimiento y Control del avance de las obras.	2.1. Coordinar con los Contratistas, las actividades más importantes del proceso constructivo.	*Cronogramas de obras. .Disponibilidad de equipos.
	2.2. Revisar y actualizar los programas y cronogramas de trabajo presentados por los Contratistas.	*Software de gestión de .proyectos.
	2.3. Evaluar periodicamente el grado de cumplimiento de los trabajos.	* Programas y cronogramas .aprobados.
	2.4 Cuantificar las demoras en la ejecución de los trabajos y proponer al Contratante las multas si fuere el caso.	* Cronogramas de obras. .Aplicación de sanciones
	2.5. Verificar la implantación en el terreno de todas las referencias necesarias para la correcta ejecución de las obras.	* Instrumentos de medición, .planos de replanteo de obra.
	2.6. Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el Contratista y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso.	* Aplicación de experiencias .en obras similares.
	2.7 Inspeccionar bodegas y talleres de los Contratistas, a fin de verificar que se mantengan las existencias de materiales, equipos, maquinarias y herramientas compatibles con las necesidades de las obras.	*Visitas a depósitos y talleres. Computo de necesidad de materiales y equipos.
	2.8. Disponer a que el Contratista proceda a demoler o corregir los defectos observados y conceder un plazo pertinente para su realización.	*Libro de obra, sanciones por incumplimiento.

Samuel Barrero Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Samuel Barrero Ortellado
Ingeniero Civil

Funciones	Actividades	Instrumentos y Recursos
	2.9. Registrar en el libro de obra las instrucciones, observaciones o comentarios que a su criterio deban ser considerados por los Contratistas para el mejor desarrollo de la obra. 2.10 Registrar en los planos de construcción todos los cambios introducidos durante la construcción, para obtener los planos finales de obra ejecutada. 2.11 Emitir oportunamente las ordenes de cambio que sean necesarias para la buena ejecución de los trabajos. 2.12 Medir cantidades de obras ejecutadas y con ellas elaborar, verificar y certificar la correspondencia de las planillas de pago 2.13 Participar de las recepciones de obra informando sobre la cantidad y calidad de los trabajos ejecutados, como sobre la legalidad y exactitud de los pagos realizados.	*Experiencia en obras similares. *Libro de obra. *Planillas de computo de obras ejecut. Asistentes *Especificaciones técnicas, contrato.
3. Control de calidad.	3.1. Comprobar que los contratistas posean los diseños, especificaciones técnicas, patentes, licencias y demás documentos contractuales necesarios para ejecutar las obras. 3.2 Establecer los programas de pruebas y ensayos sistemáticos de manera a asegurar la calidad de la obra y sus instalaciones. 3.3. Supervisar las pruebas y ensayos sistemáticos ejecutados. 3.4. Verificar, aprobar y registrar los procedimientos técnicos a ser utilizados por los Contratistas. 3.5. Conocer y anticipar al Contratista proporcionando muestras de los materiales especificados, y/o otros métodos. 3.6. Examinar y aprobar los materiales a ser empleados. 3.7. Calificar al personal técnico de los Contratistas y recomendar el reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios. 3.8. Comprobar y registrar la llegada a obra de equipos y que estos sean en la cantidad y calidad requeridos mínimamente en los contratos.	*Lista de documentos del contrato. *Especificaciones técnicas. Planillas de Control. *Ejecución de tramos de muestra.Control de calidad de mano de obra. *Especificaciones técnicas. Listado de Máquinas y Equipos del Contratista, y su Programa de utilizacion.
4. Seguridad de la construcción.	4.1 Aprobar el plan de seguridad industrial presentado por los Contratistas para la prevención de daños y accidentes. 4.2. Exigir a los Contratistas el cumplimiento de las leyes laborales y reglamentos de seguridad industrial. 4.3. Exigir el cumplimiento del plan de prevención de daños y accidentes durante la ejecución de los contratos y proponer al contratante las sanciones en caso de incumplimiento. 4.4. Verificar la vigencia y alcance de las pólizas de seguro establecidas contractualmente.	*Código del trabajo **Normas de seguridad y Prevención contra incendios" **"Reglamento General Técnico de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo".
5. Elaboración de informes.	5.1. Informar sistemáticamente al Contratante sobre el avance de las obras y los problemas surgidos en la ejecución del proyecto. 5.2 Elaborar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de las obras. 5.3 Expedir certificados de aceptación de equipos, materiales, y obras o parte de ellas.	*Notas dirigidas a la Unidad de Gerenciamiento del Proy.

Samuel Barrero Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Samuel Barrero Ortellado
Ingeniero Civil

III) **Rutina o Lista de Chequeo para el Control de las Obras.**

Rubros	Desarrollo
1. Estructuras de Hormigón Armado.	a) Se controlará la calidad de los áridos, el dosaje de la pasta de hormigón, y el agua de amasado, para obtener resistencias aceptables para el proyecto. Con el siguiente criterio, la granulometría de los áridos será uniforme, dentro de límites especificados, el dosaje se ajustará a valores considerados óptimos en los ensayos de laboratorio, y el agua de amasado ajustado para una consistencia plástica, y trabajable. b) Diámetros y distribución de las armaduras: Los mismos se colocarán con las dimensiones y posiciones que figuren en los planos de estructura del proyecto. c) Calidad del encofrado: Se controlará el empleo de madera sana y resistente, distribución de puntales, secciones de encofrado, verticalidad y niveles de vigas y losas. Se establecerán las d) Vibrado de la masa de hormigón y curado. Mantener húmeda la masa por lo menos durante 5 días a partir de su puesta en obra.
2. Muros de ladrillo visto	a) Se controlará la calidad del ladrillo antes de su colocación: Tamaño especificado, nivel de cocción óptimo, color con cierta uniformidad, forma rectangular, dureza, superficie vista lisa, sin grietas y cantos vivos. b) Tamaño, horizontalidad y verticalidad de las hendijas: Tamaño uniforme, las horizontales alineadas, y las verticales aplomadas y centradas. Se establecerá tolerancias. c) Colocación: Los ladrillos para su colocación deben estar húmedos, los bordes esquineros y de ventanas se ajustarán para coincidir con medios ladrillos y enteros. d) Dosaje de la mezcla de asiento de ladrillos. Se utilizarán materiales y dosajes especificados.
3. Pisos de mosaico granítico reconstituido.	a) Forma del mosaico: espesor y tamaño especificado, superficie encuadrada, aplanada y sin deformaciones, grietas, huecos o descantillados. b) Granulometría: distribución uniforme y denso, con la patina o conglomerante solo lo necesario para la unión de los granos. c) Color: Porcentajes de granos con color, aprobados por la supervición de obra. d) Colocación: con mosaicos y asiento húmedos, bien nivelados, con juntas alineadas y recta. d) Pulido: En tres etapas, se prestará particular atención al pulido fino con piedra 280.
4. Revestimient. cerámicos y de granito natural.	a) Superficie de la cerámica: plana, perfectamente terminada, sin alabeos, manchas, ni rayaduras o grietas. Serán de color uniforme y sus aristas rectas. b) Espesor y dureza del material: las planchas de granito serán de 20mm., la dureza de los pisos cerámicos serán de calidad PEI4. c) Colocación: Se exigirá la utilización de adhesivos y rellenos de reconocida calidad y aplicación específica. Se dispondrán con juntas cerradas, y perfectamente alineadas y sin resaltos. Se verificará la verticalidad de los paramentos y la ortogonalidad de las escuadras.
5. Tabiques y cielorrasos de placas de yeso.	a) Fijación de soleras y montantes: Los tabiques se fijan a los pisos, losas, estructura del cielorr. y/o paredes, con tornillos autoroscantes Nro.2 para chapas. Se controlará la rigidez. b) La cajas para instalaciones eléctricas y especiales, se fijarán a la estructura del tabique con anclajes firmes. c) Terminación de las esquinas con cantoneras de chapa doblada especiales para tabiques. d) Fijación de la estructura de cielorraso al techo: se hará con clavos de acero hincados por disparo cuando se ejecutan sobre hormigón. e) La contratista presentará un tramo de muestra de tabiques y cielorrasos a la Fiscalización para su aprobación. f) El tomado de junta con cinta y masillas, se ejecutarán de acuerdo a las recomendaciones del fabricante de las placas de yeso. g) Alineación y encuadre de los largueros y travezaños de la estructura para placas de yeso desmontables, se prestará particular atención, así como la nivelación y el tamaño del cuadro. i) Coordinación con los demás gremios, para las instalaciones que deban trazarse sobre el cielorraso.
6. Carpinteria de madera.	a) Calidad de la madera: Bien secas, de fibras rectas, y carecerán de albura, grietas, nudos, polillas, taladros o cualquier otro desperfecto. Las terciadas serán, de una sola pieza, completamente planas. No se permitirán añadiduras para completar la pieza. b) Tratamiento: todas las maderas ya cortadas, previamente a su ensamblado, serán tratadas contra termitas. c) Labrado y ensamblado: Las aristas serán bien rectilíneas, redondeadas ligeramente a fin matar los filos vivos. Las ensambladuras se harán con esmero, debiendo resultar suaves al tacto. Vestigios de aserrado o depresiones serán rechazados. Las espigas deberán llenar completamente las acopladuras correspondientes, de tal forma que permita un correcto encolado en todas las superficies de contacto. d) Escuadrías y tolerancias: las medidas definitivas, una vez aprobadas, quedarán sujetas al régimen de tolerancias admisibles especificadas.

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil

Rubros	Desarrollo
	e) Herrajes: Reunirán condiciones de primer orden, tanto en lo que respecta a resistencia, sistema, duración y eficiencia en su aplicación, presentación, acabado y calidad de sus elementos constitutivos. Todos los herrajes presentarán marca y procedencia claramente indicadas en los mismos. Las fichas y bisagras serán del tipo reforzado.
7. Carpintería de aluminio.	a) Perfilería: Las medidas y tipos serán las especificadas por el proyecto. Se evitará contacto con hierro, cemento, cal o yeso. b) Elementos de fijación: Todos lo elementos de fijación serán de aluminio, acero inoxidable o acero protegido con una capa de cadmio electrolítico.Las aberturas llevarán premarcos de aluminio anodizado natural. c) Juntas y sellados: Se controlará la colocación de juntas de dilatación en los cerramientos, los elementos que la componen mantendrán su posición inicial y conservarán su alineación. La obturación de las juntas se efectuarán con mastique de reconocida calidad. En los premarcos las uniones ubicadas en la parte inferior se soldarán para evitar la entrada de agua. Se aplicará el sellado con silicona resistente a rayos UV, en todo el perímetro de unión de la abertura con la mampostería. En la unión de la perfilería con el vidrio se utilizará burletes de goma en ambas caras. d) Herrajes: Los herrajes de las aberturas deberán adaptarse perfectamente a la carpintería. e) Defectos: Cualquier deficiencia o ejecución incorrecta en obra de un elemento terminado no será aceptada, correrá por cuenta del contratista el retiro y posterior reposición de los elementos que no se encuentren en condiciones.
8. Instalación hidráulica y sanitaria.	a) <u>Desague cloacal</u>: Se verificará la evacuación rápida y efectiva de todos los líquidos cloacales Se cumplirá estrictamente todo lo establecido en la Norma paraguaya para instalaciones domiciliarias de desagues sanitarios. Se controlará los procedimientos para la ejecución de las juntas en los tubos, la firmeza en el asentamiento y las pendientes adecuadas y mínimas. En tuberías enterradas se respetarán los recubrimientos mínimos recomendados en cada caso, la protección con arena y recubrimientos mecánicos. En tuberías aéreas se controlará la fijación al techo con abrazaderas o soportes de acero resistentes y fijaciones con tarugos tipo "hilti". Las tuberías embutidas envueltas en papel grueso (tipo kraft), para evitar fisuras y rajaduras en la misma. Se controlará el material del tubo, que será PVC reforzado, serie R. Para la aprobación final, antes de la colocación de los artefactos se procederá a la prueba de la instalación, con el sistema recomendado en las especificaciones técnicas del proyecto. b) <u>Red de agua corriente</u>: Se cumplirá todo lo establecido en la "Norma paraguaya para instalaciones domiciliarias de agua potable". Se prestará particular atención en los siguientes puntos: b1. Válvulas: con materiales especificados, y de acuerdo a la norma ABNT EB387 o similar. Se verificará que sean las que correspondan de acuerdo a como se indica en los planos, verticales, horizontales o de pie. b.2 Tanque de agua: Se ejecutarán pruebas de estanqueidad del tanque, con tanque lleno durante un lapso mínimo de 24 horas. Se aceptará solo si el nivel permanece fijo durante este tiempo, en caso contrario se procederá a identificar los puntos de pérdida y repararlos. b.3 Tuberías embutidas: Se verificará que las tuberías embutidas tengan un protección adecuada para evitar golpes externos, y evitar fisuras por deformaciones que puedan sufrir la estructura. b.4 Sujeción de tuberías: En tramos aéreos las tuberías horizontales deben estar convinientemente apoyadas. Se controlará las distancias recomendadas en cada caso. b.5 Tuberías enterradas: Se verificará que la tubería dentro de zanjas se encuentre embuelta en arena lavada, y el relleno superior se coloque en camadas compactadas de 15 cm. hasta una altura mínima de 30 cm. b.6 Prueba para recepción de la instalación: Se someterá toda la tubería instalada a presión de 6 kg/cm2 durante 6 horas, y se verificarán los puntos de pérdida que se produzcan, todos estos puntos se corregirán, hasta conseguir la completa estanqueidad. c) Artefactos sanitarios y accesorios: Se controlarán la calidad de los artefactos y griferías, así como su instalación. Los tipos se adecuarán a las especificadas por el proyecto. d) <u>Desague pluvial</u>: Serán construidos de acuerdo a lo establecido en los planos: d1 Sumideros en azotea: Se controlará la fabricación de los platos de desague de acuerdo a diseño, la pintura especificada, y la colocación de la boqueta para conseguir una impermeabilidad total. d2 Registros: Materiales especificados, tamaño mínimo requerido conforme a normas, fondo de acuerdo a proyecto. d3 Columnas de bajada: Se verificará la calidad y dimensiones de los tubos. Las fijaciones a paredes y techos se ejecutarán con material y cantidad requerida por el proyecto.

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil

Rubros	Desarrollo
	d) Prueba para recepción de la instalación: Se someterá a la prueba de estanqueidad llenando toda la tubería con agua, taponando el punto más bajo, para trabajar a la máxima presión estática a que será expuesta en servicio. Se aceptará cuando no se observe pérdidas, durante el lapso de tiempo especificado.
9. Extinción de incendios.	a) Diámetros de la tubería y calidad del material: Diámetros especificados en cada caso, y calidad del material, conforme a norma ABSI-B.2.1 o similar. b) Protección de tuberías: en cada tramo de tubería empotrada se verificará que no entre en contacto directo con la mampostería u hormigón, separando mediante una cinta bituminosa separadora. La tubería que corre en ductos estarán aseguradas a la pared con flejes flexibles de acero inoxidable. c) Bombas: Se controlará la presión y el caudal en la totalidad de la red de incendio, de tal forma que las bombas sean las adecuadas para el proyecto. Se verificará que las presiones de arranque y parada de las bombas principales y jockey, este regulada a la presión definida en el ensayo de la red, y que cumpla con la función especificada en el proyecto. e) Prueba de la instalación para recepción: La instalación se probará a la carga proyectada, haciendo funcionar todas las partes componentes y sus accesorios. La presión de prueba será como mínimo la presión de trabajo para la que fue proyectada, incrementada en 5 kg/cm2.
10. Instalación eléctrica en baja tensión e iluminac.	a) Bandeja portacables: Calidad y resistencia del material, terminación sin rebabas y aristas filosas. fijación cada 1,5 m., con planchuelas en u fijadas con tarugos metálicos.Puesta a tierra. b) Cables: se verificará en cada circuito las sección requerida por el proyecto, material cobre, recubrimiento antillama requerido en cada caso. c) Tableros: Se verificará chapa requerida para el cuerpo, placa base, chasis interno, tapa. Pintura especificada , y bisagras fuertes y cromadas. Conexión de cables con terminales. d) Verificaciones en circuitos de iluminación: Encendido de lámparas. Funcionamiento de interruptores, y contactores con mando desde la sala de control. e) Verificaciones en circuitos de tomacorrientes: Medición de tensión entre bornes. f) Verificaciones en tableros: Medición de tensiones de fase, de corrientes de fase a plena carga en cada circuito, y en alimentadores del tablero Medición del factor de potencia g) Sistema de puesta a tierra:Sección y colocación de conductores de cobre conforme a proyecto, unión entre conductores y jabalinas con soldaduras "cadwell", medición de la resistencia del suelo. h) Artefactos de iluminación: Tipos conforme a especificaciones técnicas. Disposición conforme a planos.
11. Instalación eléctrica en media tensión y puesto de entrega.	a) Normas ANDE: Se verificará que la instalación en Media Tensión se ajuste estrictamente a las normas establecidas por la ANDE. Postes de hormigón armado, cimiento recomendado por norma, accesorios y cables según proyecto aprobado por ANDE. b) Puesto de entrega: Se verificará su ejecución de acuerdo a planos aprobados por ANDE, con materiales y accesorios especificados. Se solicitará verificación y aprobación de la instalación por técnicos de ANDE.
12. Generador de energía eléctrica.	a) Equipos y accesorios: Se verificará que posea claramente identificada la marca y la procedencia del mismo, que deberá estar impresa sobre el producto. Los catálogos de los mismos, se presentarán 15 días antes del inicio del plan de trabajo, y se aprobarán si se ajustan las características técnicas a las especificaciones y las condiciones locales. b) Características del equipo: Se verificará las características especificadas para el motor, generador, módulo de control, tablero de transferencia, módulo de monitoreo, y el cargador de baterías. c) Monitoreo y Control: Se verificará el funcionamiento del monitoreo desde sala de control, de todas las funciones asignadas en las especificaciones. d) Pruebas: Se ejecutarán las pruebas necesarias con el equipo en funcionamiento, se realizarán mediciones de intensidad de corriente, tensión, potencia activa y reactiva, y el factor de potencia en los alimentadores y se cotejará con los valores indicados en los instrumentos del equipo.
13 Ascensores.	a) Caracterisctícas del Equipo: Se verificará que los equipos instalados cumplan con las características principales mínimas requeridas por el proyecto, que se mencionan en las especificaciones técnicas, y en la planilla de datos garantizados. b) Pruebas de funcionamiento: Se realizarán pruebas de funcionamiento de toda la instalación: Monitoreo desde Sala de control, intercomunicadores, cámaras de video. Se controlará: velocidad de traslado de cabinas, precisión de paradas en los pisos, operación suave y sin ruido, puertas automáticas, etc.

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil

Rubros	Desarrollo
14. Climatización y ventilación forzada.	a) Recepción de equipos: Se controlará que los equipos recepcionados en obra cumplan con los datos del Formulario de la Planilla de Datos Garantizados, y deberán ser nuevos. b) Normas de calidad: Se verificará que los equipos provengan de fabricas con aplicación de normas de aseguramiento de la calidad, como ISO9000 o similar. c) Inspección permanente de las instalaciones que se encuentren en ejecución, con el fin de corregir defectos detectados, y evitar intersecciones con otras instalaciones del edificio. d) Unidades enfriadoras de agua: Se verificará que los equipos cuenten con su correspondiente certificado de aprobación, de las pruebas de funcionamiento efectuadas en fábrica. Se controlará que la unidad enfriadora cuente con todos los elementos y accesorios que figuran en las especificaciones técnicas, y con los requerimientos técnicos mínimos. e) Equipos manejadores de aire: Se verificará que las unidades tengan como mínimo las capacidades térmicas y caudales que se hallen en las planillas de equipos. Se verificará la seguridad del dispositivo estructural portante que se fija al techo, y la aislación térmica del gabinete metálico. f) Fan Coils: Se verificarán con los componentes cumplan con los datos garantizados. Se controlará la seguridad del dispositivo estructural portante fijado al techo. g) Electrobambas para circulación de agua: Se verificará que cumplan con las características que se mencionan en las especificaciones técnicas. h) Tanque de agua fría: Se prestará particular atención en la aislación interior del tanque, se ejecutará estrictamente de acuerdo a las indicaciones de la especificación técnica, i) Cañerías de agua fría: Serán instaladas teniendo en cuenta la eliminación de vibraciones y ruidos. Se controlará el espaciado de los soportes, no deberán superar los valores especificad j) Aislación de cañerías: Antes de realizar la aislación, se realizará las pruebas hidráulicas de las mismas, para descubrir y eliminar pérdidas si las hubiere. Se verificará la aislación total con los materiales especificados. k) Cañerías de cobre para equipo Split: Se realizará pruebas de presión en equipos refrigerantes. h) Pruebas de funcionamiento desde sala de control: de los comandos de equipos, temperatura de entrada y salida del agua del chiller, presión de agua, señalización de parada, control de temperatura de cada ambiente, y otros especificados
15. Sistema de seguridad electrónica.(detección electrónica de incendios, e intrusos, circuito cerrado de video, control de accesos con tarjeta).	a) Equipos y sistema: Se controlará que los equipos provaidos (detectores, cámaras, equipos, accesorios) tengan indicados el nombre del fabricante y su logotipo para asegurar la integridad del sistema completo, y se corresponderán los equipos con la planilla de datos garantizados por la contratista. Se verificará el alcance del sistema de tal forma que cumpla con las funciones mínimas establecidas en las especificaciones técnicas. b) Panel de control: Se verificará que cumpla con las características básicas especificadas tanto del equipamiento del panel de control como los software de programación. c) Distribución de detectores y cámaras: Se controlará que se ejecute de acuerdo a planos del proyecto. y con el criterio de obtener cobertura máxima y efectiva. d) Pruebas de funcionamiento: Se realizarán simulaciones para comprobar el funcionamiento efectivo de todas las instalaciones.
16. Comunicación oral. Intercomunicadores y música funcional.	a) Equipos: Se controlará que los equipos proveídos (Parlantes, intercomunicadores, equipos de audio, microfonos, accesorios) tengan indicados el nombre del fabricante y su logotipo para asegurar la integridad del sistema completo, y se corresponderán con la planilla de datos garantizados por la contratista. b) Panel de control: Se verificará que cumpla con las características básicas especificadas el equipamiento del panel de control. c) Distribución de parlantes e intercomunicadors: Se controlará que se ejecute de acuerdo a planos del proyecto, y con el criterio de obtener cobertura máxima y efectiva. d) Pruebas de funcionamiento: Se realizarán simulaciones para comprobar el funcionamiento efectivo de todas las instalaciones.
17. Comunicación telefónica	a) Características mínimas: Se controlará el cumplimiento de las características mínimas que deberá cumplir el equipamiento. b) Para la aprobación de cada uno de los componentes del sistema, (Consola, Aparatos telefónicos, UPS, computadora), se tendrá en cuenta las especificaciones mínimas del suministro, y la planilla de datos garantizados de los equipos ofertados por la Contratista. c) Software: Se verificará si el sistema de la central cumple con todas las funciones mínimas requeridas por el proyecto d) Ensayo general y puesta en marcha: Se verificará el funcionamiento de todo el sistema, líneas externas e internas, y de todos los aparatos telefónicos.

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. Nº 3.747

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil

Rubros	Desarrollo
18. Equipamiento mobiliario y señalizaciones.	a) Inspección durante la ejecución: Se verificará, que las estructuras tengan las dimensiones, y formas prevista en los planos, presencia de defectos en la madera o en la ejecución, asimismo serán rechazadas todas aquellas carpinterías que no se ajusten perfectamente una vez colocadas, o que estén torcidas, hinchadas, o fuera de escuadra. Las partes movibles se colocarán de manera que giren o se muevan sin tropiezos y con un juego mínimo indispensable. b) Tolerancias de medidas: Se controlará que las medidas se encuentren dentro de las tolerancias admisibles fijadas en las especificaciones técnicas. c) Calidad de la madera: Bien secas, de fibras rectas, y carecerán de albura, grietas, nudos, polillas, taladros o cualquier otro desperfecto. Las terciadas serán, de una sola pieza, completamente planas. No se permitirán añadiduras para completar la pieza. e) Herrajes: Reunirán condiciones de primer orden, tanto en lo que respecta a resistencia, sistema, duración y eficiencia en su aplicación, presentación, acabado y calidad de sus elementos constitutivos. Todos los herrajes presentarán marca y procedencia claramente indicadas en los mismos. Las fichas y bisagras serán del tipo reforzado. f) Pintura de las Señalizaciones: Se verificará los materiales empleados y características de las pinturas, que se ajustarán a las especificaciones técnicas. g) Detalle de las Especificaciones Tecnicas de los Productos: Se verificará el estricto cumplimiento de los detalles especificados para cada cartel y módulos autoportantes

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil

ANEXO B
CONTRATO N° 01/2023
PROPUESTA ECONOMICA

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Formulario N° 7: Carta de Presentación de la Propuesta Económica

Asunción, 12 de Noviembre de 2021

Señora
Silvia Akie Mizuno Morimoto
Representante Residente, PNUD
Mcal. López y Saraví
Asunción - Paraguay

Ref.: **Solicitud de Propuesta - SDP/00014311/624/2021. Fiscal de Obras de la Construcción de los Juzgados de 1° Instancia de Capiatá.**

De nuestra consideración:

En atención a la invitación a presentar propuestas en el marco de la Solicitud de Propuesta (SDP) de referencia, ofrezco realizar el servicio de **Fiscalización de Obras de la Construcción de los Juzgados de 1° Instancia de Capiatá**, por el precio total de **Gs. 1.486.600.000.- (Guaraníes mil cuatrocientos ochenta y seis millones seiscientos mil)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, bajo el compromiso de hacerlo de acuerdo con las condiciones indicadas en los Documentos del Concurso.

El desglose de los costos del servicio es el siguiente:

Ítem	Componente	Mes	Costo Mensual (Gs.)	Total (Gs.) Iva Incluido
1	Honorarios del Fiscal de Obras Jefe. Período de Obra	26	23.000.000	598.000.000
2	Salarios del Arquitecto Especialista en diseño asistido por computadora	22	12.000.000	264.000.000
3	Salarios del Ingeniero Especialista en Estructuras de Hormigón Armado y Metálicas	20	10.000.000	200.000.000
4	Salarios del Ingeniero Especialista en Instalaciones Electromecánicas.	20	13.000.000	260.000.000
5	Salarios del Técnico Especialista en Seguridad Industrial y Ambiental.	20	3.500.000	70.000.000
6	Costos de residencia	20	2.000.000	40.000.000
7	Gastos administrativos	26	1.200.000	31.200.000
8	Seguros	26	900.000	23.400.000
Total General				**1.486.600.000**

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil

En la ocasión, declaramos que:

1. La validez de esta Propuesta Económica es por el plazo de **120 (ciento veinte)** días calendario a partir de la fecha de presentación.
2. Reconozco que el Contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato a cualquiera de los Proponentes o de declarar desierto la Solicitud de Propuesta, si así conviene a los intereses nacionales e institucionales.

Asimismo, en caso de adjudicación, me comprometo a:

1. Suscribir el contrato dentro del término de **7 (siete)** días posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación, previo cumplimiento de los correspondientes requisitos.
2. Presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a satisfacción del Contratante, en forma previa a su celebración.
3. Aceptar la contratación de otro consultor, en caso de no suscribir el contrato en el plazo estipulado por causas imputables a mi responsabilidad.

Firma: _____

Nombre: **Samuel Barreto Ortellado**

Asunción, 12 del mes de Noviembre de 2021

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil

ANEXO C
CONTRATO N° 01/2023
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

ANEXO D
CONTRATO N° 01/2023
TERMINOS DE REFERENCIA

Samuel Barreto Orteiuau,
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

JUZGADOS DE 1° INSTANCIA DE CAPIATA.

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE FISCALIZACION DE OBRAS

1. ALCANCE

La Corte Suprema de Justicia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), han acordado la ejecución del Proyecto PAR/97/021 "Programa Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia", en adelante el Contratante, que comprende la construcción de los **Juzgados de 1° Instancia de Capiatá.**

La responsabilidad de la ejecución está a cargo de la **Unidad de Gerenciamiento del Proyecto**, que bajo una dirección nacional lleva adelante cada una de las acciones encaminadas a la realización de las actividades previstas y necesarias para la ejecución del Proyecto.

Como parte de las actividades de este Proyecto se contempla la contratación del servicio para la Fiscalización de las Obras de la construcción de los **Juzgados de 1° Instancia de Capiatá.**

Para la realización de la fiscalización de las obras se adopta la modalidad de contratar **"a tiempo completo"** a un consultor individual en carácter de "residente", en adelante el **Fiscal de Obras**, quien contará con un equipo de apoyo consistente en un **Arquitecto especialista en diseño asistido por computadora**, un **Ingeniero especialista en estructuras de Hormigón Armado y metálicas, un Ingeniero Especialista en Instalaciones Electromecánicas y un Técnico Especialista en Seguridad Industrial**, además de la infraestructura necesaria para realizar los servicios.

La "Obra" comprende la construcción y equipamiento de los **Juzgados de 1° Instancia de Capiatá** de la Circunscripción Judicial de Central. El edificio albergará, Tribunales de Apelación, Juzgados de 1ª Instancia (Civil, Comercial, Laboral, de la Niñez; y Penal), Jueces de Sentencia, Salas de Juicios Orales, programas de apoyo jurisdiccional, administrativo, de servicio, etc.,

El Proyecto Detallado Arquitectónico fue realizado por la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto PAR/97/021, comprende la construcción nueva de **10.899 m2** más el área de intervención abarca todo el terreno de una área de **4.350 m2**, pues además del Edificio propiamente dicho existen áreas del mismo con equipamientos comunitarios exteriores. El alcance de la obra es el siguiente:

Edificio principal: el edificio esta distribuido en varios niveles y bloques que albergan las siguientes dependencias:

FICHA TÉCNICA			
	Sector	**Programa**	**Área**
1	Subsuelo 1	Sala de Control, Sala de tanques y bombas, Estacionamiento Público, de Jueces y Actuarios. SSHH, Gabinetes técnicos, Escaleras y ascensores públicos, privados y de emergencia.	2.734
2	Planta Baja	Tasas Judiciales, Administración, Contaduría, RR.HH., Estadísticas penales y civiles, Mediación, Servicio Técnico Forense, Atención Permanente, Oficina Técnica Penal, 2 S.J.O´s, Reten adultos y de adolescentes, PD eléctrico, Patio Chiller, Estacionamiento de Funcionarios. SSHH, Gabinetes técnicos, Escaleras y ascensores públicos, privados y de emergencia. Cafetería, Guardería Infantil.	1.843

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

3	1° Piso	1 Juzgados Penal Adolescente, 1 Juzgado de NyA, 2 Tribunales de Sentencia, Registro del Automotor, Garantías Constitucionales y Remates Judiciales, Mesa de Entrada Jurisdiccional Facilitadores y Mediación. SSHH, Gabinetes técnicos, Escaleras y ascensores públicos, privados y de emergencia.	1.450
4	2° Piso	1 Juzgados Civil y Comercial, 1 Juzgado de la NyA, 4 Juzgados Penales. SSHH, Gabinetes técnicos, Escaleras y ascensores públicos, privados y de emergencia.	1.324
5	3° Piso	2 Juzgados Civil y Comercial, 4 Juzgados Penales. SSHH, Gabinetes técnicos, Escaleras y ascensores públicos, privados y de emergencia.	1.324
6	4° Piso	2 Juzgados Civil y Comercial. Tribunales de Apelación: Penal, Niñez y Adolescencia y Civil. SSHH, Gabinetes técnicos, Escaleras y ascensores públicos, privados y de emergencia. Depósito	1.324
7	5° Piso - Azotea	Patrimonio y Suministro, Informática, Obras Civiles, Mantenimiento, Sala bajo tanque Superior, depósitos. Gabinetes técnicos, Archivo general, Depósitos de piezas incautadas, Archivos y Depósitos Varios, Escaleras y ascensores privados.	900
		Total Superficie Cubierta M2	**10.899**

Obras complementarias:

- Espacios exteriores: formado principalmente por la plaza principal de acceso al edificio, las pérgolas de circulación, los juegos infantiles y las áreas verdes en general.

El proceso constructivo se refiere a las distintas etapas normales dentro de una obra con tecnología tradicional en lo que se refiere a la estructura, los cerramientos y las terminaciones, sin ninguna complejidad especial. El edificio se complementa con las instalaciones especiales de aire acondicionado, alarmas, telefonía, red de datos y otros equipos como ascensores y generador eléctrico de emergencia. Se completa con el equipamiento mobiliario interior, exterior, juegos infantiles, ejercitadores y las señalizaciones interiores y exteriores.

2. OBJETIVO

2.1 El Contratante delegará al Fiscal de Obras, todas o parte de las atribuciones y consiguientes obligaciones previstas en los presentes términos de referencia para con el Contrato de las Obras Civiles, Contratos de Instalaciones Especiales y otros contratos.

2.2 Los objetivos más importantes de la labor fiscalizadora son los siguientes:

1) Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo con sus documentos técnicos (diseños definitivos, especificaciones técnicas, programa de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables).

2) Revisar y conocer los documentos técnicos del proyecto y asegurar su calidad e integridad.

3) Conseguir que de manera oportuna que se den soluciones a problemas técnicos surgidos durante la ejecución de las obras.

4) Garantizar la buena calidad de los materiales empleados y los trabajos ejecutados.

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

5) Verificar que el equipo y el personal de los Contratistas sea idóneo y suficiente para la realización de las obras.

6) Obtener muestras e información de los materiales especificados en la documentación técnica para anticiparlos al Contratista de su utilización.

7) Obtener y procesar información estadística sobre el personal, materiales, equipos, condiciones climáticas, tiempo trabajado, etc., de la ejecución de las obras.

8) Informar al Contratante sobre la ejecución de las obras.

3. FUNCIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRA

3.1 Para que los objetivos puedan cumplirse con la calidad requerida y dentro de los plazos acordados se le asigna a la Fiscalización de Obras, entre otras, las siguientes funciones:

Verificación del diseño del edificio y de los métodos constructivos

1) Revisar y conocer los documentos técnicos del proyecto y detectar oportunamente errores y/u omisiones de los diseñadores así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas.

2) Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que estime necesarias en el diseño y construcción de las obras inclusive aquellas referidas a métodos constructivos.

3) Resolver las dudas que surgieran en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto.

Seguimiento y control del avance de las obras

4) Coordinar con los Contratistas, las actividades más importantes del proceso constructivo.

5) Revisar y actualizar los programas y cronogramas de trabajo presentados por los Contratistas.

6) Evaluar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas de trabajo.

7) Cuantificar las demoras en la ejecución de los trabajos y proponer al Contratante las multas si fuere el caso.

8) Verificar la implantación en el terreno de todas las referencias necesarias para la correcta ejecución de las obras.

9) Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el Contratista y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso

10) Inspeccionar bodegas y talleres de los Contratistas, a fin de verificar que se mantengan las existencias de materiales, equipos, maquinarias y herramientas compatibles con las necesidades de las obras.

11) Disponer que el Contratista proceda a demoler o corregir los defectos observados y conceder un plazo pertinente para su realización.

12) Registrar en el Libro de Obra las instrucciones, observaciones o comentarios que a su criterio deban ser considerados por los Contratistas para el mejor desarrollo de la obra.

13) Registrar en los planos de construcción todos los cambios introducidos durante la construcción, para obtener los planos finales de la obra ejecutada.

14) Emitir oportunamente las órdenes de cambio que sean necesarias para la buena ejecución de los trabajos.

15) Medir las cantidades de obras ejecutadas y con ellas elaborar, verificar y certificar la correspondencia de las planillas de pago.

16) Participar en las recepciones de obra informando sobre la cantidad y calidad de los trabajos ejecutados como sobre la legalidad y exactitud de los pagos realizados.

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Control de calidad.

17) Comprobar que los Contratistas posean todos los diseños, especificaciones técnicas, patentes, licencias y demás documentos contractuales necesarios para ejecutar las obras.

18) Establecer los programas de pruebas y ensayos sistemáticos de manera a asegurar la calidad de la Obra y sus instalaciones.

19) Supervisar las pruebas y ensayos sistemáticos ejecutados.

20) Verificar, aprobar y registrar los procedimientos técnicos a ser utilizados por los Contratistas.

21) Conocer y anticipar al Contratista proporcionando muestras y/o otros métodos, los materiales especificados.

22) Examinar y aprobar los materiales a ser empleados.

23) Calificar al personal técnico de los Contratistas y recomendar el reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios.

24) Comprobar y registrar la llegada a obra de los equipos y que éstos sean en la cantidad y calidad requeridas mínimamente en los contratos.

Seguridad en la construcción.

25) Aprobar el plan de seguridad industrial presentado por los Contratistas para la prevención de daños y accidentes.

26) Exigir a los Contratistas el cumplimiento de las leyes laborales y reglamentos de seguridad industrial e higiene.

27) Exigir el cumplimiento del plan de prevención de daños y accidentes durante la ejecución de los contratos y proponer al Contratante las sanciones en caso de incumplimiento.

28) Verificar la vigencia y alcance de las pólizas de seguro establecidas contractualmente.

Elaboración de informes.

29) Informar sistemáticamente al Contratante sobre el avance de las obras y los problemas surgidos en la ejecución del proyecto

30) Elaborar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de las obras.

31) Expedir certificados de aceptación de equipos, materiales y obras o parte de ellas.

3.2 Otras responsabilidades del Fiscal de Obras son:

1) Prestar, de conformidad con el Contrato, los servicios descritos en los Términos de Referencia, así como todo el apoyo técnico y administrativo necesario para esos servicios (esos servicios y apoyo técnico son en adelante denominados los "Servicios").

2) Realizar un mínimo de dos reuniones semanales en la obra, a ser realizadas con los contratistas de obra y eventualmente con componentes de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto. En estas reuniones se labrarán actas que serán firmadas por todos los presentes.

3) Colaborar con la Unidad de Gerenciamiento en la elaboración de la documentación técnica (planos, especificaciones técnicas, etc.) necesaria para dar soluciones oportunas a los inconvenientes que se puedan presentar en el transcurso de la ejecución de la obra.

4) Colaborar en la preparación y suscribir las actas de recepción provisoria y definitiva de los diferentes contratos de obras e instalaciones.

5) Controlar en forma efectiva el buen uso del anticipo entregado a los contratistas de obras civiles e instalaciones.

6) Asistir a la Unidad de Gerenciamiento sobre vías de arreglo con relación a variaciones de costo no contempladas en los contratos fiscalizados.

Samuel Caballero Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

7) Analizar e informar a la Unidad de Gerenciamiento sobre los presupuestos presentados por el/los Contratista/s en relación a la provisión de Obras y/o Servicios Complementarios solicitados.

8) Actualizar el Plan General de Ejecución del Proyecto, en la medida del avance de las obras y efectuar las recomendaciones pertinentes a la Unidad de Gerenciamiento.

9) Controlar y certificar el correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones especiales.

4. EQUIPO DE TRABAJO

4.1 El Fiscal de Obras realizará la fiscalización en el sitio de obras, a **régimen de tiempo completo** (residente) durante el período de obra, de todos los trabajos a ser realizados. Esta fiscalización comprende la inspección, evaluación, control y consecuente aprobación de materiales, métodos constructivos, ensayos y productos de la obra. Durante el período de garantía de buena ejecución, que abarca desde las recepciones provisorias hasta las definitivas de todos los trabajos contratados, deberá concurrir a la obra al menos una vez a la semana para desarrollar un programa de inspección.

4.2 El Fiscal de Obras está obligado a contratar el apoyo de un **Arquitecto especialista en diseño asistido por computadora**, un **Ingeniero Especialista en Estructuras de Hormigón Armado y Metálicas**, un **Ingeniero Especialista en Instalaciones Electromecánicas** y un **Técnico Especialista en Seguridad Industrial**.

4.3 El lugar de trabajo y la disponibilidad horaria del Equipo de Trabajo se establece en el Apartado 8 de estos Términos de Referencia.

4.4 El **Arquitecto Especialista en diseño asistido por computadora** deberá contar con título de **Arquitecto.** Patente Profesional, Experiencia mínima de 3 años. Curso comprobado de software asistido por computadora en 2D y 3D, Autocad 2D, Autocad 3D y SketchUp y poseer experiencia específica en trabajo de digitalización de planos.

4.5 El **Ingeniero Especialista en Estructuras de Hormigón Armado y Metálicas.** Deberá contar con título de Ingeniero Civil. Experiencia mínima de 3 años en trabajos de cálculo estructural comprobado con cursos de software de cálculo estructural. Poseer experiencia específica en cálculos estructurales y fiscalización de estructuras para edificios o en la ejecución de las mismas.

4.5 El **Ingeniero Especialista en Instalaciones Electromecánicas.** Deberá contar con título de Ingeniero Electromecánico o Eléctrico o Mecánico. Experiencia mínima de 3 años en trabajos electromecánicos. Poseer experiencia específica en la fiscalización de instalaciones electromecánicas para edificios o en la ejecución de las mismas. Deberá estar matriculado en la ANDE con categoría **"A o B"**.

4.6 El **Técnico Especialista en Seguridad Industrial, Higiene y Medio Ambiente.** Deberá contar como mínimo con una tecnicatura relacionada con el área de Seguridad industrial, Higiene industrial o Medio Ambiente. Demostrado conocimiento en la legislación de Seguridad Industrial Riesgos Laborales y Ambiental. Conocimiento de las normas técnicas internacionales en Seguridad Industrial. Identificar y conocer los diferentes factores de riesgo laboral que pueden existir en una obra civil. Manejo de residuos de obra y su disposición final. Conocimiento en las diferentes técnicas y procedimientos que se utilizan para la prevención y control de riesgos laborales. Experiencia mínima en trabajos anteriores similares de 2 años.

5. INFRAESTRUCTURA

El Fiscal de Obras contratado proveerá como mínimo el equipamiento siguiente:

Mobiliario:

5 escritorios de mínimo 1.20x0.60m. Con sus sillones giratorios.

1 mesa de trabajo (med. Min. 1.20x2.50m.)

3 sillas interlocutoras

Porta planos

Equipamiento informático:

Samuel Barrero Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N13.747

5 Computadoras personales con capacidad de realizar y revisar todos los trabajos necesarios para la fiscalización.

Software que incluya procesador de textos, planilla electrónica, AutoCAD, SketchUp y Microsoft Project

Impresora tipo "Laser" con capacidad de imprimir tamaño A4

Otros equipos:

5 teléfono celular

Cascos, zapatos e impermeables

6. INFORMES

6.1 Presentación del Informe Inicial

El Fiscal de Obras deberá presentar dentro de los primeros **15 (quince)** días de inicio del Contrato un informe inicial, el cual contendrá:

1) Revisión y dictamen, según informe, de los documentos técnicos que conforman el proyecto y elaboración o aprobación de planos de construcción, de ser necesarios.
2) Revisión del plan de obras y cronograma propuesto por los contratistas, con dictamen de su razonabilidad y eficiencia de ejecución, recomendando las correcciones que correspondan.
3) De acuerdo a estos estudios el consultor deberá presentar su metodología definitiva del proceso de fiscalización, tomando en consideración el personal asignado para el efecto y los términos de referencia correspondientes.

6.2 Planillas de control

El Fiscal de Obras presentará mensualmente las planillas de control donde consten las actividades realizadas para el aseguramiento de la calidad y de la seguridad en la Obra. Tales planillas serán diseñadas por el Fiscal de Obra, bajo el criterio de "tener por escrito lo que debe hacerse" y "registrar por escrito lo hecho", y aprobadas por la Unidad de Gerenciamiento antes del inicio de los rubros afectados. Estas planillas de control serán revisadas semanalmente por la Unidad de Gerenciamiento.

6.2 Informes Mensuales

El Fiscal de Obras preparará mensualmente "informes de fiscalización" dirigidos al Contratante y al PNUD, que contendrán por lo menos la siguiente información:

- Análisis del estado del proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos económicos, financieros y de avance de obra
- Cálculo de cantidades de obra y determinación de volúmenes acumulados
- Informes de los resultados de los ensayos de laboratorio y comentario al respecto
- Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad del equipo dispuesto en Obra
- Análisis del personal técnico del contratista
- Informe sobre el cumplimiento de metas de seguridad en Obra
- Informe estadístico sobre las condiciones climáticas de la zona del proyecto
- Referencia de las comunicaciones cursadas con el Contratista
- Otros aspectos importantes del proyecto

6.3 Informes Especiales

Cuando la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto y el PNUD lo requieran, el Fiscal de Obras elaborará informes sobre temas específicos consultados por el Contratante.

6.4 Informe final

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

A la conclusión de los Servicios, el Fiscal de Obras entregará al Contratante un informe final que dé evidencia del cumplimiento de las actividades señaladas en los Términos de Referencia y en la Propuesta, en idioma español, en el cual se detallarán todos los servicios ejecutados por el Fiscal de Obras en virtud del Contrato. Dicho informe deberá contar con la aprobación de la Unidad de Gerenciamiento y la Dirección Nacional del Proyecto antes de efectuar el pago final por los servicios prestados.

7. RESPONSABILIDAD, SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

7.1 El trabajo supondrá la responsabilidad del Fiscal de Obras por el cumplimiento de los contratos para la ejecución de la obra de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y de las normas técnicas.

7.2 El Fiscal de Obras deberá ejercer la supervisión y control de su personal, y responsabilizarse de los procedimientos de trabajo utilizados por los mismos.

7.3 El Fiscal de Obras desempeñará sus funciones bajo la supervisión de la Dirección Nacional y Unidad de Gerenciamiento del Proyecto.

8. LUGAR DE TRABAJO Y DISPONIBILIDAD HORARIA

8.1 El lugar de trabajo será la ciudad de **Capiatá**.

8.2 La disponibilidad horaria del Fiscal de Obras y de su equipo de trabajo será "a tiempo completo".

8.3 Tanto el Fiscal de Obras como los Asistentes deberán permanecer, de manera alternada, un periodo de al menos **12 (doce)** días corridos en la ciudad de **Capiatá**. A fin de poder asistir a la Obra durante los fines de semana.

8.4 El Arquitecto especialista en diseño asistido por computadora será contratado para todo el periodo de construcción más **2 (dos)** meses.

8.5 El Ingeniero Especialista en Estructuras de Hormigón Armado y Metálicas será contratado desde el inicio de los trabajos y hasta la finalización de las estructuras de ho.Ao. y metálicas.

8.6 El Ingeniero Especialista en Instalaciones Electromecánicas será contratado desde el inicio de los trabajos y hasta la finalización de las Instalaciones Electromecánicas.

8.7 El Especialista en Seguridad Industrial, Higiene y Medio Ambiente será contratado desde el inicio de los trabajos y hasta la finalización de las obras.

Samuel Barrero Orihuela
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

ANEXO E
CONTRATO N° 01/2023
INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES Y ACLARACIONES DE LA SDP/00014311/624/2021

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

INDICE DETALLADO
DE LAS INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto de la Solicitud de Propuesta
2. Fuente de los fondos
3. Reglamento
4. Tipo de contrato
5. Plazo de ejecución
6. Participantes
7. Habilitación de los proponentes
8. Plazos de la Solicitud de Propuesta
9. Adquisición de los documentos y costo de la participación en el Solicitud de Propuesta
10. Conocimiento de los documentos de la Solicitud de Propuesta y del sitio de las obras

B. DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD DE PROPUESTA

11. Documentos que forman parte de la Solicitud de Propuesta
12. Notificaciones (aclaraciones y modificaciones) respecto de los documentos de la Solicitud de Propuesta
13. Aclaraciones e información adicional solicitada por el -Comité de Evaluación

C. PREPARACION DE LAS PROPUESTAS

14. Idioma de la propuesta y del contrato
15. Período de validez de la propuesta
16. Forma de presentación
17. Requisitos formales
18. Documentos de la Propuesta
19. Contenido del Sobre N°1: RECAUDOS LEGALES Y PROPUESTA TÉCNICA
20. Propuesta Técnica
21. Contenido del Sobre N°2· PROPUESTA ECONÓMICA
22. Precio de la propuesta
23. Moneda de la propuesta y de los pagos
24. Reajustes
25. Presentación de una única Propuesta
26. Modificaciones y/o retiros de la propuesta

D. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

28. Plazo para la presentación de las propuestas
29. Recepción de las propuestas

E. APERTURA, EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

30. Comité de Evaluación
31. Apertura y evaluación del Sobres Nº1: Recaudos Legales y Propuesta Técnica
32. Criterios para la habilitación
33. Notificación del Resultado de la Evaluación del Sobre Nº 1
34. Apertura del Sobre N°2 y Evaluación de la Propuesta Económica
35. Criterios de Calificación de la Propuesta Técnica y Económica
36. Confidencialidad del proceso
37. Aclaración de las propuestas
38. Informe de recomendación

F. CONCLUSION DEL PROCESO DE LA SOLICITUD DE PROPUESTA

39. Criterios de adjudicación
40. Derecho del Contratante de aceptar o rechazar cualquiera o todas las propuestas
41. Notificación de la adjudicación
42. Protestas y Reclamos
43. Firma del Contrato

Samuel Barrato Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

GLOSARIO

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Organismo Internacional que presta apoyo operativo y administrativo para la ejecución del Proyecto PAR/97/021 - 14311. En el marco del proceso en adelante denominado el PNUD.

C.S.J.: Corte Suprema de Justicia, institución propietaria de las Obras. Representada por la Dirección Planificación de la CSJ, en su carácter de Director Nacional del Proyecto, Organismo de Ejecución del Proyecto, en adelante el Contratante.

PROYECTO: Proyecto PAR/97/021 - 14311 "Programa de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia"; ejecutado en el marco del acuerdo firmado entre La Corte Suprema de Justicia y el PNUD.

COMITÉ DE EVALUACION: representantes del Contratante y el PNUD, responsables de la revisión y evaluación de los documentos presentados en el marco del proceso, asegurando el cumplimiento de los procedimientos establecidos y de las condiciones del pliego.

PROPUESTA: Conjunto de Documentos presentados por el Proponente para concurrir a la Solicitud de Propuesta o Licitación.

CNUDMI: Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, Organismo Internacional del Sistema de las Naciones Unidas encargada de resolver las controversias que surgen en el contexto de las relaciones comerciales internacionales.

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto de la Solicitud de Propuesta

1.01 La presente Solicitud de Propuesta tiene por objeto seleccionar a un profesional y su equipo para prestar los servicios de **Fiscalización de Obras de la Construcción de los Juzgados de 1° Instancia de Capiatá.**

1.02 Los servicios se describen en los Términos de Referencia que se anexa. Las "Obras" abarcan todas las obras civiles, los equipos y las instalaciones especiales, las obras exteriores, el equipamiento mobiliario y la señalización contratados y a ser contratados.

1.03 A los efectos de la presente Solicitud de Propuesta el Proponente podrá ser:

a) Profesional arquitecto o ingeniero quien se desempeñará como Fiscal de Obras Jefe, con carácter de **"Residente"**, quien asumirá con su equipo la responsabilidad penal y civil emergente del Contrato correspondiente. Del mismo modo, como Proponente incluirá en su Propuesta Técnica al personal contratado por él así como la infraestructura y gastos necesarios para realizar los servicios, y todo el costo resultante será incluido en la Propuesta Económica.

2. Fuente de los fondos

2.01 Para la financiación del Programa de Infraestructura, el Contratante ha destinado, los fondos aprobados por el Congreso Nacional que conforman parte del presupuesto institucional anual, los cuales están siendo entregados progresivamente al PNUD para su administración, de acuerdo con un cronograma de desembolsos.

2.02 En esta oportunidad, el Contratante a través del PNUD, se propone utilizar parte de los fondos destinados al financiamiento del Programa, para realizar pagos elegibles bajo el Contrato correspondiente al objeto definido en el apartado 1, actividad contemplada en el Proyecto, tal como se indica en los documentos del llamado.

2.03 El PNUD efectuará los pagos que corresponda hacer con cargo al presupuesto del Proyecto, solamente con la aprobación del Contratante, y estos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a las cláusulas y condiciones del respectivo contrato.

3. Reglamento

Este proceso se halla regido por las siguientes disposiciones legales:

a) El "Acuerdo de Asistencia Técnica entre el Gobierno del Paraguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo" suscrito el 10 de octubre de 1977 y ratificado por el Congreso de la Nación, el 7 de junio de 1978, mediante Ley Nº686;
b) El "Convenio de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas", aprobado por la Asamblea General el 13 de febrero de 1.946 y ratificado por el Congreso de la Nación, el 19 de febrero de 1.952, mediante Ley Nº11.
c) El documento de Proyecto firmado entre la Corte Suprema de Justicia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
d) La Guía de Implementación Nacional de parte del Gobierno para proyectos apoyados por el PNUD: Pautas y Procedimientos.
e) Las Bases y Condiciones de la presente Solicitud de Propuesta.
f) El Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), aprobado por Resolución 31/98 de la Asamblea General del 15/12/76.

4. Tipo de contrato

El contrato será de adhesión, esto es, de aceptación total de las cláusulas del mismo. Los servicios se contratarán por un precio total y único, especificado en la Propuesta Económica que resulte del acuerdo entre el PNUD y el Proponente adjudicado, y se ejecutarán según el Modelo de Contrato que se adjunta.

5. Plazo de ejecución

5.01 El plazo de ejecución de los servicios coincidirá con el de las Obras. A los fines de la elaboración de la Propuesta el plazo total de ejecución será de **600 (Seiscientos)** días calendario seguidos del periodo de

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. ANI N° 3.747

mantenimiento y garantía de buena ejecución por un plazo de **180 (ciento ochenta)** días calendario, culminando los servicios con la suscripción de las actas de recepción definitiva de las obras y la presentación del Informe Final.

5.02 El Contratista se obliga a iniciar los trabajos a partir de la orden de inicio.

6. Participantes

6.01 Este proceso está dirigido a profesionales arquitectos e ingenieros especializados en el tema de la contratación, los que deberán reunir los requisitos especificados en el presente Pliego.

6.02 No podrán incluirse en las Propuestas a funcionarios públicos del Estado.

6.03 El Proponente no podrá tener ninguna relación de tipo comercial o de otra índole que genere dependencia, con las empresas proveedoras adjudicadas para la construcción, provisión e instalación de la construcción de los Juzgados de 1° Instancia de Capiatá. Esta restricción también afecta a los directivos de tales empresas.

6.04 Prácticas corruptivas que pueden afectar al proceso de la Solicitud de Propuesta

a) Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, representan las prácticas más comunes, pero no son exhaustivas. Por esta razón, se actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto, conforme al procedimiento establecido.

- *Soborno (cohecho)* significa todo acto u omisión que, en función de su cargo o investidura, realice un funcionario público o quien actúe en su lugar, contrario a sus deberes y en especial el ofrecer, dar, recibir, o solicitar cualquier cosa de valor que sea capaz de influir en las decisiones durante el proceso de licitación o Solicitud de Propuesta o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente. Se incluyen en esta definición los actos de la misma naturaleza, realizados por Interesados o terceros en beneficio propio;
- *Extorsión o Coacción* significa el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de licitación o Solicitud de Propuesta o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese o no logrado;
- *Fraude* significa la representación falsa intencional o encubrimiento de un hecho material con el fin de inducir a un tercero a actuar erróneamente con el objeto de influir sobre el proceso de cotización o la fase de ejecución del contrato, en perjuicio del Contratante y de los participantes;
- *Colusión* significa un plan o acuerdo entre dos o más Ofertantes, con o sin el conocimiento del PNUD o del Contratante, diseñado para establecer precios a niveles artificiales, no competitivos.

b) Si se comprueba que un funcionario público (incluidos los funcionarios del Poder Judicial), personal de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto o del PNUD, o quien actúe en su lugar y/o el proponente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación ha incurrido en prácticas corruptivas, se podrá:

- Rechazar cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de contratación de que se trate; y/o
- Declarar al profesional no elegible para ser adjudicatario de contratos futuros que se lleven a cabo con el Contratante.

7. Habilitación de los proponentes

7.01 A fin de que pueda adjudicársele el contrato, todo proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener la capacidad legal y administrativa de contratar con el Estado Paraguayo y con el PNUD.

b) Ser un profesional nacional con experiencia en el rubro del servicio a contratar.

c) El residente debe poseer título universitario que lo habilite para ejercer la profesión de arquitecto o ingeniero.

Samuel Barrero Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

d) Cumplir con las condiciones impuestas en los Documentos de la Solicitud de Propuesta.

8. Plazos de la Solicitud de Propuesta

A efectos de esta Solicitud de Propuesta se fijan las siguientes fechas:

ITEM	FECHA
a. Inicio, periodo de entrega de Pliegos	28/09/2021
b. Inicio, periodo de solicitud de aclaraciones	28/09/2021
c. Inicio, periodo de respuestas	04/10/2021
d. Reunión virtual informativa (a las 14:00hs.)	11/10/2021
e. Cierre, periodo de solicitud de aclaraciones (hasta las 12:00hs)	22/10/2021
f. Cierre, periodo de respuestas	25/10/2021
g. **Fecha límite para entrega de la Propuesta (hasta las 11:00hs)**	**29/10/2021**
h. Fecha estimada para resultado de la habilitación de Proponentes	15/11/2021
i. Fecha estimada de apertura del Sobre Nº 2 de los habilitados (virtual)	18/11/2021
j. Fecha estimada para notificación de la adjudicación	25/11/2021
k. Fecha estimada para la firma del contrato	30/11/2020

9. Adquisición de los documentos y costo de la participación en la Solicitud de Propuesta

9.01 Los Documentos de la Solicitud de Propuesta (o Pliego de Bases y Condiciones) son gratuitos, pero el interesado en participar de la misma deberá dirigir una nota al Representante Residente del PNUD, indicando nombre, dirección, teléfono, fax, email y solicitando su inscripción en la lista de Proponentes en el proceso.

9.02 Los Documentos de la Solicitud de Propuesta se podrán obtener en la página web del PNUD, www.py.undp.org o solicitarse vía e-mail a la siguiente dirección, adquisiciones-pnud.py@undp.org

9.03 Los documentos de la Solicitud de Propuesta incluyen el conjunto de los que se especifican en el ítem 11 más las aclaraciones y modificaciones que se incorporen de acuerdo con lo dispuesto en los ítems 12 y 13 de las Instrucciones a los Proponentes. Se considerarán válidas solamente las Notificaciones emitidas en el periodo indicado en el Apartado B.

9.03 Estarán a cargo de cada Proponente todos los costos vinculados con la preparación y presentación de su propuesta y en ningún caso el PNUD ni el Contratante responderán o serán responsables por ellos.

10. Conocimiento de los documentos de la Solicitud de Propuesta y del sitio de las obras

10.01 Los Proponentes deberán revisar cuidadosamente los Documentos de la Solicitud de Propuesta y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del proponente al revisar todos los documentos no lo relevará de sus obligaciones con relación a su propuesta.

10.02 Los Proponentes inspeccionarán y examinarán el sitio de ejecución de las obras y sus alrededores, para verificar, por sí mismos, las condiciones reales existentes para la ejecución de los trabajos, y en general obtener por su cuenta toda la información necesaria para definir la complejidad de los trabajos y evaluar la influencia de todos los factores intrínsecos y extrínsecos, de manera a incluirlos en la elaboración de su propuesta. Los gastos relacionados con la visita y la inspección, no obligatorios, correrán por cuenta del proponente.
La ubicación del terreno es la siguiente:
Calle 8 de Diciembre y Calle Rafael Rodríguez, Capiatá.
https://www.google.com/maps/place/25%C2%B021'44.7%22S+57%C2%B027'02.0%22W/@-25.3624167,-57.4516844,395m/data=!3m2!1e3!4b1!4m6!3m5!1s0x0:0x0!7e2!8m2!3d-25.3624172!4d-57.4505646

10.03 El desconocimiento del sitio de la obra y sus características no le exime de la responsabilidad que adquiere como proponente, ni le da derecho a presentar reclamo alguno.

B. DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD DE PROPUESTA

11. Documentos que forman parte de la Solicitud de Propuesta

Los documentos de la Solicitud de Propuesta incluyen el conjunto de los documentos que se especifican a

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

continuación y las aclaraciones y modificaciones que se incorporen de acuerdo con lo dispuesto en los Apartados 12 y 13:

I. Invitación a presentar propuestas
II. Instrucciones para los Proponentes
III. Formularios para la presentación de las propuestas
IV. Términos de Referencia
V. Modelo de Contrato
Apéndice 1: Reglamento de Arbitraje del CNUDMI
VI. Anexos
Anexo 1: Planos

12. Notificaciones (aclaraciones y modificaciones) respecto de los documentos de la Solicitud de Propuesta

12.01 Cualquier Proponente podrá solicitar aclaraciones acerca de los Documentos de la Solicitud de Propuesta, mediante comunicación escrita, mediante fax o correo electrónico, adquisiciones-pnud.py@undp.org, dirigido al PNUD, hasta la fecha indicada en el Apartado B anterior. La dirección y el fax a los cuales se pueden dirigir las comunicaciones son los mismos especificados en el Apartado 17.

12.02 Será responsabilidad exclusiva del Proponente que solicite una aclaración, el cerciorarse que su solicitud de aclaración haya sido recibida por el PNUD. Éste no tendrá responsabilidad alguna por las solicitudes de aclaración que no haya recibido.

12.03 El PNUD a solicitud del Contratante, en cualquier momento, podrá hacer las aclaraciones y modificaciones de los Documentos de la Solicitud de Propuesta que considere necesarias, a través de Notificaciones escritas.

12.04 Toda Notificación que el PNUD, a solicitud del Contratante, emita constituirá parte de los Documentos de la Solicitud de Propuesta. Se dará aviso de todas y cada una de las aclaraciones a todos y cada uno de los Proponentes, por correo electrónico o mediante fax, además las mismas serán publicadas en la página web del PNUD, www.py.undp.org

12.05 Si algún participante no acusare recibo de todas o alguna de las Notificaciones, se considerará como si hubieran sido recibidas y la presentación de la propuesta se tomará como evidencia de ello.

12.06 Será responsabilidad de cada Proponente el cerciorarse de las Notificaciones que hayan sido emitidas por el PNUD, verificando, en las oficinas de las mismas, si existieren Notificaciones que no haya recibido, luego de la fecha de cierre de la entrega de Notificaciones indicada en el Apartado B.

12.07 Únicamente las Notificaciones dadas por el PNUD serán consideradas como oficiales, y se previene a los proponentes que no existe otra fuente autorizada para dar informaciones, explicaciones o interpretaciones, relacionadas con la Solicitud de Propuesta.

12.08 Las Notificaciones serán hechas por el PNUD hasta la fecha indicada en el Apartado B. Estas Notificaciones no constituirán causal para extender el plazo para la presentación de las propuestas.

12.09 En caso de ser necesario hacer Notificaciones después de esa fecha, el PNUD extenderá proporcionalmente el plazo de presentación de las propuestas, con el objeto de dar un tiempo razonable para prepararlas teniendo en consideración dichas Notificaciones.

13. Aclaraciones e información adicional solicitada por el Comité de Evaluación

Después de haber vencido el plazo y la hora para la presentación de las propuestas, ninguna información adicional del Proponente será aceptada o considerada. No obstante, el Comité de Evaluación a través del PNUD podrá solicitar aclaraciones o informaciones luego de efectuada la apertura de las propuestas. En ningún caso éstas podrán modificar la propuesta, ni ser motivo de negociación con los proponentes.

C. PREPARACION DE LAS PROPUESTAS

14. Idioma de la propuesta y del contrato

El idioma de la propuesta y del contrato será el español. Todos los formularios y demás documentos que sean parte integrante de la propuesta deberán realizarse a máquina en forma clara y completa en dicho idioma.

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

15. Período de validez de la propuesta

Las propuestas deben tener un período de validez de por lo menos **120 (ciento veinte) días calendario**, contados a partir de la fecha límite para su presentación, el mismo que deberá constar expresamente en el formulario de la propuesta.

16. Forma de presentación

Para esta Solicitud de Propuesta se adoptará el sistema de dos sobres cerrados (sobre N°1 y sobre N°2) contenidos en un sobre general.

SOBRE GENERAL: CONTIENE EL SOBRE Nº 1 y EL SOBRE Nº 2

SOBRE Nº 1: RECAUDOS LEGALES Y PROPUESTA TÉCNICA

Lista de documentos señalados en el Apartado 19.

SOBRE Nº 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Lista de documentos indicados en el Apartado 20.

En el **Sobre Nº 1**, **"Recaudos Legales y Propuesta Técnica"**, el Proponente entregará como Recaudos Legales la información y documentos que permitirán evaluar su capacidad legal y administrativa para contratar con el Estado Paraguayo y con el PNUD, y como Propuesta Técnica la información que permita calificar su capacidad técnica para realizar los servicios.

En el **Sobre Nº 2**, **"Propuesta Económica"**, el Proponente entregará su presupuesto por honorarios profesionales, salarios y otros gastos que él mismo oferta para realizar los servicios.

Toda oferta que no se ajuste a este Pliego será considerada incompleta, y por lo tanto será descalificada.

17. Requisitos formales

a) Los documentos de la propuesta deben presentarse **en el mismo orden** en que están especificados en los Apartados 19 y 20.

b) Los documentos del SOBRE No. 1 y SOBRE No. 2 deberán presentarse en UN ORIGINAL debidamente encuadernado y rotulado, y el mismo original deberá presentarse escaneado en formato PDF en dos Memorias USB es decir, una memoria USB para el Sobre 1 y una memoria USB para el Sobre 2, cada memoria será introducida en su respectivo sobre. El único ejemplar válido será el ORIGINAL y la propuesta escaneada será de uso exclusivamente administrativo. No obstante, de detectarse diferencias entre las informaciones contenidas en el original y lo escaneado el Proponente podrá ser descalificado. No debe incluirse ningún tipo de información de la Propuesta Económica en el USB del Sobre 1 de detectarse el Proponente podrá ser descalificado.

c) El Proponente deberá foliar cada uno de los documentos de su propuesta, rubricar cada página de la misma con la firma del profesional y presentarlas en formato de encuadernación, en forma ordenada, con hojas separadoras entre documentos e incluyendo el correspondiente índice. El PNUD ni el Contratante se harán responsables por las propuestas cuyo contenido de páginas se encuentren desagregadas o cuya encuadernación no ofrezca garantías de mantener la presentación integrada, por lo que se podrá rechazar las propuestas presentadas en biblioratos o carpetas comunes o las que vengan acompañadas con hojas sueltas o no foliadas. En el momento de recepción de las propuestas se extenderá un certificado de recibo con la fecha y hora de entrega.

d) En la carta de presentación debe constar la firma y nombre del Proponente. También deberá indicarse su dirección, RUC, número de teléfono, fax y dirección de e-mail (si lo tuviere).

e) Los sobres N° 1 y N° 2 deberán estar contenidos dentro de un único sobre denominado General. Todos los sobres estarán rotulados y dirigidos a:

Señora
Silvia Akie Mizuno Morimoto
Representante Residente
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Edificio World Trade Center – Torre 1 – Piso 6
Avda. Aviadores del Chaco Nro. 2050
Asunción - Paraguay

Samuel Barreto Cartellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Teléfonos: (595-21) 611 980
Fax: (595-21) 611 981 / 611 986

Ref.: Solicitud de Propuesta – SDP/00014311/624/2021.
"Fiscalización de Obras de la Construcción de los Juzgados de 1° Instancia de Capiatá."
Proyecto PAR/97/021 - 14311

El **sobre general** deberá estar identificado, además, con la leyenda **"PROPUESTA",** así como el **Sobre N°1** deberá llevar la leyenda **"SOBRE N°1: RECAUDOS LEGALES Y PROPUESTA TÉCNICA"** y el **Sobre N°2** la leyenda **"SOBRE N°2: PROPUESTA ECONÓMICA"**. Todos y cada uno de los sobres llevará impreso en lugar visible los datos del proponente indicando:

Proponente: _____
Dirección: _____
Teléfonos: _____ **Fax:** _____ **E-mail:** _____

f) Todos los sobres se deben presentar cerrados y en particular el sobre **N°2** que contiene la oferta, de tal manera que no se pueda conocer su contenido antes de la apertura oficial. Los sobres deberán estar **sellados y rubricados.** Si los sobres fuesen entregados sin cerrar o sin las inscripciones antes dichas, el PNUD no asumirá responsabilidad alguna en caso de que la propuesta sea traspapelada o abierta prematuramente.

18. Documentos de la Propuesta

Cada sobre se asocia respectivamente con las siguientes dos etapas de la Solicitud de Propuesta:

Sobre N°1: Habilitación de los Proponentes y Calificación de la Propuesta Técnica. La habilitación se realizará mediante la demostración de poseer la capacidad legal y administrativa para contratar con el Estado Paraguayo, así como poseer la capacidad técnica para realizar los servicios a partir de una puntuación mínima resultante de la evaluación y calificación de la Propuesta Técnica.

Sobre N°2: Propuesta Económica. Se procederá a la apertura de los Sobres N°2 de aquellos Proponentes habilitados en la primera etapa. La puntuación obtenida en la calificación de la Propuesta Técnica, obtenida en la primera etapa, se sumará a la correspondiente a la Propuesta Económica, resultando una puntuación final que determinará el orden de elegibilidad para contratar los servicios objeto de esta Solicitud de Propuesta.

19. Contenido del Sobre N°1: RECAUDOS LEGALES Y PROPUESTA TÉCNICA

19.01 Los Proponentes deben presentar los documentos para la habilitación que demuestren que reúnen las condiciones exigidas en el Apartado 7, en la cantidad de ejemplares indicados en el Apartado 17, de acuerdo con el siguiente detalle y en el mismo orden:

RECAUDOS LEGALES

a) Carta de Presentación y Compromiso que debe seguir estrictamente el **Formulario N°1**.

b) Fotocopia autenticada del título profesional del Fiscal de Obras Jefe Residente.

c) Fotocopia autenticada del Registro Profesional del M.O.P.C., vigente, del Fiscal de Obras Jefe Residente.

d) Fotocopia autenticada del Registro Único de Contribuyentes del Fiscal de Obras Residente.

e) Fotocopia autenticada por Escribano Público del comprobante de pago (que deberá contar con el sello de caja) de la Patente Municipal Profesional del Fiscal de Obras Residente, de la Municipalidad del domicilio del mismo, correspondiente al año en curso.

f) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Sistema de Estadísticas del Poder Judicial hasta **30 días antes** de la fecha de presentación de las propuestas, del Fiscal de Obras Residente.

g) Fotocopias autenticadas de los títulos del equipo de trabajo, Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero especialista en instalaciones electromecánicas y del técnico en seguridad industrial.

h) Fotocopia autenticada de la Matrícula de ANDE del **Ing. Especialista en Instalaciones Electromecánicas**.

Samuel Barrio Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

i) Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes, rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la Republica, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

PROPUESTA TÉCNICA

j) Metodología de trabajo para la realización de la Fiscalización de Obra.

k) Currículum Vitae del Fiscal de Obras Residente, de acuerdo al **Formulario N°2**

l) Fotocopias autenticadas de las **facturas o recibos legales** que demuestren que el Fiscal de Obras Residente ejecutó los trabajos descriptos en el **Formulario Nº 2**.

m) Fotocopias autenticadas de **certificados y/o constancias** de que el Fiscal de Obras Residente ejecutó y culminó satisfactoriamente los trabajos descritos en el **Formulario Nº 2**.

n) Currículum Vitae del **Arquitecto especialista en diseño asistido por computadora** propuesto, de acuerdo al **Formulario N°3**.

o) Currículum Vitae del **Ingeniero Especialista en Estructuras de Hormigón Armado y Metálicas** propuesto, de acuerdo al **Formulario N°4**.

p) Currículum Vitae del **Ingeniero Especialista en Instalaciones Electromecánicas** propuesto, de acuerdo al **Formulario N°5**

q) Currículum Vitae del **Técnico Especialista en Seguridad Industrial, Higiene y Medio Ambiente**, de acuerdo al **Formulario N°6**.

19.02 Las fotocopias autenticadas de documentos deberán estar necesariamente realizadas por Escribano Público.

19.03 Se deberá entregar la información estrictamente de acuerdo al Formulario correspondiente indicado, la cual tendrá carácter de **Declaración Jurada**. En caso de que algún dato no correspondiere – lo cual deberá ser obvio y no simplemente a criterio del Proponente – deberá indicarse obligatoriamente **"No corresponde"**. La **omisión** de alguno de los datos solicitados (salvo que no corresponda) podrá **descalificar** al Proponente.

19.04 Los formularios deberán contener la información solicitada en los mismos evitando la inclusión de documentación complementaria no especificada. En caso de requerirse documentación adicional, el Proponente deberá presentarla en un plazo máximo de **24 (veinticuatro)** horas desde el momento en que le haya sido solicitada, y si así no lo hiciere, el Proponente quedará **descalificado**.

20. Propuesta Técnica

20.01 En caso de resultar adjudicado, el Proponente deberá cumplir con su Propuesta Técnica, en todos los puntos en ella especificados, en caso contrario el Contratante podrá aducir como **causa de Rescisión del Contrato por incumplimiento** y se ejecutarán las garantías que correspondan. Solo se admitirán ampliaciones y/o modificaciones cuando el Contratante entienda que se trata de una mejora en la técnica para realizar la Obra y emita su aprobación por escrito. Si por causas debidamente justificadas el personal propuesto para Asistente no pudiera realizar el servicio, el mismo será sustituido por otros cuya formación académica y experiencia sea igual o mayor, a criterio exclusivo del Contratante, al propuesto originalmente.

20.02 La Propuesta Técnica deberá contener la metodología de trabajo para la realización de los servicios de fiscalización además de la información sobre el equipo de profesionales asistentes, de acuerdo a lo solicitado en el Apartado 19 y de manera a obtener la mayor calificación según los criterios de calificación que se indican en el Apartado 31.

20.03 Metodología de trabajo para la realización de la fiscalización de obra

La metodología de trabajo propuesta debe comprender los objetivos y funciones establecidos en los Términos de Referencia para la realización del servicio de Fiscalización de Obras. Además deberá incluirse la rutina o lista de chequeo para el control de los rubros principales de la Obra. Esta metodología deberá presentarse en el formato de matrices según se indica seguidamente:

i) Matriz para el desarrollo de las estrategias vinculadas al logro de los objetivos

Samuel Barrio Ortellado
Coordinador Civil

Logro de los Objetivos de la Fiscalización de Obras		
Objetivos	Estrategias	Instrumentos y Recursos
1.	1.1 1.2 1.3 etc.	
2.	2.1 2.2 2.3 etc.	
Etc.		

ii) Matriz para el desarrollo de las actividades destinadas al cumplimiento de las funciones
Las funciones están agrupadas en:

- Verificación del diseño del edificio y de los métodos constructivos
- Seguimiento y control del avance de las obras
- Control de calidad
- Seguridad en la construcción
- Elaboración de informes

Cumplimiento de Funciones de la Fiscalización de Obras		
Funciones	Actividades	Instrumentos y Recursos
1.	1.1 1.2 1.3 etc.	
2.	2.1 2.2 2.3 etc.	
Etc.		

iii) Matriz para el desarrollo de la rutina de control de los principales rubros de la Obra.
El Proponente deberá presentar una breve descripción de los puntos a ser controlados con particular atención y los criterios a ser tenidos en cuenta. Los principales rubros a ser desarrollados son:

1. Estructuras de hormigón armado.
2. Muros de ladrillo visto.
3. Pisos de mosaico granítico reconstituido.
4. Revestimientos cerámicos y de granito natural.
5. Tabiques y cielorrasos de placas de yeso.
6. Carpintería de madera.
7. Carpintería de aluminio.
8. Instalación hidráulica y sanitaria.
9. Extinción de incendios.
10. Instalación eléctrica en baja tensión e iluminación.
11. Instalación eléctrica en media tensión y puesto de transformación.
12. Generador de energía eléctrica.
13. Ascensores.
14. Climatización y ventilación forzada.
15. Sistema de integración electrónica (integración electrónica de las instalaciones, detección electrónica de intrusos; control de acceso con tarjetas de proximidad)
16. Sistema de seguridad electrónica (detección electrónica de incendios; circuito cerrado de vídeo)
17. Comunicación oral (intercomunicadores y música funcional)
18. Comunicación telefónica

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

19. Red de datos
20. Equipamiento mobiliario interior, exterior y señalizaciones

Rutina o Lista de Chequeo para el Control de las Obras	
Rubros	Desarrollo
1.	
2.	
Etc.	

Observación: El detalle de los instrumentos y recursos propuestos podrá adjuntarse en hojas separadas.

20.04 Formación y experiencia del personal

El Proponente adjuntará los Currículum Vitae, según los formularios indicados en el Apartado 19, del personal propuesto para:

i) Fiscal de Obras Residente: que deberá ser **Ingeniero** o **Arquitecto** con al menos **10 (diez)** años de experiencia, contados a partir de la fecha de emisión del título universitario correspondiente, y con experiencia específica como fiscal de obras, director o residente de obra;

ii) Arquitecto Especialista en diseño asistido por computadora: deberá ser Arquitecto con al menos 3 (tres) años de experiencia, contados a partir de la fecha de emisión del título universitario correspondiente. Contar con cursos específicos en software de diseño por computadora en 2D y 3D y con experiencia específica en digitalización de planos;

iii) Ingeniero Especialista en Estructuras de Hormigón Armado y Metálicas: Deberá contar con título de Ingeniero Civil. Experiencia mínima de 3 años en trabajos de cálculo estructural comprobado con cursos de software de cálculo estructural. Poseer experiencia específica en cálculos estructurales y fiscalización de estructuras para edificios o en la ejecución de las mismas

iv) Ingeniero Especialista en Instalaciones Electromecánicas: deberá ser Ingeniero Electromecánico o Eléctrico o Mecánico con al menos 3 (tres) años de experiencia, contados a partir de la fecha de emisión del título universitario correspondiente, deberá estar matriculado en **ANDE** con categoría **"A"** y con experiencia específica en fiscalización de instalaciones electromecánicas o en ejecución de los trabajos de instalaciones.

v) Técnico Especialista en Seguridad Industrial, Higiene y Medio Ambiente: deberá contar como mínimo con una tecnicatura relacionada con el área de seguridad, Higiene del Personal o Ambiental. Demostrado conocimiento en la legislación de Seguridad Industrial, Riesgos Laborales y Ambientales. Conocimiento de las normas técnicas internacionales en Seguridad y Salud Industrial y Ambiental. Identificar y conocer los diferentes factores de riesgo laboral que pueden existir en una obra civil. Conocimiento en las diferentes técnicas y procedimientos que se utilizan para la prevención y control de riesgos laborales. Experiencia mínima en trabajos anteriores similares de 2 años.

21. Contenido del Sobre N°2: PROPUESTA ECONÓMICA

En el **Sobre N°2**, los Proponentes deberán presentar, en la cantidad de ejemplares indicados en el Apartado 17, los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la Propuesta Económica. **Formulario N° 7.**

22. Precio de la propuesta

22.01 El precio total propuesto deberá cubrir todos los gastos necesarios para la prestación de todos los servicios especificados en los Documentos de la Solicitud de Propuesta y ser consistentes con la Propuesta Económica presentada.

22.02 Los análisis de precios realizados por el Proponente son de su exclusiva responsabilidad. Cualquier omisión en este análisis se interpretará como voluntaria.

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

23. Moneda de la propuesta y de los pagos

La oferta cotizada, los pagos y todas las garantías y seguros a emitirse en virtud del Contrato resultante se realizarán en su totalidad en **Guaraníes**.

24. Reajustes

En virtud del presente contrato los precios cotizados por los Proponentes serán fijos mientras dure el contrato y no estarán sujetos a reajustes por variaciones de los costos de salario u otros establecidos por el Gobierno Nacional ni por otro motivo. El proponente deberá contemplar en su propuesta los índices de variaciones de precios.

25. Presentación de una única Propuesta

25.01 Cada Proponente deberá presentar solamente una propuesta técnica como establece la presente Solicitud de Propuesta y solamente una oferta como está establecido en el **Formulario Nº 7.** Será rechazada aquella propuesta que no reúna las condiciones establecidas precedentemente.

26. Modificaciones y/o retiros de la propuesta

26.01 El proponente podrá retirar su Propuesta después de presentada, siempre y cuando el PNUD reciba el aviso del retiro por escrito antes del plazo de Presentación de Ofertas. Ninguna Oferta podrá ser modificada después del Plazo de Presentación de las Ofertas. Ninguna Oferta podrá ser retirada en el intervalo entre el Plazo de Presentación de las Ofertas y el vencimiento del Período de Validez de la Oferta.

26.02 En lo posible el proponente evitará modificaciones a su propuesta; sin embargo, de existir inserciones u otras correcciones, deben ser necesariamente salvadas al pie de cada hoja, y al frente de cada corrección, con la firma y sello del Proponente o su representante legal. Las modificaciones que no sean debidamente salvadas podrán conducir al rechazo de la propuesta. Se podrán rechazar las propuestas que contengan excepciones y condicionantes.

27. Rechazo de la propuesta

27.01 Se considerará irregular y por lo tanto se rechazará toda Propuesta que contenga cambios de forma, excepciones, condicionantes, conceptos de trabajo no solicitados, limitaciones u otras irregularidades o cualquier modificación a los Documentos de la Solicitud de Propuesta, así como las que no se ajusten a las condiciones básicas establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones.

27.02 Serán rechazadas las propuestas que no se ajusten a las bases de la Solicitud de Propuesta o que contengan errores u omisiones no subsanables. Se considerará errores u omisiones de naturaleza subsanable a aquellas relacionadas con constatación de datos no determinantes para la evaluación o información de tipo histórico, las cuales podrán ser proporcionadas por el interesado en un plazo breve.

27.03 Serán rechazadas las propuestas afectadas por prácticas corruptivas.

27.04 Se podrán rechazar todas las ofertas cuando ninguna de ellas se ajuste a los Documentos de la Solicitud de Propuesta, o cuando sea evidente que ha habido falta de competencia o colusión o si la oferta evaluada más baja fuese considerablemente superior al presupuesto oficial.

D. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

28. Plazo para la presentación de las propuestas

28.01 Las propuestas deberán presentarse en la dirección indicada en el Apartado 17, no después de la hora y fecha señalada en el Apartado B. Los proponentes son responsables de la entrega de su propuesta en el lugar de recepción indicado y hasta la fecha y hora señaladas.

28.02 Se devolverá al Proponente toda propuesta que haya sido enviada por fax o correo electrónico, y sin abrir aquella que haya sido presentada fuera de la fecha y hora límite para hacerlo.

28.03 Serán rechazadas las propuestas entregadas en otro lugar o después de la fecha y hora fijada para su recepción, aun cuando el retraso obedezca a factores fuera de control del Proponente.

28.04 Se podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas, modificando los documentos de la Solicitud de Propuesta, en cuyo caso todos los derechos y obligaciones del Contratante y de los Proponentes que hubieran estado sujetos al plazo original lo estarán en lo sucesivo al nuevo plazo estipulado.

Samuel Barreto Orellana
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

29. Recepción de las propuestas

29.01 Inmediatamente después del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas, el PNUD verificará las propuestas presentadas y elaborará un listado de las mismas.

29.02 El PNUD conferirá comprobantes de recepción para cada propuesta recibida, y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la propuesta, la fecha y hora de recepción.

E. APERTURA, EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

30. Comité de Evaluación

30.01 Para la recepción, apertura, evaluación y calificación de las propuestas, se conformará un Comité de Evaluación, el cual estará formado por representantes del PNUD y el Contratante.

30.02 El Comité de Evaluación procederá a la **apertura de los sobres que contienen las propuestas y a la evaluación de las mismas en sesiones privadas**. El Comité de Evaluación podrá solicitar, a través del PNUD, información adicional a cualquier Proponente durante el proceso de evaluación y el requerido deberá remitir lo solicitado a la dirección indicada en el Apartado 17 y dentro del plazo establecido.

30.03 Todo el proceso de apertura, evaluación y calificación de las propuestas realizado por el Comité de Evaluación será registrado en Actas, donde constarán las conclusiones y recomendaciones al Contratante para la adjudicación del contrato objeto de la Solicitud de Propuesta. A las Actas se anexarán todas las propuestas presentadas, la información adicional solicitada a los Proponentes y cualquier otro documento que respalde lo resuelto por el Comité de Evaluación.

31. Apertura y evaluación del Sobres N°1: Recaudos Legales y Propuesta Técnica

31.01 El Comité de Evaluación procederá, en acto virtual, a abrir los sobres generales de la propuesta y el Sobre N°1 "Recaudos Legales y Propuesta Técnica", verificando la existencia de la documentación solicitada y registrando en formatos especiales las observaciones que correspondan, dejando constancia de ello en Acta a ser suscrita por el comité. No se abrirán las propuestas cuyo retiro se haya notificado debidamente.

31.02 Los Sobres N°2, previa verificación de los rótulos de identificación y el correcto cierre de los mismos, serán rubricados por los miembros del Comité de Evaluación y depositados en lugar seguro bajo custodia del PNUD hasta el momento de su apertura o devolución.

31.03 Posteriormente, en sesión privada, el Comité de Evaluación analizará y verificará el cumplimiento de los requisitos para la habilitación, de acuerdo a los criterios establecidos en este Pliego. El Comité de Evaluación se encargará de verificar y analizar la documentación presentada, determinando si los Proponentes cumplen las condiciones establecidas en el Apartado 7 y procederá a recomendar la habilitación o no de los mismos.

31.04 Una vez completados los procesos de análisis y verificación de los requisitos dispuestos por los documentos de la Solicitud de Propuesta, el Comité labrará el acta correspondiente, rubricado por todos sus integrantes en el cual se consignarán todas las observaciones y los resultados de la evaluación. Los resultados del proceso referido serán elevados a la Dirección Nacional del Proyecto para su aprobación.

31.05 Una vez que el Contratante apruebe la habilitación o no de los Proponentes, el PNUD notificará el resultado y convocará, en actovirtual, a los habilitados al acto de apertura de los Sobres N°2 informando fecha y hora con 24 horas de antelación.

31.06 El Comité tendrá pleno derecho a no habilitar a los Proponentes sin justificación de motivos, y no aceptará reclamación alguna de los que no fueren habilitados, ni dará lugar esta inhabilitación a indemnización alguna. Tampoco se aceptarán reclamos de proponentes habilitados en contra de otros proponentes igualmente habilitados.

31.07 Los Proponentes que no hayan sido habilitados o convocados para la apertura del Sobre N°2 podrán retirarlos, sin ser abiertos, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles siguientes a la notificación pertinente. Los sobres no retirados en este plazo serán destruidos sin abrirlos.

32. Criterios para la habilitación

32.01 La **Capacidad Legal y Administrativa** para contratar con el Contratante deberá ser demostrada mediante la presentación de los documentos solicitados, según la vigencia requerida, y enumerados en el **Apartado 19, ítem a) hasta j)**. El Comité de Evaluación constatará la validez de los documentos presentados bajo el

Sonia Barreto Cartellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 5.747

criterio **"Cumple"** o **"No Cumple"**, descalificando al Proponente que no cumpla con los requisitos exigidos.

32.02 La **Capacidad Técnica** para realizar los servicios deberá ser demostrada a partir de la información que presenten los Proponentes según se solicita en el **Apartado 19 ítem j) hasta q)**. El Comité de Evaluación evaluará y calificará sus antecedentes de méritos y aptitudes de acuerdo a los criterios y puntuaciones establecidos más adelante.

32.03 Para que los Proponentes sean **habilitados** se exige que la suma total de puntos correspondiente a la calificación de sus Propuestas Técnicas alcance un mínimo del **70%** del máximo posible para esa calificación.

32.04 Calificación de la **Propuesta Técnica**

Para la calificación de la **Propuesta Técnica** se considerará la **Metodología de Trabajo** propuesta y la **experiencia específica**. En la evaluación de la metodología se tendrán en cuenta los criterios señalados en la matriz que se indica a continuación. En la evaluación de la experiencia se considerará su participación en la fiscalización de la construcción de un edificio de características similares al de la construcción de los Juzgados de 1° Instancia de Capiatá, para ello los Proponentes deberán presentar la ficha de aquel edificio que más se ajuste a la descripción de "edificio similar" según su magnitud y complejidad. Para la calificación se utilizará **una** sola ficha de edificio y se aplicará la siguiente escala de puntuación:

	Metodología de Trabajo	**20**
1	**Logro de los objetivos**	**7**
1.1	Desarrollo de las estrategias	4
1.2	Pertinencia de instrumentos y recursos asignados	3
2	**Cumplimiento de funciones**	**7**
2.1	Desarrollo de las actividades	4
2.2	Pertinencia de instrumentos y recursos asignados	3
3	**Control de los principales rubros de la Obra**	**6**
3.1	Rubros considerados	4
3.2	Desarrollo de las rutinas y criterios de control	2
	Fiscal de Obras Jefe (Residente)	**30**
4	**Formación Académica: Título de Ingeniero o Arquitecto: requerimiento excluyente**	sí; no
5	**Experiencia General**	
5.1	Experiencia general mínima de diez (10) años en construcción, dirección y/o fiscalización de edificios: requerimiento excluyente	sí; no
6	**Experiencia Específica en la Fiscalización (*) de la construcción de edificios según magnitud y complejidad del mismo**	**30**
6.1	**Naturaleza o destinación del edificio**	**10**
6.1.1	Edificio de uso administrativo de al menos 4 pisos	10
6.1.2	Edificio de uso administrativo mixto de al menos 5 pisos	8
6.1.3	Edificio de uso habitacional de al menos 6 pisos	6
6.1.4	Edificio de uso educacional de al menos 2 pisos	4
6.1.5	Edificio de uso comercial de al menos 2 pisos	2
6.1.6	Edificio para nave industrial, depósito, estación de servicio	0
6.2	**Magnitud (superficie construida cubierta)**	**10**
6.2.1	Más de 3.000 m2	10
6.2.2	Más de 2.000 m2 hasta 3.000 m2	8
6.2.3	Más de 1.000 m2 hasta 2.000 m2	6
6.2.4	De 500 m2 hasta 1.000 m2	4
6.2.5	Menor a 500 m2	0
6.3	**Complejidad de las instalaciones especiales**	**5**
6.3.1	Climatización: sistema de agua fría (chiller), Sistema VRV	1
6.3.2	Sistema de detección electrónica de incendios y extinción de incendios	1
6.3.3	Sistema de seguridad electrónica, detección de intrusos, CCTV	1

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

6.3.4	Sistema de música funcional y comunicación oral	0,5
6.3.5	Telefonía: central telefónica con al menos 100 internos y 12 externos	0,5
6.3.6	Ascensores para personas	0,5
6.3.7	Generador eléctrico de emergencia	0,5
7	**Experiencia Acumulada en la Fiscalización de Obras: al menos 3 obras**	**5**
	Arquitecto Especialista en diseño asistido por computadora	**12,5**
8	**Formación: Título de Arquitecto: requerimiento excluyente**	sí; no
9	**Experiencia Especifica**	
9.1	Experiencia general mínima de tres (3) años en digitalización en 2D y 3D. Elaboración de desarrollos de proyectos	sí; no
10	**Experiencia Específica en la Digitalización de proyectos de la construcción de edificio según magnitud del mismo**	**10**
10.1	Más de 1.500 m2	10
10.2	Más de 1.000 m2 hasta 1.500 m2	8
10.3	Más de 500 m2 hasta 1.000 m2	6
10.4	De 250 m2 hasta 500 m2	4
10.5	Menor a 250 m2	0
11	**Experiencia Acumulada en la Digitalización de proyectos: al menos 3 obras**	**2,5**
	Ingeniero Especialista en Estructuras de Hormigón Armado y Metálicas.	**12,5**
12	**Formación: Título de Ingeniero Civil: requerimiento excluyente**	sí; no
13	**Experiencia Especifica**	
13.1	Experiencia general mínima de tres (3) años en cálculos de proyectos estructurales. Elaboración de cálculos estructurales de Hormigón Armado y metálicos.	sí; no
14	**Experiencia Específica en la elaboración de cálculos estructurales de proyectos de la construcción de edificio según magnitud del mismo**	**10**
14.1	Más de 1.500 m2	10
14.2	Más de 1.000 m2 hasta 1.500 m2	8
14.3	Más de 500 m2 hasta 1.000 m2	6
14.4	De 250 m2 hasta 500 m2	4
14.5	Menor a 250 m2	0
15	**Experiencia Acumulada en cálculos estructurales de proyectos: al menos 3 obras**	**2,5**
	Ingeniero Especialista en Instalaciones Electromecánicas.	**12,5**
16	**Formación: Título de Ingeniero Electromecánico, Eléctrico o Mecánico: requerimiento excluyente**	sí; no
17	**Experiencia Especifica**	
17.1	Experiencia general mínima de tres (3) años en trabajos de instalaciones electromecánicas.	sí; no
17.2	Matricula categoría "A" de la ANDE	sí; no
18	**Experiencia Específica en trabajos de instalaciones electromecánicas de proyectos de la construcción de edificio según magnitud del mismo.**	**10**
18.1	Más de 1.500 m2	10
18.2	Más de 1.000 m2 hasta 1.500 m2	8
18.3	Más de 500 m2 hasta 1.000 m2	6
18.4	De 250 m2 hasta 500 m2	4
18.5	Menor a 250 m2	0
19	**Experiencia Acumulada en trabajos de instalaciones electromecánicas de proyectos: al menos 3 obras**	**2,5**
	Técnico Especialista en Seguridad Industrial, Higiene y Medio Ambiente.	**12,5**

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

20	**Formación: Título de Técnico relacionado con el área de seguridad industrial o ambiental: requerimiento excluyente**	sí; no
21	**Experiencia Especifica**	
21.1	Experiencia general mínima de dos (2) años en trabajos relacionados con la seguridad industrial y ambiental	sí; no
22	**Experiencia Específica en trabajos de seguridad industrial y ambiental en superficies cubiertas.**	**10**
22.1	Más de 1.500 m2	10
22.2	Más de 1.000 m2 hasta 1.500 m2	8
22.3	Más de 500 m2 hasta 1.000 m2	6
22.4	De 250 m2 hasta 500 m2	4
22.5	Menor a 250 m2	0
23	**Experiencia Acumulada en trabajos de seguridad industrial y ambiental de proyectos: al menos 3 obras**	**2,5**
	Puntuación total	**100**

(*) En caso de que la experiencia específica sea como director de obra, residente de obra o constructor general de la obra se calificará con el 75% de la puntuación correspondiente a Fiscalización.
(**) Cada uno de los profesionales deberá calificar con al menos el 40% del puntaje máximo contemplado, de no ser así el proponente será descalificado

32.05 Definiciones y características

Para la consideración de "edificios similares" se tendrán en cuenta los alcances de las siguientes definiciones y características:

Magnitud del edificio

Para la consideración de la magnitud o tamaño del edificio se considerará la superficie construida denominada "área cubierta". En caso de que el "trabajo similar" propuesto sea un "conjunto de edificios" se considerará solamente aquel bloque que individualmente cumpla con las características mínimas exigidas.

Complejidad de las Instalaciones Especiales

El edificio deberá estar equipado con instalaciones especiales. El alcance de cada tipo comprende:

Climatización: instalaciones con sistemas enfriados con agua fría (chillers); "Split" o equipos "self contained" con ductos. No se considerarán equipos de tipo ventana.

Detección y Extincion de incendios: detección electrónica de incendios mediante detectores de humo / calor. Red hidráulica de extinción con bocas de incendio equipadas (BIEs) o rociadores

Detección de intrusos, CCTV: detección electrónica de intrusos mediante detectores de microondas y/o infrarrojos, circuito cerrado de vídeo con multiplexer y monitor para vigilancia

Música funcional y Comunicación Oral: sistema de parlantes con central de audio.

Telefonía: red de telefonía y central telefónica.

Ascensores para personas: equipos descriptos según capacidad (Kgr) y velocidad (metros / minuto).

Generador eléctrico de emergencia: equipos descritos según capacidad de generación (KVA).

No se tendrá en cuenta para la calificación cualquier otro tipo de instalación.

Naturaleza de los edificios

Será definida por el uso o destinación y por la altura en cantidad de pisos.
El número de pisos corresponderá a las plantas utilizadas según la naturaleza del edificio. Entendiéndose que las actividades desarrolladas en tales plantas sean precisamente del tipo administrativo, habitacional, educacional o comercial. No se considerará un piso a aquella planta destinada a sala de máquinas o piso técnico donde se instalen las instalaciones especiales u otras de apoyo al funcionamiento del edificio.

Edificios administrativos: son aquellos edificios de al menos **cuatro pisos**, públicos o privados, en cuyo seno se desarrolla una serie de actividades relacionadas entre sí y cuya naturaleza se basa fundamentalmente en el manejo de la información escrita y/o informática o en la realización de servicios al público. Ejemplo: oficinas de la administración pública; sedes corporativas; bancos; financieras; compañías de seguro; hoteles; hospitales.

Samuel Barrado Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Edificios administrativos mixtos: son aquellos edificios de al menos **cinco pisos**, donde se cumplen funciones administrativas en espacios relativamente pequeños y se realizan numerosas actividades comerciales. Ejemplo: salones comerciales en planta baja y oficinas y/o departamentos en los niveles superiores; shoppings; show-rooms.

Edificios habitacionales: son aquellos edificios de una altura mínima de **seis pisos**, destinados al uso residencial permanente y multifamiliar. Ejemplo: edificios de departamentos.

Edificios educacionales: son aquellos edificios de una altura mínima de **dos pisos**, que contengan actividades propias de la educación y la capacitación.

Edificios comerciales: son aquellos edificios de una altura mínima de **dos pisos**, destinados a la venta de productos, con capacidad de recibir al público y de exhibir los productos además de contener a los funcionarios administrativos del mismo. Ejemplo: supermercados. No se tendrán en cuenta las áreas de depósitos.

No serán considerados como "similares" aquellos edificios que no cumplan con lo enunciado precedentemente. Ejemplo: depósitos, fábricas, estaciones de servicio, etc.

32.06 Aquellas obras de características no enunciadas específicamente en esta lista y que el proponente considere similar, podrán ser presentadas como tal y serán evaluadas por el Comité de Evaluación, a su juicio exclusivo, basado en criterios de similitud.

32.07 El Comité de Evaluación podrá solicitar, durante el proceso de evaluación de las propuestas, más documentos que avalen la real ejecución de los trabajos presentados como "similares" y declarados así por sus características, las cuales podrán ser verificadas "in situ".

33. Notificación del Resultado de la Evaluación DEL SOBRE Nº 1

33.01 El PNUD comunicará por escrito a todos los Proponentes el resultado de la evaluación del Sobre Nº 1, e invitará a los Proponentes que hayan alcanzado el puntaje mínimo a concurrir al acto virtual de la apertura del Sobre Nº 2, el PNUD indicará a los Proponentes habilitados las instrucciones para la participación en el acto de virtual; siempre y cuando no se hayan recibido protestas. En estos casos no se devolverán los sobres con las propuestas de precios hasta no haberse resuelto las protestas.

33.02 Los Proponentes tendrán un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de la notificación del resultado de la evaluación del sobre 1, para presentar una solicitud de aclaración o reclamo. Dicha acción se presentará ante el PNUD.

33.03 Todo proponente podrá solicitar aclaraciones o presentar reclamos UNICAMENTE al resultado de su propia evaluación y no la de los demás postores. Para mantener la objetividad del proceso, no se responderá reclamos sobre el proceso hasta que el mismo haya finalizado.

33.04 La solicitud de aclaración o reclamo se deberá presentar por escrito, en nota firmada por el Representante Legal del recurrente, identificado en la propuesta, a la dirección indica en estos documentos de licitación.

33.05 Todos los reclamos se resolverán de acuerdo a lo establecido en la Guía de Gestión de Proyectos de Ejecución Nacional, por lo que el Contratante analizará la solicitud respondiendo por escrito al interesado a través del PNUD, a la brevedad posible. En caso de no considerarse procedente el reclamo o contestado el mismo, se dará por cerrado el caso. Cualquier reclamo que se reciba posterior al plazo anteriormente establecido, no será atendido.

33.06 Los Sobres Nº 2 de los Proponentes no seleccionados estarán a disposición de éstos hasta el día hábil anterior al fijado para la apertura, posteriormente los sobres no retirados serán destruidos.

34. Apertura de Sobre N°2 y Evaluación de la Propuesta Económica

34.01 El Comité de Evaluación procederá a la apertura de los sobres Nº2 de los Proponentes habilitados y calificados en acto virtual de la apertura, en la fecha y forma indicadas en el Apartado 31. En dicho acto se verificará la existencia de la documentación solicitada y seguidamente se dará lectura al monto de la oferta económica, registrándose en formatos especiales las observaciones que correspondan, dejando constancia de ello en Acta a ser suscrita por los participantes del acto, los participantes recibirán el Acta para firma digital (Docusign) aprobada por el PNUD, luego de finalizado el acto de apertura del Sobre 2 y obtenidas las firmas digitales, los representantes autorizados recibirán vía correo electrónico la copia del Acta de Apertura del Sobre 2.

34.02 Con la firma del Acta de Apertura del Sobre 2 los miembros del Comité de Evaluación hacen constar que todos y cada uno de los documentos que forman parte de la Propuesta Económica fueron examinados

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

preliminarmente.

34.03 En sesión privada, el Comité de Evaluación se encargará de analizar y calificar las propuestas, según los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Lo cual le permitirá al Comité identificar las propuestas más ventajosas para, finalmente, establecer un orden de elegibilidad y recomendar al Contratante la adjudicación del contrato objeto de esta Solicitud de Propuesta.

34.04 El Comité de Evaluación, antes de proceder a la evaluación detallada de las Propuestas Económicas, determinará si cada una de ellas ha sido debidamente firmada y si se ajustan a las condiciones de los Documentos de la Solicitud de Propuesta.

35. Criterios de Calificación de la Propuesta Técnica y Económica

35.01 La identificación de la propuesta más conveniente se determinará a través de la suma de las puntuaciones correspondientes a la Propuesta Técnica, obtenida en la primera etapa de evaluación, y a la Propuesta Económica. Previo a la calificación, el Comité de Evaluación constatará la validez de los documentos presentados bajo el criterio **"Cumple" o "No Cumple"**, descalificando la Propuesta que no cumpla con todos los requisitos exigidos.

35.02 Las propuestas válidas serán calificadas de acuerdo a la siguiente escala de puntuación:

a)	Propuesta técnica	70 puntos
b)	Precio de la oferta	30 puntos
Total		100 puntos

35.03 **Propuesta Técnica:**

Para la determinación de la puntuación correspondiente a este ítem se tomará el 70% (setenta por ciento) de la puntuación obtenida en la primera etapa de evaluación, según los criterios de calificación indicados en el Apartado 31.04.

35.04 **Precio de la oferta:**

Para la determinación de la puntuación correspondiente al precio de la oferta, la misma se determinará sobre la base de la puntuación máxima establecida en el punto 33.02, y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pi = PM/OM (OM + Om - Oi)

Siendo:

OM = Oferta mayor presentada
Om = Oferta menor presentada
PM = Puntuación mayor establecida
Oi = Oferta intermedia a calificar
Pi = Puntuación de la oferta intermedia presentada

36. Confidencialidad del proceso

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas así como las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los Proponentes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del adjudicatario. Todo intento de un Proponente para influir en el procesamiento de las ofertas o decisión de la adjudicación por parte del Comité de Evaluación podrá dar lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

37. Aclaración de las propuestas

A fin de facilitar el análisis, la evaluación y la comparación de las propuestas, el Comité de Evaluación tendrá la facultad de solicitar a cualquier Proponente que aclare su respectiva propuesta, incluyendo la composición de los precios unitarios. La solicitud de aclaración y la respuesta pertinente deberán hacerse por escrito, fax o e-mail, pero no se deberá pedir, ofrecer ni permitir la introducción de cambio alguno en los precios ni en los aspectos sustanciales de la propuesta, salvo que sea necesario a fin de corregir errores aritméticos que haya descubierto el Comité en ocasión de la evaluación de las propuestas.

38. Informe de recomendación

38.01 En función de los aspectos antes indicados, el Comité de Evaluación elaborará el informe de evaluación y calificación de las propuestas presentadas, en el que constará el detalle de los análisis

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

realizados, acompañado de cuadros demostrativos y recomendará a la Dirección Nacional del Proyecto, la adjudicación al Proponente que haya cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos estipulados en los Documentos de la Solicitud de Propuesta, y cuya propuesta hubiese sido evaluada como la más conveniente.

38.02 El Contratante a través de la Dirección Nacional del Proyecto, sobre la base de la recomendación del Comité de Evaluación, aprobará o rechazará la adjudicación del contrato.

F. CONCLUSION DEL PROCESO DE LA SOLICITUD DE PROPUESTA

39. Criterios de adjudicación

Se adjudicará el contrato a la propuesta que cumpla con todos los requisitos estipulados en los Documentos de la Solicitud de Propuesta y sea evaluada como la propuesta que ocupe el primer lugar en el ranking de elegibilidad y cumpla con los criterios de evaluación y calificación establecidos en el Apartado E.

40. Derecho del Contratante de aceptar o rechazar cualquiera o todas las propuestas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Apartado 27, el Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier propuesta, así como de anular la Solicitud de Propuesta y rechazar todas las propuestas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia el Proponente o los Proponentes afectados por esta acción, ni tener la obligación de comunicarles los motivos en que ella se funda.

41. Notificación de la adjudicación

41.01 Antes del vencimiento del plazo de validez de las propuestas, el PNUD notificará a los proponentes, mediante comunicación escrita, que su propuesta ha sido aceptada por el Contratante. Esta comunicación deberá dejar constancia del monto que el Contratante pagará al contratista seleccionado por la ejecución de los Servicios, según se estipule en el contrato.

41.01 En caso que el proponente adjudicatario no se presentare a la firma del contrato dentro del plazo estipulado en los documentos de la Solicitud de Propuesta, su propuesta será descalificada. En este caso, el PNUD podrá adjudicar los trabajos al siguiente proponente en orden de elegibilidad.

42. Reclamos

42.01 Los Proponentes tendrán un plazo de tres (03) días hábiles a partir de la fecha de la notificación del resultado de la adjudicación, para presentar una solicitud de aclaración o reclamo. Dicha acción se presentará ante el PNUD.

42.02 Todo proponente podrá solicitar aclaraciones o presentar reclamos UNICAMENTE al resultado de su propia evaluación y no la de los demás postores. Para mantener la objetividad del proceso, no se responderá reclamos sobre el proceso hasta que el mismo haya finalizado.

42.03 La solicitud de aclaración o reclamo se deberá presentar por escrito, en nota firmada por el Representante Legal del recurrente, identificado en la propuesta, a la dirección indica en estos documentos de licitación.

42.04 Todos los reclamos se resolverán según la Guía de Gestión de Proyectos de Ejecución Nacional, por lo que el Contratante analizará la solicitud respondiendo por escrito al interesado a través del PNUD, a la brevedad posible. En caso de no considerarse procedente el reclamo o contestado el mismo, se dará por cerrado el caso. Cualquier reclamo que se reciba posterior al plazo anteriormente establecido, no será atendido.

43. Firma del Contrato

43.01 El Proponente seleccionado tendrá un plazo de 7 (siete) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación para acercarse a las oficinas del Proyecto a firmar el contrato. Asimismo, en el mismo plazo deberá entregar la garantía necesaria.

Samuel Barrato Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

DocuSign Envelope ID: 186B0C2B-AE33-4395-ADEC-06FD08A85D69

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Al servicio de las personas y las naciones

UNDP-OPE-00244/2021
05 de Octubre de 2021

Estimados señores:

Asunto: SOLICITUD DE PROPUESTA – SDP/00014311/624/2021
"SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS JUZGADOS DE 1° INSTANCIA DE CAPIATA"

PROYECTO 00014311 "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CSJ/PNUD"

ENMIENDA° 01

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a solicitud del Proyecto 00014311" "Programa de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia", tiene a bien notificar las siguientes modificaciones al Pliego del proceso de referencia así¨:

Planos detallados de la Construcción:

Al llamado se anexo un archivo con un Link, en el cual los proponentes interesados deberán descargar los planos detallados de la construcción. En el link encontraran un total de 189 planos y la lista de dichos planos para su fácil identificación. El nombre del archivo es: **Planos Detallados SDP-624-2021 - Link para Descarga.**

Para facilidad de los proponentes a continuación se envía el link mencionado:

https://drive.google.com/file/d/1I-Kl5bxtGGZF8sfGtNxU37jYXCU2f56t/view?usp=sharing

Favor notar que las modificaciones incluidas en este documento forman parte integral del presente llamado por lo que deben ser consideradas al momento de presentar sus propuestas.

Atentamente.

Alfonso Fernandez

Alfonso Fernández de Castro
Representante Residente Adjunto

Señores Proponentes
SDP/00014311/624/2021
Asunción, Paraguay

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

DocuSign Envelope ID: 5d461df8-574f-4153-9a0d-e8fad5faad52

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

PNUD

Al servicio de las personas y las naciones

UNDP-OPE-00374/2021

29 de Octubre de 2021

Estimados señores:

Asunto: SOLICITUD DE PROPUESTA – SDP/00014311/624/2021
"SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS JUZGADOS DE 1° INSTANCIA DE CAPIATA"

PROYECTO 00014311 "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CSJ/PNUD"

ENMIENDA° 02

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a solicitud del Proyecto 00014311" "Programa de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia", tiene a bien notificar las siguientes Enmiendas a los documentos de la Solicitud de Propuesta de la referencia, según se indica a continuación:

Se modifican los Plazos de la Solicitud de Propuesta. A continuación se dan las nuevas fechas de presentación.

ITEM	FECHA
e. Cierre, periodo de solicitud de aclaraciones (hasta las 12:00hs)	02/11/2021
f. Cierre, periodo de respuestas	04/11/2021
g. **Fecha límite para entrega de la Propuesta (hasta las 11:00hs)**	**12/11/2021**
h. Fecha estimada para resultado de la habilitación de Proponentes	22/11/2021
i. Fecha estimada de apertura del Sobre N° 2 de los habilitados (virtual)	25/11/2021
j. Fecha estimada para notificación de la adjudicación	29/11/2021
k. Fecha estimada para la firma del contrato	01/12/2020

Agradeceremos notar que la presente enmienda y su contenido forman parte integral del pliego de bases y condiciones del proceso de la referencia.

Atentamente.

Alfonso Fernandez

Alfonso Fernández de Castro
Representante Residente Adjunto

Señores Proponentes
SDP/00014311/624/2021
Asunción, Paraguay

Aviadores del Chaco 2050, World Trade Center – Torre I, Tel: (595 21) 611 980 Fax: (595 21) 611 981
www.undp.org.py

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

ANEXO F
CONTRATO N° 01/2023
COPIA DE LOS CONTRATOS DE LAS OBRAS.

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO
PROYECTO PAR/97/021 - 14311

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

CONTRATO No. 08/2021

PROYECTO PAR/97/021

"CONSTRUCCION DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES ESPECIALES Y MANTENIMIENTO POSTERIOR DEL LOS JUZGADOS DE 1° INSTANCIA DE CAPIATA"

ING. TEODORO RIVEROS
Representante Legal

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

DICIEMBRE 2021

CONTRATO N° 08/2021 CONSTRUCCION DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO POSTERIOR DE LOS JUZGADOS DE 1° INSTANCIA DE CAPIATA.

INDICE DETALLADO

Glosario

Artículo 1: Documentos del contrato y finalidad

Artículo 2: Modalidad de contratación

Artículo 3: Responsabilidad del Contratista

Artículo 4: Fecha de iniciación y virtual terminación

Artículo 5: Monto y pago del Contrato

Artículo 6: Liquidación de daños por atraso

Artículo 7: Personalidad jurídica.

Artículo 8: Fuente de las instrucciones

Artículo 9: Responsabilidad con respecto al personal

Artículo 10: Cesión y constitución de derechos reales

Artículo 11: Subcontrataciones

Artículo 12: Inexistencia de beneficios para los funcionarios

Artículo 13: Indemnización

Artículo 14: Embargo, incautación u otra afectación

Artículo 15: Derechos de autor, patentes y otros derechos de propiedad

Artículo 16: Exención impositiva

Artículo 17: Uso del nombre, emblema o sello oficial del PNUD o de las Naciones Unidas

Artículo 18: Naturaleza confidencial de los documentos

Artículo 19: Caso Fortuito, Fuerza mayor y otros cambios en las condiciones

Artículo 20: Suspensión por el Contratante

Artículo 21: Extinción por el Contratante

Artículo 22: Extinción por el Contratista

Econ. Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. EDDURO RIVER[illegible]
Representante Legal

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Artículo 23: Registro, cuentas, información y auditoría

Artículo 24: Derechos y correctivos del Contratante

Artículo 25: Conciliación de disputas

Artículo 26: Privilegios e inmunidades

Artículo 27: Enmiendas

Artículo 28: Alteraciones, Añadidos u Omisiones

Artículo 29: Unidad de Gerenciamiento

Artículo 30: Fiscalización de Obras

Artículo 31: Garantías

Artículo 32: Seguros Obligatorios

Artículo 33: Recepción Provisoria de los Trabajos

Artículo 34: Periodo de Garantía de Buena Ejecución

Artículo 35: Servicio de Mantenimiento Posterior

Artículo 36: Recepción Definitiva de los Trabajos

Artículo 37: Notificaciones

Econ. Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVER
Representante Legal

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

GLOSARIO

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Organismo Internacional que presta apoyo operativo y administrativo para la ejecución del Proyecto **PAR/97/021 -** 14311. En el marco del proceso en adelante denominado el PNUD.

C.S.J.: Corte Suprema de Justicia, institución propietaria de las Obras. Representada por la Dirección Planificación de la CSJ, en su carácter de Director Nacional del Proyecto, organismo de ejecución del Proyecto, en adelante el Contratante.

PROYECTO: Proyecto PAR/97/021 - 14311 "Programa de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia"; ejecutado en el marco del acuerdo firmado entre La Corte Suprema de Justicia y el PNUD.

Unidad de Gerenciamiento (UG): Unidad técnica que tiene a su cargo la coordinación del **Proyecto PAR/97/021 – 14311** y consecuentemente la relación contractual con el CONTRATISTA.

CONTRATISTA: es la persona o empresa encargada de cumplir con el objeto del Contrato.

EMPRESAS INSTALADORAS: Especialistas sub contratadas por el Contratista en el marco del presente contrato y sujetas a las disposiciones del mismo para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de las distintas disciplinas de las Instalaciones Especiales.

Propuesta: Conjunto de Documentos presentados por el Proponente para concurrir al proceso.

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: es la garantía que presenta el Contratista adjudicado de un proceso al Contratante para resarcir a éste de posibles pérdidas resultantes de la no ejecución por parte del Contratista de los servicios objeto de la convocatoria, de conformidad con los términos y condiciones del respectivo contrato.

CNUDMI: Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, Organismo Internacional del Sistema de las Naciones Unidas encargada de resolver las controversias que surgen en el contexto de las relaciones comerciales internacionales.

Recepción Provisoria: Acto mediante el cual se da por concluidos los trabajos, habiendo pasado satisfactoriamente cualquier prueba o ensayo final que estuviera estipulado en el Contrato. Al efecto se labra un Acta de Recepción Provisoria donde se dejará constancia de los detalles de terminación pendientes y se establecerá el plazo en que se llevarán a cabo los ajustes correspondientes, el cual no podrá ser superior al Período de Garantía de Buena Ejecución.

Período de Garantía de Buena Ejecución: Período de tiempo mínimo, establecido en el Contrato y computado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Provisoria, que debe transcurrir para dar derecho a la Recepción Definitiva y durante el cual el Contratista está obligado en realizar el mantenimiento de los Trabajos, instalaciones y/o bienes proveídos y reparar cualquier falla o irregularidad en los mismos.

Recepción Definitiva: Acto mediante el cual se da por terminada la relación contractual, una vez fenecido el Periodo de Garantía de Buena Ejecución y salvadas satisfactoriamente todas las irregularidades indicadas por el Contratante o sus representantes. Al efecto se labra un Acta de Recepción Definitiva.

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Econ. Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVER S
Representante Legal

CONTRATO N° 08/2021 CONSTRUCCION DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO POSTERIOR DE LOS JUZGADOS DE 1° INSTANCIA DE CAPIATA.

CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO POSTERIOR DE LOS JUZGADOS DE 1° INSTANCIA DE CAPIATA, entre la Corte Suprema de Justicia en el marco del **PROYECTO CSJ – PNUD 14311** "Fortalecimiento Institucional de la Corte Suprema de Justicia para el Desarrollo de los Centros de Justicia" en adelante denominado **"el Contratante"**, representado por el **Econ. Alberto Martínez F.**, Director Nacional del Proyecto 14311 y Director de Planificación de la C.S.J., y la empresa **Consorcio Nuevo Horizonte**, en adelante **"el Contratista"**, que está representado por el **Sr. Luis Alberto Duarte Luraghi y/o Sr. Teodoro Teresio Riveros Correa y/o Sr. Iván Emilio Riveros Usher**, en calidad de Representante Legal.

Considerando que el Gobierno del Paraguay y el PNUD han suscrito el "Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica", aprobado y ratificado por la Ley 686/78, y que bajo los términos de dicho acuerdo la Corte Suprema de Justicia y el PNUD han convenido la realización de un Programa de Infraestructura, mediante el Proyecto 14311, cuya Unidad de Gerenciamiento del Proyecto (en adelante "UG") es la supervisora general del mismo, financiado con recursos provenientes de fondos propios del Organismo Ejecutor;

Por cuanto el Proyecto 14311, a solicitud de la Corte Suprema de Justicia mediante la Resolución **N° 7812/19**, ha incluido la **Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones y Mantenimiento posterior de los Juzgados de 1° Instancia de Capiatá** dentro del Programa de Inversiones del presente año;

Por cuanto el Contratante, facultado por el Convenio, tiene la intención de contratar los servicios de una empresa para ejecutar la **Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones y Mantenimiento posterior de los Juzgados de 1° Instancia de Capiatá** (en adelante **"las Obras"**) de acuerdo con este Contrato;

Por cuanto la Corte Suprema de Justicia, a través de la Dirección Nacional del Proyecto, ha aprobado el proceso de la **Solicitud de Propuesta – SDP/057314311/621/2021** resultando la adjudicación de los trabajos a la Contratista;

Por cuanto el Contratante ha contratado los servicios de un Consultor para cumplir las funciones de Fiscal de Obras, según lo dispuesto en este Contrato; y

Por cuanto el Contratista declara que es hábil y está listo y dispuesto para realizar "las Obras" en los términos y condiciones estipulados en este Contrato.

El Contratante y el Contratista (en adelante **"las Partes"**) convienen cuanto sigue:

ARTICULO 1

Documentos del Contrato y Finalidad

1.1 El Contrato entre las Partes (en adelante "el Contrato") comprende los siguientes documentos (en adelante "los Documentos del Contrato"):
Anexo 1: La Propuesta Técnica y Económica
Anexo 2: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato
Anexo 3: Las Instrucciones a los Proponentes de la SDP/00014311/621/2021.
Anexo 4: Las Notificaciones de la SDP/00014311/621/2021.
Anexo 5: Las Especificaciones Técnicas
Anexo 6: Los Planos
Anexo 7: Términos de Referencia del Servicio de Mantenimiento
Apéndice 1: Reglamento de Arbitraje del CNUDMI

1.2 El Contrato tiene por finalidad la ejecución por parte del Contratista **de a) Construcción de las Obras Civiles e Instalaciones de los Juzgados de 1° Instancia de Capiatá y b) Servicio de Mantenimiento Posterior**, en un todo de acuerdo a los términos establecidos en este instrumento.

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Econ. Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVER 3
Representante Legal

1.3 En caso de conflicto entre las disposiciones del presente instrumento y aquellas de los otros documentos del Contrato, prevalecerán las disposiciones de aquél.

1.4 El Contrato representa un acuerdo entre las Partes y sustituye a toda otra negociación, declaración o acuerdos previos de forma oral o escrita.

ARTÍCULO 2

Modalidad de Contratación

2.1 El Contrato se regirá por el régimen de precios denominado **Ajuste Alzado Relativo**, obteniendo el Contratista por las prestaciones acordadas un precio o monto global fijo, predeterminado sobre la base del Precio Total de las Planillas de Cómputo Métrico y Presupuesto. El carácter relativo admite el hecho de que el proyecto de la obra puede ser modificado, con la pertinente variación de los precios en concepto de: complementarios o adicionales e imprevisibles. Estas modificaciones del proyecto se dan, en el caso de los complementarios (que implican economías y demasías) por la voluntad del Contratante y en el caso de los imprevisibles se encuadran totalmente dentro de los casos fortuitos e ineludibles.

2.2 Las siguientes palabras tendrán el significado indicado a continuación:

a) **"Complementarios o Adicionales"** significan trabajos o servicios solicitados por el Contratante a través de la Unidad de Gerenciamiento para ser efectuados o prestados por el Contratista fuera de los trabajos y servicios especificados en los documentos del Contrato, en particular en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto, en los planos y en las especificaciones técnicas. El Contratante se reserva el derecho de contratar a su elección y según los procedimientos que corresponda otra empresa para la realización de estos trabajos.

b) **"Compensación"** es la sustitución económica de trabajos complementarios solicitados por la Unidad de Gerenciamiento por otros rubros que puedan dejar de ejecutarse.

c) **"Suma Contractual"** significa el precio fijado para las Obras en el Artículo 5 de este instrumento.

d) **"Imprevisibles"** son aquellas variantes de proyecto que se producen como consecuencia de un caso fortuito y que si no se efectúan el Contratista no puede terminar la obra a su cargo. El importe de la ejecución de los mismos estará a cargo del Contratante. No se considerará extensivo el alcance de lo denominado "imprevisible" o "imprevisión" a situaciones externas a la Obra como las variables económicas, macroeconómicas, políticas y sociales, a nivel nacional, regional o global.

e) **"Imprevistos"** son aquellas tareas de obra que el Contratista evaluó mal, o se omitió de ponderar al presupuestar la obra, o estaban detalladas en el pliego y en consecuencia son a su cargo. Por tanto el costo de los mismos está contemplado dentro del riesgo de la Contratista.

f) **"Días"** son días corridos o calendario salvo que se indique taxativamente que se trata de días hábiles.

2.3 El Contrato comprende la totalidad de trabajos necesarios para completar la Obra, conforme a los Planos, las Especificaciones Técnicas y las Planillas de Cómputo Métrico y Presupuesto, y según ese orden de prioridad en caso de divergencias o contradicciones.

ARTÍCULO 3

Responsabilidad del Contratista

3.1 El Contratista será responsable de ejecutar los Trabajos hasta su terminación, en el plazo previsto y de acuerdo con el Contrato.

3.2 El Contratista ejecutará y mantendrá los Trabajos con el debido cuidado y diligencia y proveerá toda la mano de obra y dirección de la misma, materiales, equipo y todo lo demás, ya sea de naturaleza temporal o permanente, que sea necesaria en y para tal ejecución y mantenimiento

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Econ. Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVERA
Representante Legal

en tanto que la necesidad de tal provisión esté estipulada en o pueda inferirse razonablemente del Contrato. Asimismo el Contratista asumirá la total responsabilidad de la suficiencia, estabilidad o seguridad de todas las operaciones o métodos de construcción empleados en el sitio. Se entenderá que los precios unitarios que definen el monto total de la oferta económica incorporan todos los costos en que se tenga que incurrir para ejecutar los Trabajos, conforme a los planos, a las especificaciones técnicas y a las normas y principios de ejecución de general aceptación, aun cuando dichos costos no correspondan directamente a los rubros y/o cantidades especificadas en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto.

3.3 El Contratista tendrá la responsabilidad de apoyar la ejecución de los trabajos de los demás gremios y otros servicios relacionados a los Trabajos; proveyendo a los respectivos responsables la información y asesoría completa, integral y oportuna que está obligado a brindar en su condición de ejecutor de los Trabajos de su gremio.

3.4 Una copia del Contrato y todos sus anexos, incluidos los planos en escala apropiada, será mantenida en el sitio de los Trabajos y estará disponible a toda hora razonable para su uso por el Fiscal de Obras u otra persona autorizada por Contratante por escrito.

3.5 El Contratista ejecutará, completará y mantendrá los Trabajos estrictamente de acuerdo con el Contrato y a satisfacción del Fiscal de Obras y cumplirá y seguirá estrictamente las instrucciones y directivas del Fiscal de Obras en cualquier asunto, mencionado o no en el Contrato, en lo tocante o concerniente a los Trabajos. El Contratista recibirá instrucciones y directivas de la UG o de parte del Fiscal de Obras.

3.6 El Contratista se abstendrá de cualquier acción que pueda afectar adversamente al Contratante y cuidará con la mayor atención los intereses del Contratante.

3.7 Se considera que el Contratista habrá inspeccionado y examinado el sitio y sus alrededores y que se habrá satisfecho, antes de presentar su propuesta, con relación a todas las cuestiones acerca de la naturaleza de las obras civiles realizadas, detalles y elevaciones de tuberías, conductos, alcantarillas, desagües, cables y otros servicios existentes; acerca de la cantidad de trabajo, de su naturaleza y de los materiales necesarios para completar los Trabajos, los medios de acceso al sitio, campamento requerido y en general que haya obtenido toda la información necesaria en cuanto al posible riesgo, condiciones naturales, hidrológicas y climatológicas y toda otra circunstancia que pudiera influir sobre o afectar su propuesta. No se considerará ninguna reclamación en relación con todo esto.

3.8 Se considera que el Contratista, antes de presentar su propuesta, se ha satisfecho de la corrección y suficiencia de la misma para la ejecución de los Trabajos y de sus precios y costos, los cuales, excepto en los casos previstos en el Contrato, deberán cubrir todas sus obligaciones bajo este Contrato y todos los asuntos y cosas necesarias para la adecuada ejecución y mantenimiento de los Trabajos.

3.9 Cumplimiento de Leyes, Normas, Ordenanzas y Reglamentos

3.9.1 El Contratista hará todas las notificaciones y pagará todos los derechos y cargos que exijan cualesquier ley, disposición, regulación, ordenanza o estatuto nacional, departamental, municipal o de cualquier autoridad debidamente constituida en relación con la ejecución de los Trabajos o de las obras provisionales, o cualesquier regla o regulación de todo ente público y compañías cuyos derechos de propiedad sean afectados o puedan ser afectados de cualquier manera por los Trabajos o las obras provisionales.

3.9.2 El Contratista debe conocer y cumplir en todo respecto con las provisiones de tales disposiciones, ordenanzas, leyes u otros textos que, como se dice arriba, pudieran ser aplicables a la obra y mantendrá indemnizado al Contratante por toda penalidad o responsabilidad de toda clase por el incumplimiento de cualquier disposición legal, ordenanza, ley u otro texto.

3.9.3 En caso de divergencia entre los documentos contractuales y dichas normas, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Fiscal de Obras esta situación en forma previa a la realización de cualquier trabajo afectado, con la finalidad de que determine la acción a seguirse.

3.9.4 Los daños y problemas causados por infracción a las normas mencionadas, corren por cuenta del Contratista, quien los deberá reparar sin derecho a pago alguno.

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. Nº 3.747

Econ. Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVER
Representante Legal

3.10 Superintendencia del Contratista

3.10.01 La Superintendencia del Contratista será ejercida por su Representante Legal, quien tendrá la potestad de comprometer técnica y económicamente al Contratista a los efectos del cumplimiento de su Contrato. El Contratista proveerá toda la necesaria superintendencia durante la ejecución de los Trabajos y por el tiempo después de ella que el Fiscal de Obras pueda considerar necesario para el adecuado cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo el Contrato.

3.10.02 El Contratista designará además un Profesional Residente quien actuará como agente competente, que además haya sido aprobado por escrito por el Fiscal de Obras (aprobación que puede ser retirada en cualquier momento), y que estará permanentemente en el sitio y dedicará todo su tiempo a la dirección y supervisión de los Trabajos. Si la aprobación mencionada fuera retirada por el Fiscal de Obras, el Contratista procederá, tan pronto como sea práctico (tomando en cuenta la necesidad de reemplazarlo como se indica a continuación), a retirar al representante o agente del sitio después de lo cual no volverá a contratarlo en labor alguna y lo reemplazará con otro representante o agente aprobado por el Fiscal de Obras. Tal representante o agente autorizado recibirá a nombre del Contratista las instrucciones y direcciones del Fiscal de Obras.

3.11 Interferencia con el tráfico y propiedades vecinas

Todas las operaciones necesarias para la ejecución de los Trabajos para la construcción de cualesquier obras provisional se llevarán a cabo, hasta donde el cumplimiento con los requerimientos del Contrato lo permitan, de manera tal que no interfieran innecesariamente o impropiamente con la conveniencia pública o el acceso a, uso y ocupación de, caminos públicos o privados y sendas y senderos hacia o en propiedades en posesión del Contratante o de cualquier otra persona. El Contratista mantendrá a salvo e indemnizará al Contratante con respecto a todo reclamo, demanda, proceso, daños, costas, cargos y gastos cualesquiera que resulte de y con relación a tales asuntos hasta donde el Contratista sea responsable de ellos.

3.12 Tráfico extraordinario

3.12.1 El Contratista utilizará todos los medios razonables para impedir que ninguna de las carreteras o puentes que se comunican con o estén en las rutas al Sitio, sean dañados o perjudicados por el tráfico de los vehículos del Contratista o de alguno de sus subcontratistas y, en particular, escogerá rutas y vehículos, restringirá y distribuirá la carga de manera tal que el tráfico extraordinario que inevitablemente resultara del traslado de plantas, equipos y materiales de y hacia el Sitio esté limitado hasta donde sea razonablemente posible y de manera que no se ocasionen daños o perjuicios innecesarios a tales carreteras y puentes.

3.12.2 Cargas especiales: si el Contratista encontrara que es necesario transportar una o más cargas de planta constructiva, maquinaria o unidades prefabricadas o partes de unidades de obra por partes de carreteras o por puentes, transporte que probablemente dañaría cualquier carretera o puente si no se proveyera protección especial o refuerzo, entonces el Contratista notificará al Fiscal de Obras antes de proceder a moverla, acerca del peso y otras características de la carga y su propuesta para proteger o reforzar tal carretera o puente. A no ser que hasta **7 (siete)** días de recibida esta notificación indicando que tal protección o refuerzo es innecesario, el Contratista ejecutará la protección o refuerzos propuestos o modificados según requerimiento del Fiscal de Obras y, a no ser que exista un ítem o ítems en el cuadro de cantidades para valorar el trabajo necesario de protección o refuerzo, los costos del mismo serán pagados por el Contratante al Contratista.

3.13 Oportunidades para otros Contratistas

El Contratista, de acuerdo con los requerimientos del Fiscal de Obras, proporcionará toda comodidad razonable para que ejecuten su trabajo, a cualesquier otros contratistas empleados por el Contratante y a su personal, así como al personal del Contratante o cualquier otra autoridad competente que pudieran estar ocupados en la ejecución en o cerca del Sitio, de trabajos no incluidos en el Contrato o que correspondan a cualquier otro contrato que el Contratante pueda celebrar en relación con o suplementario a la Obra. Si el trabajo de otros contratistas arriba mencionados representa para el Contratista gastos directos como el resultado del uso de sus instalaciones, el Contratante considerará un pago al Contratista de la suma o sumas que pudieran ser recomendadas por el Fiscal de Obras.

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. PGR N° 3.747

Econ. Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVER
Representante Legal

3.14 Epidemias

En el caso del brote de alguna enfermedad de características epidémicas el Contratista cumplirá y llevará a la práctica las regulaciones, órdenes y requerimientos emanados del gobierno o de las autoridades médicas o sanitarias locales con el objeto de controlar el brote.

3.15 Informes sobre mano de obra, planta, materiales, etc.

Si el Fiscal de Obras lo requiriese, el Contratista preparará, con el detalle y en la forma y en los intervalos que prescriba el Fiscal de Obras, el listado del personal supervisor y los números y clase de la mano de obra de cuando en cuando empleada por el Contratista en el Sitio, y toda otra información referente a la realización de los trabajos que requiera el Fiscal de Obras.

3.16 Materiales, trabajo, pruebas

Todos los materiales y el trabajo deberán ser de la respectiva clase y calidad descrita en el Contrato y de acuerdo con las instrucciones del Fiscal de Obras y de cuando en cuando serán sometidos a las pruebas que el Fiscal de Obras pueda indicar, en el lugar de manufactura o fabricación, en el Sitio o en todos o cualesquiera de tales lugares. El Contratista proveerá la asistencia, instrumentos, máquinas, mano de obra y materiales que normalmente se requieren para examinar, medir y probar cualquier trabajo y la calidad, peso y cantidad de cualquier material utilizado y proveerá muestras de materiales antes de su incorporación en la Obra, para su prueba, en la forma que sea seleccionada y requerida por el Fiscal de Obras. Todo equipo e instrumento de pruebas y ensayos provisto por el Contratista será utilizado solamente por el Fiscal de Obras o por el Contratista de acuerdo con las instrucciones del Fiscal de Obras. No podrá ser utilizado en la Obra ningún material que no concuerde con las especificaciones del Contrato sin previa aprobación por escrito por parte del Contratante e instrucción del Fiscal de Obras, pero a condición que, si el uso de tal material resultara o pudiera resultar en un aumento en el precio del Contrato, se aplique el procedimiento descrito en el Articulo 5.

3.17 Costo de las muestras

Todas las muestras serán provistas por el Contratista a su propio costo a no ser que la clara intención en las Especificaciones Técnicas sea que tal provisión sea por cuenta de o con cargo al Contratante. No se efectuarán muestras que no se ajusten a las especificaciones o normas.

3.18 Costo de las pruebas y ensayos

El Contratista cubrirá los costos de las siguientes pruebas y ensayos:

a) Aquellos que deben efectuarse por ser ésta la clara intención del Contrato y aquellos estipulados expresamente en el mismo.

b) Aquellos que comprendan pruebas de cargo o pruebas para asegurarse de que el diseño del total de la Obra o de cualquier parte de ella es apropiado para el resultado previsto.

3.19 Acceso al Sitio

El Contratante y el Fiscal de Obras y cualesquiera personas autorizadas por ellos tendrán en todo momento acceso a la Obra y al Sitio, y a todo taller, planta o lugar donde se esté preparando trabajo o de donde se obtienen materiales, artículos manufacturados o maquinaria para la Obra, y el Contratista brindará toda facilicad y toda ayuda para tal acceso o para obtener derecho a él.

3.20 Inspección de los Trabajos antes de su cubrimiento

Ningún trabajo u obra será cubierto o tapado sin la aprobación del Fiscal de Obras y el Contratista brindará toda oportunidad para que el Fiscal de Obras examine, mida y apruebe cualquier trabajo u obra que estuviera por ser cubierta o recubierta. El Contratista dará el debido aviso al Fiscal de Obras cuando una obra, trabajo o fundación esté lista o casi lista para el examen en cuestión y el Fiscal de Obras asistirá sin tardanza exagerada para examinar y medir la obra o trabajo, a no ser que lo considere innecesario y en este caso así lo advierta al Contratista.

3.21 Remoción de trabajos y materiales inadecuados

3.21.1 Durante el avance de la Obra el Fiscal de Obras tendrá la facultad de ordenar por escrito de cuando en cuando, y el Contratista ejecutará a su costo, las siguientes operaciones:

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Econ. Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVER
Representante Legal

a) La remoción del Sitio dentro de un período de tiempo que puede estar especificado en la orden, de cualesquier materiales que en la opinión del Fiscal de Obras no se ajustan a las especificaciones del Contrato;

b) La sustitución con materiales apropiados o adecuados, y

c) La remoción y apropiada re-ejecución de cualquier trabajo u obra, aún si se hubieran llevado a cabo pruebas o efectuado pagos provisorios por él o ella, que en la opinión del Fiscal de Obras no esté de acuerdo con el Contrato en lo que respecta a materiales o calidad de mano de obra.

3.21.2 En caso de no ejecutar el Contratista una instrucción suya, el Fiscal de Obras tendrá la facultad de emplear y pagar a otras personas para que lleven a cabo el trabajo; todos los gastos consecuentes o accesorios serán cubiertos por el Contratista y el Contratante podrá recuperarlos deduciéndolos de cualesquier dineros que sean adeudados o puedan ser adeudados al Contratista.

3.22 Sitio de los Trabajos

3.22.1 El Contratista asumirá todos los gastos y cargos por las servidumbres especiales y temporales que él requiera en relación con el acceso al Sitio. El Contratista también proveerá a sus expensas los campamentos adicionales que necesite para la Obra fuera del Sitio.

3.22.2 Si el Contratista requiriese tierras fuera del Sitio deberá obtenerlas exclusivamente por su cuenta y antes de tomar posesión de las mismas proveerá al Fiscal de Obras una copia de los permisos necesarios. El acceso al Sitio es permitido donde éste contiguo a una carretera pública pero no será provisto a no ser que esté marcado en los planos o aprobado por el Fiscal de Obras. Cuando sea necesario para la seguridad y conveniencia de trabajadores, público o ganado, o para la protección de la Obra, el Contratista no perturbará, dañará o abatirá ningún seto, árbol o edificio dentro del Sitio sin el consentimiento escrito del Fiscal de Obras.

3.23 Planta, Obras Provisionales y Materiales

3.23.1 Toda planta constructiva, obras provisionales y materiales provistos por el Contratista y traídos al Sitio, serán considerados que son para uso exclusivo de la construcción y terminación de la Obra y el Contratista no deberá mover ninguno, ni parte de alguno (excepto para su traslado de un lugar a otro del Sitio) sin consentimiento escrito de Fiscal de Obras, consentimiento que no será irrazonablemente retrasado.

3.23.2 Una vez completada la Obra el Contratista procederá a remover del Sitio toda planta, equipos constructivos, Obras Provisionales y todo material sobrante que haya sido suministrado por el Contratista.

3.23.3 El Contratante no será responsable en ningún momento por ninguna pérdida, daño o perjuicio a dicha planta Constructiva u Obras Provisionales o materiales salvo si tal pérdida, daño o perjuicio resultara de un acto o descuido del Contratante, sus empleados o agentes.

3.23.4 Todo material y trabajo cubierto por pagos hechos por el Contratante será de exclusiva propiedad del Contratante pero no se debe interpretar esta estipulación como un relevo de la exclusiva responsabilidad del Contratista de todo el material y todo el trabajo sobre los que ya se han efectuado pagos o sobre la restauración de cualquier trabajo dañado, o como una renuncia por parte del Contratante a su derecho de exigir el cumplimiento de todos los términos del Contrato.

3.24 La Aprobación de Materiales y Trabajos no es Tácita

3.24.1 La provisión al Sitio de toda planta constructiva, obras provisionales y materiales no será interpretada como que implique una aprobación por parte del Fiscal de Obras de los materiales u otros asuntos referidos a tal provisión ni impedirá el rechazo por el Fiscal de Obras de tales materiales en cualquier momento.

3.24.2 No obstante cualesquier otras estipulaciones constantes en los documentos del Contrato, el Contratista será responsable por **10 (diez) años** computados desde la fecha del Acta de Recepción Definitiva, por vicios de la construcción, o por vicios en la instalación que soporte o provea a su Obra que el Contratista o las personas empleadas por él hayan debido conocer en razón de su profesión o por vicios de los materiales o equipos empleados en su ejecución.

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Econ. Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVER
Representante Legal

3.25 Reparaciones urgentes

Si, por razones de un accidente, falla u otro incidente que ocurriera a, o en relación con la Obra o cualquier parte de la misma, ya sea durante la ejecución de la Obra o durante el Período de Garantía de Buena Ejecución, fuera urgentemente necesario en la opinión del Fiscal de Obras, y por razones de seguridad, efectuar una reparación u acción correctiva, y el Contratista no pudiera o no estuviera dispuesto a hacerlo de inmediato, entonces el Contratante podrá por su cuenta efectuar el trabajo o la reparación que el Fiscal de Obras considere necesarios. Si tal trabajo o reparación fuera en la opinión del Fiscal de Obras de responsabilidad del Contratista y a su propio costo según el Contrato, entonces todos los gastos y cargos efectuados por el Contratante serán exigibles al Contratista por el Contratante y serán cobrados a éste, o bien podrán deducirse de cualquier dinero que sea adeudado o pueda ser adeudado al Contratista, siempre y cuando el Fiscal de Obras haya notificado por escrito al Contratista de tal emergencia tan pronto como haya sido razonablemente posible.

3.26 Registro de los Trabajos

3.26.1 Cualquier comunicación entre el Contratista y el Contratante o el Fiscal de Obras se deberá hacer por escrito.

3.26.2 El Contratista proveerá un **Libro de Obra**, el cual permanecerá en el sitio de los Trabajos bajo custodia de la Fiscalización, y en él se anotarán las instrucciones que Contratante o el Fiscal de Obras emita al Contratista sobre la ejecución de los trabajos. Las características y el procedimiento a seguir con el Libro de Obra son:

a) Cada ejemplar, empastado y de hojas numeradas, será debidamente autorizado por el Contratante.

b) Cada hoja del Libro de Obra tendrá duplicado y triplicado en otros colores y contará con una línea de puntos que permita su fácil desprendimiento. El texto a ser impreso en cada hoja será aprobado por la UG. Las hojas correspondientes a los triplicados serán retiradas por el Contratista.

c) El Contratista anotará en cada caso, en el Libro de Obra, que se da por enterado de las instrucciones recibidas, y podrá usar el mismo libro para hacer las observaciones, pedidos y consultas que estime necesarias de las que se dará por enterado el Fiscal de Obras.

d) Los asientos efectuados en el Libro de Obra se considerarán conocidos por ambas partes y las instrucciones del Fiscal de Obras serán obligatorias.

3.26.3 El Contratista proveerá un libro de **Actas de Reunión**, el cual permanecerá en el sitio de Obras bajo custodia de la Fiscalización, y será utilizado por la UG o el Fiscal de Obras para dejar constancia de lo tratado en las **Reuniones de Obra**. Las características y el procedimiento a seguir con el libro de Actas de Reunión son:

a) Los ejemplares serán volúmenes empastados y de hojas numeradas.

b) Cada hoja del libro de Actas de Reunión tendrá duplicado y triplicado en otros colores y contará con una línea de puntos que permita su fácil desprendimiento. El texto a ser impreso en cada hoja será aprobado por la UG. Las hojas originales serán retiradas por la UG, el duplicado por el Fiscal de Obras y el triplicado por el Contratista.

c) Se labrarán actas de las Reuniones de Obra celebradas y todas las hojas, original y copias, serán rubricadas por todos los participantes.

3.27 Programación

3.27.1 A fin de realizar la supervisión y programación de Trabajos, se realizarán **Reuniones de Obra** al menos una vez por semana, en día y hora establecidos e inamovibles a no ser que medie comunicación escrita, a las cuales asistirán en forma obligatoria el Representante Legal del Contratista, los Profesionales Residentes de Obra del Contratista y el Fiscal de Obras. La asistencia a la reunión del representante de la Unidad de Gerenciamiento es potestad de dicha unidad.

3.27.2 El Contratista presentará en forma **semanal** la programación de la obra, la cual será analizada conjuntamente con el Fiscal de Obras, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Programa de utilización del personal, indicando función y domicilio (ciudad) permanente de cada uno.

Samuel Ramírez Arellano
Ingeniero Civil
Reg. Prof. Nº 3.747

Econ. Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVEROS
Representante Legal

b) Programa de utilización de equipos.

c) Desglose del cronograma por actividades previstas.

d) Programa de utilización de materiales, indicando su procedencia.

3.27.3 Dentro de los **15 (quince)** días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato se llevará a cabo la primera presentación de los programas mencionados precedentemente.

3.28 Informe de avance de obra y de accidentes

3.28.1 Informes de avance de obra: El Contratista presentará informes mensuales de avance de obra, según el formato que entregue la Unidad de Gerenciamiento, en los que constará el detalle de las obras efectuadas en el período que abarque el informe.

3.28.2 Con el objeto de establecer el grado de cumplimiento del cronograma de trabajos aprobado, el Fiscal de Obras evaluará mensualmente el avance físico de los trabajos por rubros de trabajo.

3.28.3 Informes de accidentes: El Contratista deberá presentar al Fiscal de Obras un informe mensual de todos los accidentes de trabajo del personal y del equipo de construcción.

3.29 Planos, Especificaciones y Dibujos

3.29.1 En caso de que el Contratista descubriese discrepancias entre dimensiones, cifras, dibujos o especificaciones, deberá ponerlas en conocimiento del Fiscal de Obras, cuya decisión al respecto será definitiva. Cualquier obra que se realizare antes de la decisión del Fiscal de Obras, será por cuenta y riesgo del Contratista.

3.29.2 En caso de cualquier discrepancia entre dimensiones a escala y cifras, las dimensiones indicadas en cifras prevalecerán. En caso de que cualquier dimensión no hubiese sido establecida en los planos, el Contratista obtendrá la cifra respectiva del Fiscal de Obras y de ninguna manera se determinará dicha cifra calculándola a escala sobre los planos.

3.29.3 Instrucciones, planos y dibujos suplementarios de detalles serán proporcionados por el Fiscal de Obras cuando se consideren necesarios para realizar satisfactoriamente la Obra.

3.30 Prevención de accidentes durante la ejecución del contrato

3.30.1 Corresponde al Contratista establecer las normas de seguridad para cada una de las actividades por desarrollar, e imponer su cumplimiento para eliminar riesgos innecesarios y para proporcionar la máxima seguridad a todo el personal a su cargo.

3.30.2 El Contratista organizará un programa de prevención de accidentes. Los costos a que dé lugar este programa y su implementación, incluyendo señales, carteles, avisos, publicaciones, vigilantes y demás equipos de seguridad requeridos, serán a su costo.

3.30.3 El Contratista deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas por las disposiciones legales vigentes en el país.

3.30.4 Las medidas de seguridad que tome el Contratista o las instrucciones que éste reciba del Fiscal de Obras, no relevarán al Contratista de su responsabilidad por accidentes en la obra o por daños a terceros como resultado de sus operaciones.

3.30.5 El Contratista mantendrá a su personal asegurado contra accidentes conforme se determina en este Contrato.

3.31 Certificación de Aceptabilidad

En caso que los trabajos alcancen etapas de desarrollo tales que la ejecución de una etapa posterior impida la inspección o la toma de muestras de la etapa anterior, el Contratista, antes de proseguir con la nueva etapa, debe tener la aprobación previa del Fiscal de Obras, quien efectuará la verificación solicitada y dará autorización para proseguir con los trabajos, indicándolo así en el Libro de Obra. Esta aprobación previa se denominará certificado de aceptación. Los gastos a que haya lugar para la toma de muestras, inspección o pruebas de cualquier parte de la obra que haya quedado cubierta sin recibir la aceptabilidad del Fiscal de Obras, incluyendo la remoción total, si es el caso, serán a cuenta y costo del Contratista.

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. Nº 3.747

Econ. Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVER S
Representante Legal

3.32 Trabajos defectuosos o no autorizados y funcionamiento anormal

Cuando el Fiscal de Obras lo solicite, el Contratista investigará la causa de cualquier defecto o imperfección que se encuentre en los trabajos realizados o en ejecución, si tal defecto o imperfección hubiese tenido origen en el descuido o negligencia del Contratista, en el empleo de materiales de mala calidad no aprobados, por no ceñirse a los planos o especificaciones correspondientes o a las instrucciones impartidas por el Fiscal de Obras, ésta ordenará las correcciones y/o modificaciones a que haya lugar. Podrá ordenar la demolición y reemplazo de tales obras, todo a cuenta y costo del Contratista. Además, en caso de constatarse funcionamiento anormal de equipos, instalación o sistema proveídos, el Fiscal de Obra solicitará al Contratista la investigación de la causa de tal deficiencia o imperfección, debiendo realizarse los estudios, ensayos o pruebas necesarios para tal fin, y una vez determinada la razón del defecto proceder a su corrección de manera que el funcionamiento de equipos, instalación o sistema se efectúe sin objeciones.

3.33 Daños y deterioros de obras o pérdidas de materiales

A menos que la obra haya sido recibida en forma definitiva, cualquier daño o deterioro de los Trabajos serán corregidos por cuenta del Contratista, siempre que estos daños o deterioros no provengan de fuerza mayor o caso fortuito. Sin embargo, el Contratista responderá por los vicios ocultos de los trabajos a su cargo, en los términos establecidos en la legislación paraguaya.

3.34 Cuidado y mantenimiento de los Trabajos

El Contratista tiene la obligación de cuidar y mantener los Trabajos a él encomendadas hasta la recepción definitiva de las mismas, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

3.35 Planos de Construcción

Los planos definitivos de construcción deberán ser entregados por el Contratista hasta un máximo de **30 (treinta)** días después de suscrita el Acta de Recepción Provisoria y, solamente en casos excepcionales bajo autorización del Contratante, hasta la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 4

Fecha de Iniciación y Virtual Terminación

4.1 Los Trabajos, incluyendo el período de movilización, se iniciarán a partir de la fecha de emisión de la orden de inicio de las obras y deberán ser concluidos para la etapa **a) Construcción de las Obras Civiles e Instalaciones de los Juzgados de 1° Instancia de Capiatá** en un plazo no mayor a **600 (Seiscientos)** días calendario, más el Período de Garantía de Buena Ejecución, y para la etapa **b) Servicio de Mantenimiento** en un plazo de **24 (veinticuatro)** meses. Los Trabajos de la etapa **a)** serán considerados concluidos con la suscripción del Acta de Recepción Provisoria.

4.2 A partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria, comenzará a correr el plazo del **Período de Garantía de Buena Ejecución** definido en el Artículo 34. Fenecido el plazo del Período de Garantía de Buena Ejecución, se suscribirá el Acta de Recepción Definitiva, finalizando la relación contractual correspondiente a la etapa **a) Construcción de las Obras Civiles e Instalaciones de los Juzgados de 1° Instancia de Capiatá,** mencionado en el Artículo 5.

4.3 Las Partes declaran reconocer que todos los límites de tiempo que deben ser acatados por el Contratista, según lo dispuesto en los documentos del Contrato, son esenciales y que cualesquiera atrasos o falta en el cumplimiento en sujeción al Contrato resultará en el pago de daños y perjuicios y/o en la suspensión o terminación de este Contrato según se estipula en el Artículo 6°.

4.4 El Contratista notificará por escrito al Fiscal de Obras cuando pareciera que la programación de los Trabajos o su progreso pudieran verse interrumpidos a no ser que el Fiscal de Obras emita un plano u orden, que incluya una dirección, instrucción o aprobación, dentro de un período razonable. La

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Econ. Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVER S
Representante Legal

notificación incluirá detalles de los planos u orden requeridos y el por qué se requieren y de cualquier atraso o interrupción que pudiera presentarse de no recibírselos a tiempo.

4.5 Como parte de su propuesta el Contratista proporcionará un cronograma detallado que muestre el orden en que se procederá y el método que propone para ejecutar los Trabajos. Al preparar su cronograma de trabajo el Contratista tomará en cuenta la prioridad que deben tener ciertos trabajos. Si durante la marcha del trabajo el Fiscal de Obras requiriera nuevas modificaciones al cronograma de trabajo el Contratista revisará dicho cronograma. El Contratista, cuando lo sea requerido por el Fiscal de Obras, también proporcionará un detalle escrito de los planes para ejecutar los Trabajos, la instalación constructiva y obras provisionales que el Contratista tiene la intención de proveer, utilizar o construir según el caso. La presentación del mencionado cronograma, cualquier modificación al mismo o el detalle requerido por el Fiscal de Obras no relevarán al Contratista de ninguna de sus obligaciones bajo el Contrato ni la incorporación de cualquier modificación al comienzo del Contrato o durante el curso del mismo le dará derecho al Contratista a pago adicional alguno como consecuencia de ello.

4.6 Feriados y costumbres religiosas

4.6.1 El Contratista, en todos sus tratos con el personal empleado por él, tendrá debidamente en cuenta los feriados, festivales reconocidos y costumbres religiosas u otras. Para el efecto, el Contratista tomará las medidas que fueren necesarias a los efectos de que el plazo contractual pueda cumplirse.

4.6.2 Los feriados que existan dentro del plazo contractual y que coincidan con eventos propios de la Obra deberán respetarse, produciéndose los efectos contractuales que correspondan el primer día laborable siguiente.

4.7 Influencia del clima

El período estipulado para la total terminación incluye los días de inclemencia del clima. Para el efecto, el Contratista tomará las medidas que fueren necesarias a los efectos de que el plazo contractual pueda cumplirse.

4.8 Ampliación del plazo de terminación

Si, de acuerdo con las provisiones del Contrato, se le diera trabajos complementarios al Contratista, que efectivamente y a criterio del Contratante influyesen en el cumplimiento del plazo, o si existieran razones ajenas a su voluntad que obligaran a ello, el Contratista tendrá derecho a una prórroga del plazo para la terminación de la Obra. El Contratante determinará cuánto tiempo de prórroga será otorgado, a proposición del Fiscal de Obras.

4.9 Ritmo de progreso de los trabajos

Toda la planta constructiva, materiales y mano de obra a ser provistos por el Contratista y el modo, la manera, la rapidez de ejecución y el mantenimiento o conservación de la Obra serán de, y efectuados a, la completa satisfacción del Fiscal de Obras. Si el ritmo de avance de la Obra o cualquier parte de ella, fuera en cualquier momento y en la opinión del Fiscal de Obras, muy lento para asegurar la terminación de la Obra en el período estipulado u oficialmente prolongado, el Fiscal de Obras así notificará al Contratista por escrito y el Contratista tomará acto seguido las medidas que crea convenientes y que el Fiscal de Obras aprobare, para apresurar el avance de la Obra de manera a completarla en el tiempo previsto. Si no se estuviera trabajando día y noche y el Contratista pidiera autorización para hacerlo y el Fiscal de Obras concediera la autorización, este hecho no importará ningún pago adicional al Contratista. Todo trabajo nocturno será efectuado de 6:30 PM a 6:30 AM. El Contratista indemnizará al Contratante de y por cualquier reclamación o responsabilidad por daños o perjuicios por el ruido u otras perturbaciones ocasionados al efectuarse el trabajo, y por toda reclamación, demanda, acción, costas, cargos y gastos cualesquier en relación con tal ruido o perturbación. El Contratista hará llegar cada fin de mes copias firmadas de esquemas o planos u otro material que demuestre el avance de la Obra.

4.10 Servicio de Mantenimiento Posterior

En coincidencia con la fecha de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva de la etapa **a) Construcción de las Obras Civiles e Instalaciones de los Juzgados de 1° Instancia de Caplatá** del Contrato, se pondrá en vigencia la etapa **b) Servicio de Mantenimiento Posterior,**

Samuel Barrato Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Econ. Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVEROS
Representante Legal

por el plazo establecido en este Contrato y **prorrogable**, en las mismas condiciones, por un período igual.

ARTICULO 5

Monto y Pago del Contrato

5.1 Monto del Contrato

5.1.1 El Contratante pagará al Contratista por la realización de los Trabajos hasta su terminación una suma contractual de **Gs. 52.774.826.332 (Guaraníes Cincuenta y Dos mil Setecientos Setenta y Cuatro millones Ochocientos Veintiséis mil Trescientos Treinta y Dos)**.

Correspondiendo a la etapa **a) Construcción de las Obras Civiles e Instalaciones de los Juzgados de 1° Instancia de Capiatá** la suma de **Gs. 52.109.522.541.- (Guaraníes Cincuenta y Dos mil Ciento Nueve millones Quinientos Veintidós mil Quinientos Cuarenta y Uno).** El monto correspondiente a la provisión y montaje de los equipos está financiado por el grupo de gastos 500, subgrupo 520 y el objeto de gastos 522, que será pagado de acuerdo con el artículo 5 del presente contrato y a la etapa **b) Servicio de Mantenimiento** la suma de **Gs. 665.303.791.- (Guaraníes Seiscientos Sesenta y Cinco millones Trescientos Tres mil Setecientos Noventa y Uno),** monto que será financiado por el grupo de gastos 200, subgrupo 240 a ser pagada como se establece en los Términos de Referencia, Anexo 7

5.1.2 No se pagarán los rubros ejecutados para los cuales el proponente no hubiera incluido precios o tarifas, por cuanto se considerarán comprendidos en los demás precios que figuren en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto.

5.1.3 Se entenderá que el precio total y los precios unitarios de la oferta incorporan todos los costos en que se tenga que incurrir para ejecutar los Trabajos, conforme a las especificaciones técnicas, a los planos y a las normas y principios de ejecución de general aceptación, aun cuando dichos costos no correspondan directamente a los rubros y/o cantidades especificadas en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto.

5.1.4 Se entenderá como ofertado todo lo señalado en los planos, aún si para materializarlos surjan uno o más rubros no incluidos en las Planillas de Cómputo y Presupuesto.

5.1.5 Adicionalmente, el contratista está obligado a ejecutar los rubros y completarlos aun si éstos no estuvieran definidos con la precisión requerida en las especificaciones técnicas, planos y en la planilla de cantidades y precios unitarios, supeditado a las instrucciones del Contratante y/o sus representantes.

5.1.6 A continuación se detallan, con carácter enunciativo y no limitativo, algunos de los costos que deberán estar comprendidos en el Precio Total de la Oferta Económica: los equipos a instalar, los materiales necesarios, la mano de obra, el valor de las máquinas y herramientas a utilizarse en la obra (alquiler o depreciación, según sean alquilados o propios del contratista), el costo de operación y mantenimiento de todos los equipos durante el periodo de garantía de buen funcionamiento, el costo del transporte e izado, los costos de consumo de los servicios públicos durante la vigencia del Contrato, los costos emergentes de estudios y ensayos indicados en las Especificaciones Técnicas y por el Fiscal de Obra, los costos indirectos de la empresa, los impuestos (entre ellos el IVA), tasas y contribuciones, los servicios necesarios para la ejecución completa de la obra y la preservación de la seguridad en la misma, y los costos asociados con la participación de los representantes del contratista en la actividades de coordinación y supervisión por parte del Contratante y/o sus representantes.

5.1.7 Si el Contratante requiriese trabajos complementarios o servicios adicionales o hiciese cambios en las especificaciones de los Trabajos, ellos serán avaluados sobre la misma base que la suma contractual aquí indicada. El resultado de los trabajos complementarios será agregado a los documentos del Contrato mediante una "Orden de Cambio" que será asentada en el Acta de Reunión Semanal de la Obra de forma temporal, a fin de evitar la paralización de la misma. Una vez asentada la Orden de Cambio, ésta deberá ser incorporada al contrato según lo establecido en la Cláusula 5.1.9.

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.147

Econ. Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVER
Representante Legal

5.1.8 Si la UG detectare rubros que puedan dejar de ejecutarse y/o sustituirse por otros, resultando en una mejora sustancial de la Obra, se dará cabida a la Compensación económica de los Trabajos. Este equilibrio de costos entre los trabajos que dejan de hacerse y los nuevos que mejoran sustancialmente la Obra será acordado entre la Fiscalización y el Contratista, con la aprobación de la UG. El resu tado de la compensación será agregado a los documentos del Contrato según una **"Planilla de Compensación de Trabajos"** suscrito por la Fiscalización, el Contratista y los miembros de la UG, con la aprobación del Contratante.

5.1.9 Dentro del período de vigencia del contrato y no más tarde del vencimiento del período de garantía de buena ejecución, según se establece en la Cláusula 4.2., los trabajos complementarios, trabajos adicionales y compensaciones económicas de los trabajos que se hubieran realizado serán incorporados al contrato mediante convenio escrito ejecutado de acuerdo con los Artículos 27 y 28 que figuran más abajo. La suma contractual se modificaría consecuentemente, haciendo los cálculos sobre la base de los precios unitarios que figuran en la Planilla de Cómputo y Presupuesto de la Oferta, de acuerdo a un análisis técnico y económico. A tal efecto, el Contratista deberá entregar en un plazo máximo de 15 días, los costos a favor o en contra resultantes de los cambios realizados. La U.G. en un término no mayor a 15 días posterior a la entrega conforme por el Contratista, brindará su aceptación/rechazo a tales costos y en caso de ser aceptados serán incorporados en el convenio escrito.

5.2 Pagos por adelantado

5.2.1 El Contratante concederá al Contratista un anticipo del **10% (diez por ciento)** de la suma contractual de la **"etapa a)"** dentro de los 21 días siguientes previa presentación y aceptación de una garantía bancaria por el mismo valor emitida por un banco con la máxima calificación del BCP, en una forma aceptable para el Contratante, la que deberá permanecer válida hasta que se haya recobrado el anticipo en su totalidad y la presentación firmada de los sub-contratos de las Instalaciones. Con el fin de recuperar el anticipo, el Contratante deducirá de los pagos mensuales efectuados al Contratista por los trabajos ejecutados, el mismo porcentaje que el anticipo represente respecto de la suma contractual fijada en la Subcláusula 5.1.1 anterior.

5.2.2 Queda establecido que en ningún caso se reconocerá reajuste sobre el monto del anticipo previsto en el contrato.

5.3 Pagos mensuales

El Contratante pagará el saldo del monto del Contrato especificado en la Cláusula 5.1, contra los certificados de pago emitidos mensualmente por el Contratista, aprobados por el Fiscal de Obras y la UG. Estos certificados de pago deben indicar que los trabajos medidos han sido ejecutados de acuerdo con los planos, las especificaciones técnicas y los términos de este Contrato, y deberán estar acompañados por las correspondientes facturas del Contratista.

5.4 Descuentos de los pagos mensuales

Los siguientes importes serán descontados de cada pago mensual a hacerse al Contratista según la Cláusula 5.3 anterior:

a) Un monto equivalente al porcentaje concedido como anticipo, para la recuperación del mismo según lo determinado en la Cláusula 5.2.1 anterior.

b) El monto correspondiente a la recuperación del anticipo concedido según lo determinado en la Cláusula 5.2.2 anterior.

c) Un monto equivalente al porcentaje indicado como retención monetaria caucional dispuesta por la siguiente Cláusula 5.5.

d) Cualquier otra suma adeudada por el Contratista al Contratante.

5.5 Retención monetaria caucional

El Contratante retendrá el **5% (cinco por ciento)** de cada pago mensual al Contratista como retención monetaria caucional, la cual se pagará contra entrega del Acta de Recepción Definitiva de los Trabajos suscrita por el Contratista, el Fiscal de Obras, la UG y el Contratante.

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Econ. Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVER
Representante Legal

5.6 Modo y plazo del pago

5.6.1 El pago de cada uno de los certificados emitidos por el Contratista, previa aprobación del Fiscal de Obras y de la UG, será hecho por el Contratante dentro de los **60 (sesenta)** días de haber sido entregado el certificado al Contratante, se considerara la fecha de recepción por el Contratante el inicio del plazo antes mencionado. El pago se hará mediante un cheque en Guaraníes. El cheque será retirado por el Contratista de la entidad bancaria asignada, a su entera responsabilidad. Alternativamente, el pago podrá ser depositado en la cuenta corriente que por escrito y oportunamente indique el Contratista, corriendo por cuenta de este último cualquier costo que represente esta operación.

5.6.2 Si transcurridos los **60 (sesenta)** días calendario no fue posible pagar el Certificado de Obra aprobado por el Fiscal de Obras y la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto, se aplicará sobre el monto del mismo un interés correspondiente al mes de ejecución del certificado establecido por el Banco Central del Paraguay, Tasas de Interés Promedio Ponderado, Préstamo Comercial > 1 AÑO de los Bancos, M/L Efectiva, mensual a partir del vencimiento de los **60 (sesenta)** y los días siguientes hasta producirse el pago. Toda vez que el certificado se encuentre el plazo.

5.7 Volúmenes y cantidades

Las cantidades y volúmenes indicados en el Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto son estimados para la Obra y no dará lugar a ningún reclamo por parte del Contratista en caso de encontrarse diferencias con las cantidades reales ejecutadas.

5.8 Medición del trabajo

El Fiscal de Obras, cuando requiera que se mida una parte o partes de la Obra, notificará al Contratista, a su agente autorizado o representante, quien acudirá prontamente o enviará a un agente calificado para que asista al Fiscal de Obras en la medición, y proporcionará todos los detalles requeridos por cualquiera de ellos. Si el Contratista no acudiera o descuidase u omitiera enviar tal agente, entonces la medición efectuada por el Fiscal de Obras o aprobada por él será considerada como la correcta medida del trabajo. El propósito de la medición es el de cerciorarse del porcentaje de trabajo ejecutado por el Contratista y en consecuencia determinar el valor del pago mensual. No es el propósito de la medición establecer las diferencias entre las cantidades o volúmenes realmente ejecutados y aquellos consignados en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto.

5.9 Medida, facturación y pagos

5.9.1 El Fiscal de Obras, conjuntamente con el Contratista revisará durante los últimos **3 (tres)** días hábiles de cada mes, las cantidades de obra ejecutadas registradas por el contratista durante los **30 (treinta)** días anteriores. Estas cantidaces quedarán consignadas en Planilla de Mediciones Reales de obra, la cual será suscrita por el Contratista, el Fiscal de Obra y los Residentes de Obra del Contratista y del Fiscal de Obras respectivamente.

5.9.2 Las mediciones parciales de la obra realizada no representan entrega por parte del Contratista ni recepción por parte del Fiscal de Obras, pues los Trabajos serán recibidos cuando estén terminadas en su totalidad y siguiendo el procedimiento establecido para tal efecto.

5.9.3 Al finalizar la ejecución de los Trabajos se hará la correspondiente recepción en la que se incluirán exclusivamente los trabajos realmente ejecutados y recibidos a satisfacción del Contratante.

5.9.4 Si al final de la ejecución de las Obras, definida por la Recepción Provisoria existieran trabajos complementarios u otros pagos aún no procesados por no haber culminado los procedimientos de análisis establecidos en el Contrato, la culminación de dichos procedimientos y el proceso de pago propiamente deberán indefectiblemente concluidos dentro de los **180 (ciento ochenta)** días calendario posteriores a la fecha de suscripción de la Recepción Provisoria.

5.10 Certificación mensual de la obra ejecutada

5.10.1 El Contratista preparará mensualmente los Certificados de Obra Ejecutada. Estos Certificados deberán ser enviados a conocimiento del Fiscal de Obras en los **3 (tres)** primeros días de cada mes, y serán aprobados por el Fiscal de Obras, de no existir discrepancias, en un plazo máximo de **5 (cinco)** días hábiles.

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Econ. Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVEROS
Representante Legal

5.10.2 Estos Certificados serán preparados siguiendo el orden establecido en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto de la oferta.

5.10.3 El Certificado de Obra Ejecutada indicará para cada concepto de trabajo, el código de orden, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha; además de los porcentajes ejecutados anteriormente, actuales y acumulados. Estos cuadros serán elaborados según el modelo preparado por el Fiscal de Obras y serás requisito indispensable para su tramitación.

5.10.4 Los rubros solo podrán ser certificados en porcentajes del total de manera que los porcentajes acumulados sean únicamente **10%, 20%, 30%, 40%, 50%, 60%, 70%, 80%, 90%** o **100%** constatándose un avance de la misma proporción o superior en la ejecución de los mismos.

5.10.5 Juntamente con el Certificado de Obra Ejecutada, el Contratista deberá presentar el cronograma de obra actualizado de lo ejecutado y lo que queda por ejecutar.

5.11 Discrepancia del Fiscal de Obras

Si existiese discrepancia del Fiscal de Obras con respecto al Certificado de Obra Ejecutada presentado por el Contratista, aquél notificará al Contratista las discrepancias encontradas. Si no se recibiera respuesta, dentro de los **5 (cinco)** días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación hecha por el Fiscal de Obras y se dará paso al pago.

5.12 Reajuste de precios

5.12.1 Se aplicará un reajuste de precios, a partir de la vigencia de la disposición legal, en caso de variación de precios de sueldos y jornales, cemento, gasoil, acero, placa de yeso, cable de cobre, interruptor eléctrico y aluminio sobre el **90% (noventa por ciento)** del valor contratado que exclusivamente corresponda a las Obras Civiles y sobre los Materiales, Montaje y Puesta en Marcha consignadas en las planillas de las Instalaciones especiales (Climatización, Integración Electrónica, Seguridad Electrónica, Comunicación Oral, Telefonía, Red de datos, Ascensores y Generador) que aún no fuera ejecutado así como no se encuentre retrasado con respecto al Cronograma Contractual.

5.12.2 En consideración a que el objetivo de la aplicación de la Fórmula de Reajuste establecida es, por un lado, proteger la ecuación económica presentada por el Contratista en su oferta de las variaciones de precios impuestas por el mercado, y por otro, proteger los intereses del Comitente en el mismo sentido, tanto el Contratista como el Comitente se someterán al resultado de dicha aplicación.

5.12.3 El Contratista está obligado a presentar el Certificado Mensual de Obras acompañado de la Planilla de Cálculo de reajustes correspondiente al Certificado de Obras inmediatamente anterior aplicando las disposiciones establecidas.

5.12.4 Se establece que en el caso de existir retrasos con respecto al Cronograma Contractual no imputables al Comitente y reflejados en el monto del Certificado de Obras presentado, el monto resultante de la aplicación de la Fórmula de Reajuste será descontado del monto del Certificado cualquiera sea su signo.

5.12.5 La aplicación de la Fórmula de Reajuste se efectuará exclusivamente sobre el Certificado de Obra emitido por el Contratista y aprobado por la Fiscalización de Obra y la Unidad de Gerenciamiento, y se solicitará su pago en forma independiente, adjuntándose la factura correspondiente.

5.12.6 Para el cálculo del reajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:

R = 0,90 Po (0,30 S/So + 0,10 C/Co + 0,05 D/Do + 0,10 A/Ao + 0,10 Y/Yo + 0,10 K/Ko + 0,05 T/To + 0,05 L/Lo - 0,85)

Po: Precio contractual del rubro a ser reajustado y ejecutado dentro del Cronograma Contractual.

S: Salario Mínimo Diario del Peón Albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcciones del Área Metropolitana" establecido por la Dirección General del Trabajo y

Samuel Barrero Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Econ. Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVER S
Representante Legal

vigente **30 (treinta)** días antes de la presentación del Certificado de Obra al que se refiere el reajuste solicitado.

So: Salario Mínimo Diario del Peón Albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcciones del Área Metropolitana" establecido por la Dirección General del Trabajo y vigente **30 (treinta)** días antes de la fecha de presentación de la Oferta.

C: Precio de 1 (una) bolsa de Cemento compuesto, indicado bajo el código 2 5 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos **30 (treinta)** días antes de la presentación del Certificado de Obra al que se refiere el reajuste solicitado.

Co: Precio de 1 (una) bolsa de Cemento compuesto, indicado bajo el código 2 5 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos **30 (treinta)** días antes de la fecha de presentación de la Oferta.

D: Precio de 1 (un) litro de gasoil, vendido al detalle, indicado bajo el código 21 3 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente **30 (treinta)** días antes de la presentación del Certificado de Obra al que se refiere el reajuste solicitado.

Do: Precio de 1 (un) litro de gasoil, vendido al detalle, indicado bajo el código 21 3 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente **30 (treinta)** días antes de la fecha de presentación de la Oferta.

A: Precio de 1 (un) kilogramo de varilla conformada de acero, indicado bajo el código 7 3 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos **30 (treinta)** días antes de la presentación del Certificado de Obra al que se refiere el reajuste solicitado.

Ao: Precio de 1 (un) kilogramo de varilla conformada de acero, indicado bajo el código 7 3 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos **30 (treinta)** días antes de la fecha de presentación de la Oferta.

Y: Precio de 1 (un) metro cuadrado de placa de yeso de 9,5mm de espesor, formada por un núcleo de roca de yeso bihidratado (Ca SO4 + 2 H2O) con caras revestidas con papel de celulosa, indicado bajo el código 28 1 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos **30 (treinta)** días antes de la presentación del Certificado de Obra al que se refiere el reajuste solicitado.

Yo: Precio de 1 (un) metro cuadrado de placa de yeso de 9,5mm de espesor, formada por un núcleo de roca de yeso bihidratado (Ca SO4 + 2 H2O) con caras revestidas con papel de celulosa, indicado bajo el código 28 1 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos **30 (treinta)** días antes de la fecha de presentación de la Oferta.

K: Precio de 1 (un) metro lineal de conductor recubierto de cobre de 4mm², indicado bajo el código 13 27 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos **30 (treinta)** días antes de la presentación del Certificado de Obra al que se refiere el reajuste solicitado.

Ko: Precio de 1 (un) metro lineal de conductor recubierto de cobre de 4mm², indicado bajo el código 13 27 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos **30 (treinta)** días antes de la fecha de presentación de la Oferta.

T: Precio de 1 (un) interruptor termo-magnético de 1x10 Ampere, indicado bajo el código 13 39 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos **30 (treinta)** días antes de la presentación del Certificado de Obra al que se refiere el reajuste solicitado.

To: Precio de 1 (un) interruptor termo-magnético de 1x10 Ampere, indicado bajo el código 13 39 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos **30 (treinta)** días antes de la fecha de presentación de la Oferta.

L: Precio de 1 (un) metro cuadrado de ventana vidriera corrediza de aluminio, indicado bajo el código 19 35 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos **30 (treinta)** días antes de la presentación del Certificado de Obra al que se refiere el reajuste solicitado.

Samuel Barrete Ortella
Ingeniero Civil
Reg. Prof. Nº 3.747

Ilsen Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVER
Representante Legal

Lo: Precio de 1 (un) metro cuadrado de ventana vidriera corrediza de aluminio, indicado bajo el código 19 35 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos **30 (treinta)** días antes de la fecha de presentación de la Oferta.

ARTÍCULO 6

Sanciones, Multas, Liquidación de Daños por Atraso

6.1 Multa por incumplimiento del plazo contractual

Si el Contratista no completara los Trabajos dentro del plazo estipulado en el Artículo 4 del presente instrumento, o dentro de la ampliación del plazo que pudiera haber sido acordada por las partes, y el Contratante no considerase necesario dar por terminado el Contrato, entonces el Contratista pagará al Contratante la suma equivalente al **0,5% (medio por ciento)** del valor total del Contrato como liquidación de daños y perjuicios resultantes del atraso, por cada día calendario o parte de un día calendario que transcurra entre la fecha de terminación estipulada en el Artículo 4 de este instrumento o de la fecha de la ampliación del plazo, según el caso, y la fecha de la terminación real de los Trabajos, hasta un máximo del **20% (veinte por ciento)** del monto total del Contrato pudiendo en este caso el Contratante rescindir el mismo. Tal suma será adeudada por el Contratista por el solo hecho del atraso sin necesidad de notificación previa o de acción legal alguna y sin necesidad de comprobar daños y perjuicios, que en todos los casos se considerarán comprobados. El Contratante podrá, sin perjuicios de otros métodos de recuperación, deducir el monto de tal liquidación de daños y perjuicios de cualesquiera dineros en su poder adeudados o que llegaran a ser adeudados al Contratista. El pago o deducción de tales montos no relevará al Contratista de su obligación de completar los Trabajos ni de ninguna de sus otras obligaciones y responsabilidades bajo el Contrato.

6.2 Otras multas

6.2.1 Sin perjuicio de lo incicado en el punto anterior el Contratante podrá además aplicar multas de hasta **15 (quince) salarios mínimos** vitales generales en los casos que se indican a continuación:

a) Si el Contratista incumpliere los plazos parciales establecidos en el Cronograma de Ejecución.

b) Si el Contratista no atendiere las órdenes e instrucciones del Fiscal de Obras.

c) Por no tener en el sitio de las obras el equipo y/o el personal técnico en las fechas previstas.

d) Por ausencia en obra injustificada del Residente de Obras, por más de **2 (dos)** días hábiles.

e) Por ausencia injustificada del Representante Legal en las reuniones de obra semanales (3.27.1)

f) Si el Contratista da inicio a los trabajos de cualquier componente de las Instalaciones Especiales sin contar con la aprobación de la Empresa Instaladora y de los términos del subcontrato por parte de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto.

g) Por incumplimiento de los procedimientos establecidos por la Unidad de Gerenciamiento.

6.2.2 Las multas se aplicarán y descontarán de cualquier suma adeudada a la empresa Contratista dentro del marco del presente contrato y no serán devueltas por ningún concepto.

6.2.3 El valor acumulado máximo que se cobrará en concepto de multas establecidas en este punto será del **5% (cinco por ciento)** del valor total del contrato. En caso de que sobrepase dicho porcentaje, el Contratante podrá declarar la terminación del contrato unilateral y anticipadamente.

ARTÍCULO 7

Personalidad Jurídica

7.1 Se considerará al Contratista como una persona jurídica independiente frente al Contratante. Los agentes o empleados del Contratista no podrán ser considerados de ninguna manera como empleados o agentes del Contratante.

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Econ. Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVERA
Representante Legal

ARTÍCULO 8

Fuente de las Instrucciones

8.1 El Contratista no buscará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa al Contratante o a su representante autorizado en relación con la prestación de sus servicios bajo este Contrato. El Contratista se abstendrá de cualquier acción que pudiera afectar desfavorablemente al Contratante y cumplirá su cometido con la mayor consideración por los intereses del Contratante.

ARTÍCULO 9

Responsabilidad del Contratista con respecto al personal

9.1 El Contratista será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados y seleccionará para trabajar bajo este Contrato, a individuos confiables que se desempeñarán con efectividad en el cumplimiento del Contrato, respetará las costumbres locales y se ajustará a un alto nivel de conducta moral y ética.

9.2 Contratación ce personal por el Contratista

9.2.1 El Contratista, en relación con la ejecución y mantenimiento de las obras, proveerá y empleará en el sitio:

a) Solamente asistentes técnicos capacitados y experimentados en sus respectivas ocupaciones y a tales subagentes capataces y maestros que sean competentes para dar adecuada supervisión al trabajo que hayan de supervisar; y

b) La mano de obra capacitada, semi capacitada o no calificada que sea necesaria para la apropiada y correcta ejecución y mantenimiento de los Trabajos.

9.2.2 El Fiscal de Obras tendrá la libertad de requerir al Contratista la remoción inmediata de la Obra de cualquier persona empleada por el Contratista o en el área de la ejecución o mantenimiento de los Trabajos, que en la opinión del Fiscal de Obras se condujera indebidamente, o fuera incompetente o negligente en el cumplimiento de sus obligaciones, o cuya contratación fuera considerada de alguna manera indeseable por el Fiscal de Obras; tal persona no podrá ser empleada en los Trabajos nuevamente sin la autorización escrita del Fiscal de Obras. Cualquier persona así removida será reemplazada tan pronto como sea razonablemente posible por un sustituto competente aprobado por el Fiscal de Obras.

9.3 Mano de obra y trabajo

9.3.1 Contratación de mano de obra

El Contratista hará sus propios arreglos para la contratación de toda mano de obra local u otra.

9.3.2 Bebidas alcohólicas o drogas

El Contratista cumplirá con las leyes y regulaciones y órdenes gubernamentales vigentes en relación con la introducción, venta, trueque o distribución de bebidas alcohólicas o narcóticos y no permitirá ni facilitará tal introducción, venta, trueque o distribución de parte de sus subcontratistas, agentes o empleados.

9.3.3 Armas y municiones

Las restricciones especificadas en la subcláusula 9.3.2 anterior incluirán también a toda clase de armas y municiones.

9.3.4 Alteración del Orden Público

El Contratista tomará en todo momento precauciones razonables para evitar cualquier conducta escandalosa, ilegal o alteración del orden público por o entre sus empleados, para la preservación de la paz y para la protección de las personas y la propiedad del área de la Obra.

9.4 Legislación laboral

El Contratista cumplirá con toda la legislación y regulaciones laborales aplicables.

Samuel Barrero Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Econ. Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVER 3
Representante Legal

ARTÍCULO 10

Cesión y constitución de derechos reales

10.1 El Contratista no podrá ceder este Contrato o parte de él, ni de ninguno de sus derechos, prerrogativas u obligaciones bajo este Contrato, excepto con el consentimiento escrito previo del Contratante. Tampoco podrá constituir usufructo o prenda sobre los derechos o créditos nacidos del Contrato.

ARTÍCULO 11

Subcontrataciones

11.1 En el caso de subcontratistas afectados a las Obras Civiles, para rubro o grupo de rubros, el Contratista obtendrá previamente la autorización y conformidad escrita del Contratante a través del Fiscal de Obras. Para el caso de los subcontratistas de las Instalaciones Especiales, serán aprobados por escrito, tanto la empresa como los términos del subcontrato, solamente por la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto.

11.2 La aprobación por el Contratante de un subcontratista no relevará al Contratista de ninguna de sus obligaciones bajo este Contrato y los términos del/los subcontrato/s estarán sujetos a las estipulaciones de este Contrato.

11.3 Cumplimiento por parte de los subcontratistas

Se considerará al Contratista responsable del cumplimiento por parte de los subcontratistas de las estipulaciones arriba anotadas.

ARTÍCULO 12

Inexistencia de Beneficios para los Funcionarios

12.1 El Contratista garantiza que no se ha reconocido ningún beneficio directo o indirecto a ningún funcionario del Contratante resultante de este Contrato o de su adjudicación. El Contratista está de acuerdo en que una violación de esta disposición constituye una violación de una condición esencial de este Contrato.

ARTÍCULO 13

Indemnización

13.1 El Contratista indemnizará, mantendrá a salvo y defenderá a su propio costo al Contratante, sus funcionarios, agentes, servidores y empleados de y contra toda acción legal, reclamo, demanda, proceso o responsabilidad de cualquier clase incluyendo costas y gastos resultantes de cualesquiera actos u omisiones del Contratista, sus empleados o subcontratistas en el cumplimiento de este Contrato. Este Artículo incluye demandas o responsabilidades en concepto de compensaciones laborales o de aquellas resultantes del uso de invenciones o dispositivos patentados.

ARTÍCULO 14

Embargo, Incautación u Otra Afectación

14.1 El Contratista no permitirá que permanezca pendiente en ninguna oficina pública o en el Contratante, ningún embargo, incautación y otra afectación contra ningún dinero adeudado o que llegue a ser adeudado por ningún trabajo o por materiales provistos bajo este Contrato, o por razón de ninguna otra demanda o acción contra el Contratista.

ARTÍCULO 15

Derechos de Autor, Patentes y Otros Derechos de Propiedad

15.1 El Contratante tendrá derecho a todos los derechos de propiedad, pero no limitado a ellos, de

Samuel Barrio Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Econ. Alberto Martínez Fracto
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVER
Representante Legal

patentes, derechos de autor y marcas registradas con relación al material que tenga directa relación con o que fuera fabricado como consecuencia de los servicios prestados por el Contratista al Contratante. A solicitud del Contratante, el Contratista ayudará a obtener tales derechos de propiedad y a transferirlos al Contratante acatando los requisitos de las disposiciones legales aplicables.

15.2 Derechos de Patentes y Regalías

El Contratista mantendrá a salvo e indemnizará plenamente al Contratante de y contra cualquier reclamación o acción legal por o debido a infracción de cualesquier derechos de patentes, marca registrada para o en relación con la Obra u Obras Provisionales o cualquiera de ellas, y de o contra toda reclamación, demanda, acción legal, daños, costas, cargos y gastos cualesquier respecto de ello o en relación con ello. Excepto donde se especifica lo contrario, el Contratista pagará todo derecho de tonelaje, otras regalías y otros pagos o compensaciones si los hubiera, para obtener la piedra, arena, cascajo, arcilla u otros materiales requeridos para la Obra u Obras Provisionales o cualquiera de ellas.

ARTÍCULO 16

Impuestos, Contribuciones y Exención Impositiva

16.1 El Contratista será responsable absoluto del pago de cualquier impuesto o tributo que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes esté obligado a pagar. No se prevé ninguna exención impositiva.

16.2 El Contratista será responsable del pago de toda contribución, cargo o impuesto sobre utilidades, todo ello de acuerdo con y sujeto a las disposiciones de las leyes y regulaciones impositivas vigentes y toda enmienda de ellas. Es responsabilidad del Contratista informarse debidamente a este respecto y se considerará que el Contratista está en conocimiento de todas las disposiciones legales impositivas.

16.3 Dado que el PNUD no es agente de retención de impuestos, pero realiza los pagos a través de bancos de plaza, el Contratista está obligado por el Decreto N° 7.682 "que designa agentes de retención a las entidades bancarias encargadas de los pagos con fondos administrados por las agencias especializadas y/u organismos internacionales que están jurídicamente impedidas de constituirse en tales".

ARTICULO 17

Uso del Nombre, Emblema o Sello Oficial del Contratante o de Naciones Unidas

17.1 El Contratista no hará publicidad ni hará público de otra manera el hecho que es un contratista del Contratante o de Naciones Unidas, sin el consentimiento previo de los mismos. Tampoco el Contratista, de manera alguna usará el nombre, emblema o sello oficial del Contratante o de Naciones Unidas, ni ninguna abreviación del Contratante o de Naciones Unidas en relación con ninguno de sus asuntos u otros.

ARTICULO 18

Naturaleza Confidencial de los Documentos

18.1 Todos los mapas, dibujos, fotografías, planos, informes, recomendaciones, documentos y todo otro dato recabado o recibido por el Contratista bajo este Contrato será de propiedad del Contratante, será tratado confidencialmente y será entregado solamente al Representante del Contratante u otro funcionario autorizado una vez finalizado el trabajo bajo este Contrato.

18.2 El Contratista no deberá comunicar en ningún momento a ninguna otra persona, Gobierno o autoridad externa al Contratante, ninguna información que sea de su conocimiento en virtud de su vinculación con el Contratante, que no haya sido hecha pública, excepto en el curso normal de sus obligaciones o por autorización del Contratante; tampoco usará el Contratista en ningún momento tal información para su beneficio propio. Estas obligaciones no prescriben a la terminación de este

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Econ. Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVER
Representante Legal

Contrato con el Contratante.

ARTICULO 19

Caso Fortuito o Fuerza Mayor y Otros Cambios en las Condiciones

19.1 En los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera al Contratista cumplir sus obligaciones y responsabilidades bajo este Contrato en todo o en parte, el mismo dará aviso pormenorizado del inconveniente presentado tan pronto como sea posible. El Contratista también notificará al Contratante de cualesquier otros cambios en las condiciones o de cualquier suceso que interfiera o amenace interferir con su cumplimiento del Contrato. Al recibir tales avisos requeridos según lo dispuesto por este Artículo, el Contratante tomará la acción que considere, a su solo juicio, apropiada o necesaria en las circunstancias, incluyendo la concesión al Contratista de una ampliación razonable en el plazo para que pueda cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato.

19.2 Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor el Contratista se viera imposibilitado de cumplir con sus obligaciones o responsabilidades bajo este Contrato en todo o en parte, el Contratante tendrá el derecho de suspender o dar por terminado este Contrato en los mismos términos y condiciones previstos en los artículos 20 y 21, excepto que el período de notificación será de **7 (siete)** días en vez de **30 (treinta)**.

19.3 Caso fortuito. Como se usa esta expresión en este artículo, significa desastres naturales (inundaciones, tormentas, terremotos, etc.).

19.4 Fuerza mayor. Significa guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección u otros supuestos de características similares.

19.5 Suspensión debida a fuerza mayor. El Contratista podrá interrumpir las actividades temporalmente, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas. Las interrupciones por estos motivos darán lugar a la ampliación del plazo del contrato.

ARTÍCULO 20

Suspensión por el Contratante

20.1 El Contratante podrá suspender por un período especificado y mediante notificación escrita, en todo o en parte, pagos al Contratista o las obligaciones del Contratista de continuar prestando servicios bajo este Contrato, o ambas cosas, si a su solo juicio:

a) Surgiera cualquier condición que interfiriera o amenazara interferir con el exitoso cumplimiento de la prestación de servicios bajo este Contrato, con la ejecución de los Trabajos o con el logro de los objetivos de la misma; o

b) El Contratista haya fallado en el cumplimiento de cualesquiera de los términos y condiciones de este Contrato.

20.2 Después de la suspensión prevista en el párrafo a) de la Cláusula 20.1 arriba mencionada, el Contratista tendrá el derecho de ser reembolsado por el Contratante de todos los costos en que incurrió correctamente contra la presentación de los comprobantes legales de acuerdo con este Contrato y hasta antes del comienzo del período de tal suspensión, pero no tendrá derecho a recibir ningún otro pago o pagos ulteriores por daños y perjuicios.

20.3 El plazo de este Contrato puede ser ampliado por el Contratante para un período igual a cualquier período de suspensión, entendiéndose que serán tomadas en cuenta cualesquiera condiciones especiales que pudieran motivar que el período de terminación del trabajo pudiera ser diferente al período de suspensión.

20.4 Suspensión de los Trabajos

Al recibir una orden escrita del Fiscal de Obras por instrucción de la Unidad de Gerenciamiento, el Contratista deberá suspender el avance de la Obra o de cualquier parte de ella por un período o períodos tales y de la manera que el Fiscal de Obras considere necesaria según lo previsto en el presente Artículo, y protegerá y asegurará apropiadamente la Obra para el Período de la suspensión

Samuel Barreto Ortelado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Ing. Alberto Martínez Branco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVER
Representante Legal

hasta el punto que esto sea necesario en la opinión del Fiscal de Obras.

20.4.1 Durante el tiempo que dure la suspensión, el Contratista podrá reclamar el pago del mantenimiento de la estructura operacional de la obra cuyo costo será sustentado por documentos legales válidos que deberán ser aprobados por la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto.

ARTÍCULO 21

Extinción por el Contratante

21.1 El Contratante puede, no obstante, de cualquier suspensión según el Artículo 20 arriba mencionado, dar por terminado este Contrato por convenir a los intereses del Contratante o de la Corte Suprema de Justicia, previa notificación escrita con no menos de **15 (quince)** días de anticipación.

21.2 Al extinguirse este Contrato:

a) El Contratista tomará de inmediato las medidas para terminar sus servicios de una manera pronta y ordenada, para reducir las pérdidas y para mantener los gastos ulteriores al mínimo.

b) El Contratista tendrá derecho (salvo en el caso que la extinción haya sido motivada por incumplimiento de este Contrato por parte el Contratista) a ser pagado, contra la presentación de los Comprobantes adecuados, por todas las partes de los Trabajos concluidos satisfactoriamente y por todos los gastos razonables en que incurrió el Contratista como resultado de la extinción del Contrato, pero no tendrá derecho a recibir ningún otro pago o pagos ulteriores o pagos por daños y perjuicios.

21.3 Autoridad y derechos

21.3.1 Terminación del Contrato

El Contratante tendrá el derecho a ingresar al Sitio y expulsar al Contratista de él, sin que esto deje sin efecto el Contrato ni libere al Contratista de ninguna de sus obligaciones o responsabilidades bajo el Contrato, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Quiebra o convocatoria de acreedores del Contratista.

b) Quiebra o convocatoria de acreedores de una firma de la cual el Contratista forma parte.

c) Si el Contratista celebra acuerdos con sus acreedores con respecto al Contrato o acepta ejecutarlo bajo la inspección de los mismos.

d) Si el Contratista abandona la obra o asigna el Contrato a otros sin aprobación del Contratante.

e) Si el Contratista no da comienzo a la obra o muestra un avance insuficiente al punto de que en la opinión del Fiscal de Obras esto no le permitirá cumplir con el plazo contractual.

f) Si el Contratista suspende o no da inicio al avance de la obra sin causa justificada durante **15 (quince)** días después de haber recibido aviso escrito de proceder por parte del Fiscal de Obras, en caso que se haya ordenado la suspensión.

g) Si el Contratista incumple con cualquiera de las condiciones u obligaciones del Contrato y no toma medidas con respecto a los motivos de su incumplimiento, dentro de los **15 (quince)** días de haber sido notificado por escrito de hacerlo.

h) Si el Contratista no está ejecutando el trabajo de acuerdo con las normas de idoneidad especificadas en el Contrato.

i) Si el Contratista da o promete dar recompensas o dádivas a cualquier persona, empleada o no del Contratante, o utiliza a cualquier empleado o trabajador del Contratante que tenga relación alguna con el Contrato.

21.3.2 Extinguido el Contrato por las causas mencionadas precedentemente o por las estipuladas en las Condiciones Particulares, el Contratante podrá concluir la obra empleando cualquier otro Contratista para completar la obra y podrá utilizar para ello la parte que considere apropiada de la planta constructiva, obras provisionales y materiales que se haya considerado reservadas exclusivamente para la construcción y terminado de la obra bajo las provisiones del Contrato.

21.3.3 Evaluación al Día de Terminación

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Econ. Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVER S
Representante Legal

Después del ingreso y expulsión por parte del Contratante, el Fiscal de Obras notificará tan pronto como sea posible al Contratista, que asista a la evaluación de la obra. En caso que el Contratista no se hiciera presente, el Fiscal de Obras procederá a efectuar tal evaluación en ausencia del mismo y emitirá un Certificado de Obra Ejecutada indicando la suma adeudada al Contratista, si a hubiere, por el trabajo ejecutado de acuerdo al Contrato y en conformidad con el mismo hasta el momento del ingreso y expulsión por parte del Contratante. El Fiscal de Obras indicará el valor de los materiales sobrantes o parcialmente utilizados y el valor del equipo de construcción y cualquier parte de los Trabajos Provisionales. Se labrará el Acta de Recepción Definitiva donde se dejará constancia del estado de los Trabajos al momento de la terminación del Contrato y se notificará al Contratista, si éste no hubiere participado en la evaluación.

21.3.4 Pago posterior a la evaluación

Una vez firmada el Acta de Recepción Definitiva, el Fiscal de Obras presentará una planilla detallando el monto adeudado al Contratista, si lo hubiere, de acuerdo al estado de cuenta final; a fin de que el Contratante proceda al pago correspondiente.

21.4 Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de la Corte Suprema de Justicia, ejecutar total o parcialmente el Contrato, las Partes podrán convenir de mutuo acuerdo en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.

21.5 Terminación unilateral y anticipada

21.5.1 El Contratante podrá dar por terminado el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del contrato.

21.5.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no se limitarán, a los siguientes:

a) El Contratista suspende los trabajos por **30 (treinta)** días cuando en el programa vigente la suspensión no está prevista y sin la autorización del Fiscal de Obras.

b) El Contratista es declarado en quiebra o entraran en liquidación por razones distintas de una reorganización o fusión.

c) El Fiscal de Obras notifica que el no proceder a la corrección de un defecto grave determinado constituye un caso de incumplimiento del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro del período que el Fiscal de Obras determinara razonable.

d) El Contratista no mantiene una garantía exigida.

21.5.3 Asimismo, la terminación unilateral y anticipada podrá ser adoptada por el Contratante en el caso de producirse un exceso de multas por encima del monto fijado en Artículo 6.

ARTICULO 22

Extinción por el Contratista

22.1 No resueltos los motivos de la suspensión y comprobado el incumplimiento por parte del Comitente de sus obligaciones bajo este Contrato, o en cualquier otro caso previsto que el Contratista considere le da derecho a dar por terminados sus servicios bajo este Contrato, el Contratista notificará al Comitente por escrito dando cuenta de tal situación.

22.2 Luego del reconocimiento por escrito por parte del Comitente de la existencia de tal situación o caso y de su imposibilidad de remediarla o remediarlo, o en caso que el Comitente no respondiera a tal notificación a los **15 (quince)** días de haber recibido la misma, el Contratista tendrá derecho a dar por terminado este Contrato mediante notificación escrita con **15 (quince)** días de anticipación.

22.3 En el caso de desacuerdo entre las Partes acerca de la existencia de la situación o caso mencionados arriba, el asunto será sometido al arbitraje de acuerdo con el Artículo 26 (Conciliación de Disputas) del presente Contrato.

22.4 A la terminación de este Contrato según este Artículo se aplicarán las disposiciones del párrafo b) de la Cláusula 21.2 (Extinción por el Comitente) del presente instrumento.

Samuel Barrero Orteliado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Econ. Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVER
Representante Legal

22.5 Terminación unilateral y anticipada

22.5.1 El Contratista podrá dar por terminado el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del mismo.

22.5.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no se limitarán, a los siguientes:

a) El Fiscal de Obras ordena al Contratista demorar el avance de las Obras y no se retira la orden dentro de **30 (treinta)** días.

b) El Comitente es declarado en quiebra o entrara en liquidación por razones distintas de una reorganización o fusión.

c) El Comitente no paga al Contratista un certificado de pago mensual, dentro de los **90 (noventa)** días de la fecha de aprobación del certificado por el Fiscal de Obras.

ARTÍCULO 23

Registro, Cuentas, Información y Auditoría

23.1 El Contratista llevará libros de cuentas y registros precisos y sistemáticos con respecto a los servicios a prestarse bajo este Contrato.

23.2 El Contratista proporcionará, reunirá o pondrá a disposición del Contratante, en todo momento cualquier registro o información oral o escrita, que el Contratante pueda razonablemente requerir de él respecto de los servicios o de su cumplimiento por parte del Contratista.

23.3 El Contratista permitirá al Contratante o a sus agentes autorizados inspeccionar y auditar tales registros e información luego de ser notificado con razonable anticipación.

ARTÍCULO 24

Derechos y Correctivos del Contratante

24.1 Nada de este Contrato o relacionado con él podrá interpretarse como que perjudique o constituya una renuncia a cualesquier otros derechos del Contratante o a las medidas correctivas del Contratante.

24.2 El Contratante no será responsable de ninguna consecuencia o reclamo basado en cualquier acto u omisión por parte de la institución a quien representa.

ARTÍCULO 25

Conciliación de Disputas

25.1 En el caso que surgieran disputas por las obligaciones de las Partes, contraídas bajo este Contrato, o sobre la interpretación o aplicación de este Contrato, se seguirá el siguiente procedimiento para resolver tales disputas: la negociación directa entre las Partes y, en caso de fracasar ésta, el arbitraje.

25.2 Notificación, Conversaciones y Negociaciones

25.2.1 En caso de que surgiera cualquier reclamo, controversia o disputa en el curso de la ejecución de este Contrato, la parte agraviada **notificará** de inmediato por escrito a la otra parte indicando la naturaleza de los supuestos reclamos, controversias o disputas dentro de los **7 (siete)** días de haberse percatado de la situación.

25.2.2 Dentro de los **30 (treinta)** días de recibida la notificación arriba mencionada, los representantes de las Partes darán inicio a **conversaciones** y consultas encaminadas a resolver amigablemente el reclamo, controversia o disputa sin que se produzca una interrupción de los Trabajos.

25.2.3 En aquello en que los representantes de las Partes no logren ponerse de acuerdo, cualquiera de las Partes podrá pedir dentro de los **7 (siete)** días de observada la falta de acuerdo, o dentro de los **60 (sesenta)** días de la notificación inicial según la subcláusula 25.2.1, que se presente el asunto a un **panel de conciliación**. Este panel estará compuesto por un miembro nombrado por el Contratante, un miembro nombrado por el Contratista y un tercer miembro, que será el que presida el panel y que

Samuel Barrato Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. Nº 3.747

Econ. Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVER
Representante Legal

será nombrado de común acuerdo por los otros dos miembros nombrados por las partes. Si la parte que pidió la presentación del asunto a un panel no ha recibido respuesta dentro de **20 (veinte)** días de su pedido, o si el segundo miembro del panel no ha sido nombrado dentro de los **20 (veinte)** días de nombrado el primero, o si el tercer miembro conciliador no ha sido nombrado dentro de los **20 (veinte)** días de nombrado el segundo, cualquiera de las Partes podrá pedir que la Cámara de Comercio Internacional (ICC) nombre un único conciliador. El panel conciliador o el conciliador único, según sea el caso, deberá revisar las cuestiones en disputa dentro de los **30 (treinta)** días de su designación, con miras a encontrar medios y arbitrios para su solución amigable.

25.3 Arbitraje

Cualquier controversia o reclamo que surgiera de, o en relación con este Contrato o cualquier incumplimiento de él, si no puede ser solucionada amigablemente por negociaciones directas, será sometido a arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigente en ese momento. El arbitraje se llevará a cabo con los auspicios de la Cámara de Comercio Internacional (ICC) la que también hará las veces de la Autoridad nominadora bajo ese Reglamento. Las Partes acatarán el fallo arbitral emitido de acuerdo con tal arbitraje como fallo final acerca de tal controversia.

ARTÍCULO 26

Privilegios e Inmunidades

26.1 Nada en o relacionado con este Contrato podrá interpretarse como una renuncia por parte de Naciones Unidas, de la cual el Contratante es parte integral, de ninguno de sus privilegios e inmunidades.

ARTÍCULO 27

Enmiendas

27.1 Solamente el Representante Legal del Contratante, quien de hecho suscribe el presente instrumento, tiene la autoridad para acordar en nombre del Contratante cualesquier modificaciones o cambios en este Contrato o de acordar relación contractual adicional de cualquier clase con el Contratista. Por tanto, se conviene que ninguna modificación o cambio en este Contrato o renuncia a ninguna de sus disposiciones o relación contractual adicional con el Contratista será válida o exigible al Contratante a no ser que esté aprobada por escrito por el Representante Legal del Contratante en la firma de una enmienda a este Contrato debidamente firmada por las Partes.

27.2 La normativa mencionada precedentemente será aplicable para los casos de modificaciones, contratos complementarios, los aumentos y disminuciones de Trabajos o servicios adicionales.

ARTÍCULO 28

Alteraciones, Añadidos y Omisiones

28.1 Alteraciones, añadidos y omisiones

El Fiscal de Obras podrá, dentro de sus atribuciones, introducir alteraciones, añadidos u omisiones que estime necesarios, en cuanto a la forma, naturaleza, tipo, cantidad y calidad de la Obra o cualquier parte de ella, sin que la introducción de tales alteraciones, añadidos u omisiones vicie o invalide el Contrato.

28.2 Variaciones que aumenten el costo del contrato

Ningún trabajo que aumente el costo del Contrato podrá ser ordenado por el Fiscal de Obras o ejecutado por el Contratista sin aprobación previa del Contratante y formalizadas previa su ejecución mediante la emisión de una Orden de Cambio. Dichas variaciones se formalizarán mediante una enmienda escrita al Contrato, debidamente firmada por ambas Partes y emitida dentro de la vigencia del contrato, según se establece en la cláusula 4.2.

28.3 Las órdenes para introducir variaciones serán por escrito.

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Econ. Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVER
Representante Legal

El Contratista no podrá hacer ningún cambio o introducir variación alguna sin una orden escrita del Fiscal de Obras, previa autorización del Contratante a través de la UG, de conformidad con los procedimientos definidos en la Cláusula 5.1.7. Las variaciones que exijan una enmienda del Contrato bajo el Articulo 5 y 28 anterior, serán ejecutadas por el Contratista solamente después de recibir orden escrita del Fiscal de Obras.

ARTÍCULO 29

Unidad de Gerenciamiento

29.1 La Unidad de Gerenciamiento del Proyecto (UG) representará al Contratante, contratante de los servicios objeto de este Contrato, y a la Corte Suprema de Justicia, propietaria de las Obras a construirse, en todos los aspectos gerenciales y técnicos de la ejecución de los Trabajos, y desempeñará una función de dirección, supervisión general y superintendencia con el objeto de asegurar la ejecución de los Trabajos de acuerdo con lo establecido en los documentos del Contrato y con el Programa de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia.

29.2 Tanto el Contratista como el Fiscal de Obras tendrán la obligación de proporcionar a la UG y a sus representantes toda la información que ésta le solicite así como de facilitarle las visitas de inspección que juzgue conveniente hacer.

29.3 La UG tendrá potestad para establecer los procedimientos de aprobación y la aprobación propiamente dicha de recursos y metas del Contratista, como recursos humanos, proveedores, materiales, equipos, herramientas, instalaciones, procesos constructivos y plazos parciales.

29.4 La UG podrá aplicar sanciones al Contratista ante el incumplimiento de lo establecido en la Cláusula 29.3, como la suspensión de los Trabajos, multas como se establece en la Subcláusula 6.2.1 y recomendar la inhabilitación temporal o permanente para otros contratos con el PNUD y/o la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO 30

Fiscalización de Obra

30.1 El Fiscal de Obras tendrá plena autoridad y facultad para proveer al Contratista los documentos del avance de los Trabajos, de los planos e instrucciones adicionales que sean necesarios para el propósito de una adecuada ejecución y mantenimiento de los Trabajos. El Contratista estará obligado por los mismos y deberá ejecutarlos.

30.2 Fiscalización

30.2.1 Cuando el Contratante contrate los servicios de un profesional debidamente habilitado o una firma consultora para la fiscalización de los Trabajos, le delegará todas o parte de las atribuciones y consiguientes obligaciones previstas en la documentación de la Licitación o Concurso y, particularmente, en el Contrato a suscribir.

30.2.3 Los objetivos más importantes de la labor fiscalizadora, son los siguientes:

a) Vigilar y responsabilizar por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del presente Contrato, a fin de que los Trabajos se ejecuten de acuerdo con sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.

b) Detectar oportunamente errores y/u omisiones de los diseñadores así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que conjuren la situación.

c) Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados.

d) Conseguir que de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del Contrato.

e) Conseguir que el equipo y personal técnico del Contratista sea idóneo y suficiente para la obra.

f) Obtener información estadística sobre personal, materiales, equipos, condiciones

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Econ. Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVER S
Representante Legal

climáticas, tiempo de trabajo, etc. de los Trabajos.

g) Conseguir que los representantes del Contratante se mantengan oportunamente informados del avance de obra y de problemas surgidos en la ejecución de los Trabajos.

30.3 Para que los objetivos puedan cumplirse dentro de los plazos acordados se le asigna al Fiscal de Obras entre otras, las siguientes funciones:

a) Revisar los parámetros fundamentales utilizados para los diseños contratados y elaboración o aprobación de "planos para construcción", de ser necesarios.

b) Evaluar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas de trabajo.

c) Revisar y actualizar los programas y cronogramas presentados por el Contratista.

d) Ubicar en la Obra todas las referencias necesarias para la correcta ejecución de los Trabajos.

e) Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que estime necesarias en el diseño y construcción de los Trabajos inclusive aquellas referidas a métodos constructivos.

f) Medir las cantidades de Trabajo ejecutado y con ellas elaborar, verificar y certificar la exactitud de los certificados de pago.

g) Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo a través de ensayos de laboratorio que deberán ejecutarse directamente bajo su supervisión o la de su personal.

h) Resolver las dudas que surgieron en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto.

i) Preparar periódicamente los informes de fiscalización dirigidos al Contratante, que contendrán por lo menos la siguiente información:

- Análisis del estado de los rubros en ejecución, atendiendo a los aspectos económicos, financieros y de avance de la Obra.
- Cálculo de cantidades de obra y determinación de volúmenes acumulados.
- Informes de los resultados de los ensayos de laboratorio y comentarios al respecto.
- Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad de equipo dispuesto en obra.
- Análisis del personal técnico del Contratista.
- Informe estadístico sobre las condiciones climáticas de la zona de la Obra.
- Referencia de las comunicaciones cursadas con el Contratista.
- Otros aspectos importantes de la Obra.

j) Calificar al personal técnico del Contratista y recomendar reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios.

k) Comprobar periódicamente que los equipos sean los mínimos requeridos contractualmente y se encuentren en buenas condiciones de uso.

l) Anotar en el Libro de Obra las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deban ser considerados por el Contratista para el mejor desarrollo de la Obra. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular.

m) Verificar que el Contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas, licencias, normas y demás documentos contractuales.

n) Coordinar con el Contratista, en representación del Contratante, las actividades más importantes del proceso constructivo.

o) Participación como observador en las recepciones provisoria y definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.

p) Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el Contratista y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso.

q) Registrar en los planos de construcción todos los cambios introducidos durante la construcción, para obtener los planos finales de la obra ejecutada.

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. [illegible] N° 3.747

Econ. Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVER
Representante Legal

r) Preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de los Trabajos.

s) Expedir certificados de aceptabilidad de equipos, materiales y obras o parte de ellas.

t) Exigir al Contratista el cumplimiento de las leyes laborables y de los reglamentos de seguridad industrial.

u) Emitir oportunamente las órdenes de cambio que sean necesarias para la buena ejecución de los trabajos.

v) Cuantificar las demoras en el cronograma de ejecución y establecer las multas, si fuere el caso.

w) Inspeccionar bodegas y talleres del Contratista, a fin de verificar que se mantengan las existencias de materiales, equipos, maquinarias y herramientas, compatibles con las necesidades de la Obra.

x) Emitir dictamen sobre la terminación o no de trabajos y consecuentemente recomendar al Contratante para la realización de las recepciones, tanto la provisoria como la definitiva.

30.4 Cuando el Fiscal de Obras, durante la ejecución de los Trabajos y hasta la recepción definitiva de las mismas, advirtiere vicios de construcción, dispondrá que el Contratista proceda a demolerlas o corregir los defectos observados y le concederá un plazo prudencial para la realización.

30.5 Al expirar este plazo, o antes si el Contratista lo solicitare, se efectuará un nuevo reconocimiento; si de éste resultare que el Contratista no ha cumplido las órdenes emanadas, el Contratante podrá ejecutar por cuenta del Contratista los trabajos necesarios a fin de corregir los defectos existentes, no eximiendo al Contratista de las responsabilidades o multas en que correspondan por incumplimiento del Contrato.

30.6 Suspensión de los trabajos ordenada por el Fiscal de Obras

30.6.1 El Fiscal de Obras podrá ordenar al Contratista la suspensión de una parte o de la totalidad de la Obra, en cualquier momento y por el período que considere necesario en los siguientes casos:

a) Si las medidas de seguridad adoptadas por el Contratista son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida de personas o la integridad de las instalaciones o partes ya construidas.

b) Desorganización del Contratista, negligencia en la conducción de los trabajos y/o empleo de sistemas inadecuados de trabajo.

c) Cuando el Contratista no acate órdenes impartidas.

30.6.2 Estas suspensiones no darán lugar a pagos adicionales o indemnizaciones al Contratista, ni a prórroga del plazo.

30.7 El Fiscal de Obras vigilará que las medidas de prevención y control de riesgos, corresponda a las necesidades de los trabajos.

ARTÍCULO 31

Garantías

31.1 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

31.1.1 Para la seguridad del cumplimiento del Contrato y para responder de las obligaciones que contrajesen a favor de terceros relacionados con el Contrato, el Contratista, antes de firmar el Contrato, rendirá a la orden del Contratante y a su satisfacción una "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato".

31.1.2 La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá ser entregada al Contratante en la fecha de la firma del Contrato, deberá ser emitida a nombre del Contratante y deberá cubrir el **10% (diez por ciento)** del monto del valor del Contrato.

31.1.3 El monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será pagadero al Contratante como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento por el Contratista de sus obligaciones contractuales.

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Econ. Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVERO
Representante Legal

31.1.4 La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato debe ser otorgada por un **banco de plaza** ó una **compañía de seguros** en términos aceptables para el Contratante y debe estar nominada en la misma moneda que el Contrato. El Contratante proporcionará un formulario al cual deberá ceñirse el texto de la Garantía.

31.1.5 La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será liberada por el Contratante posterior a la fecha del Acta de Recepción Definitiva.

31.1.6 En caso de quiebra, convocatoria de acreedores del Garante o si el Garante se declarase insolvente o si su autorización de ocuparse en negocios en el país donde se ejecutan los Trabajos fuera cancelada, el Contratista deberá sustituir la garantía originalmente entregaca al Contratante por otra emitida de acuerdo a lo dispuesto en la Subcláusula 31.1.4.

31.2 Garantía por el Anticipo

31.2.1 El Contrato también establece la obligación del Contratista de presentar una garantía por el **100% (cien por ciento)** del anticipo que reciba.

31.2.2 La Garantía por el Anticipo debe ser otorgada por un **banco de plaza** en términos aceptables para el Contratante y debe estar nominada en la misma moneda que el Contrato.

31.2.3 La Garantía por el Anticipo será liberada por el Contratante una vez devuella la totalidad del mismo.

31.2.4 En caso de quiebra, convocatoria de acreedores del Garante o si el Garante se declarase insolvente o si su autorización de ocuparse en negocios en el país donde se ejecutan los Trabajos fuera cancelada, el Contratista deberá sustituir la garantía originalmente entregada al Contratante por otra emitida de acuerdo a lo dispuesto en la Subcláusula 31.2.2.

31.3 Retención Monetaria Caucional

Para garantizar la debida ejecución de la obra y buena calidad de los materiales empleados, el Contratante retendrá un porcentaje del monto de cada Certificado de Obra Ejecutada, indicado en la Cláusula 5.5, como Retención Monetaria Caucional.

31.4 Garantía de los equipos y sistema proveídos

El Contratista emitirá una **"Garantía contra Defectos de Fabricación y/o Instalación"**, con una validez de **2 (dos)** años a partir de la Recepción Definitiva, para todos los equipos y sistema proveídos.

31.5 Garantía de la provisión de repuestos

El Contratista emitirá una **"Garantía de Suministros de Repuestos"**, respaldada por una Carta Compromiso del Fabricante, en la que se compromete a proveer repuestos y componentes de los **equipos de gran porte (ej. Compresores, manejadoras, etc.)** por un periodo de **8 (ocho)** años a partir de la fecha de Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 32

Seguros Obligatorios

32.1 Seguro para las Obras

32.1.1 El Contratista contratará un Seguro para las Obras a nombre del Contratante, de manera tal que el Contratante y el Contratista estén cubiertos por el plazo total contractual (período de construcción más Período de Garantía de Buena Ejecución hasta la Recepción Definitiva) contra la pérdida, daño o perjuicio ocurrida a las Obras o parte de ellas cualquiera que sea su origen incluso los ocasionados por el Contratista en el curso de cualquier operación llevada a cabo por él con el objeto de cumplir sus obligaciones. Dicho seguro será contratado con una compañía aseguradora o banco de plaza en los términos aprobados por el Contratante y cubrirá lo siguiente:

a) La Obra, por el período arriba indicado y al valor del Contrato actual estimado, junto con los materiales a ser incorporados en la Obra a su valor de reposición.

b) La planta y equipos constructivos y otros traídos al Sitio por el Contratista, al valor de reposición de tal planta, equipos y otros.

Samuel Barrero Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. Nº 3.747

Econ. Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVER
Representante Legal

32.1.2 Dicho seguro será contratado con una compañía aseguradora o banco de plaza en los términos aprobados por el Contratante; esta aprobación no será irrazonablemente demorada o negada, y el Contratista, cuando así lo requiera, exhibirá al Fiscal de Obras la póliza o pólizas de seguro y los recibos por el pago de las primas vigentes.

32.2 Daños a personas y a la propiedad

El Contratista indemnizará, mantendrá a salvo y defenderá a su propio costo al Contratante y a su personal de y contra toda acción legal, reclamo, demanda, proceso o responsabilidad a consecuencia de la construcción y mantenimiento de la Obra, siempre y cuando nada de lo aquí estipulado pueda interpretarse como que responsabilice al Contratista con respecto a, o respecto de:

a) El uso u ocupación permanente de la tierra por la Obra o parte de ella.

b) El derecho del Contratante de construir la Obra o cualquier parte de ella en, sobre, debajo de, encima o a través de cualquier tierra o terreno.

c) Interferencia ya sea temporal o permanente en cualquier derecho de luz, vía o ruta aérea o canal, derechos de agua, u otra servidumbre o semi-servidumbre que es el resultado inevitable de la construcción de la Obra de acuerdo con el Contrato.

d) Daños, perjuicios o lesiones a personas o a la propiedad que resulten de cualquier acto o descuido del Contratante, sus agentes, servidores u otro Contratista, hechos o cometidos durante la vigencia del Contrato.

32.3 Seguro de Responsabilidad Civil

32.3.1 Antes de comenzar la ejecución de la Obra pero sin que este limite sus obligaciones y responsabilidades, el Contratista tomará un seguro de responsabilidad civil por cualquier daño material o físico, pérdida o perjuicio que pueda ocurrir a cualquier propiedad, incluyendo la del Contratante, o a cualquier persona, incluyendo cualquier empleado del Contratante causada por o resultante de la ejecución de la Obra o del Contrato, diferentes a las que se deban a cuestiones referidas en las salvedades del Articulo 32 del presente documento.

32.3.2 Cantidad mínima de Seguro de Responsabilidad Civil

Tal seguro será contratado con una compañía aseguradora o banco de plaza en los términos aprobados por el Comitente, por un plazo establecido en la sub-clausula 32.1.1 y por lo menos por la suma de **Gs 500.000.000 (Guaraníes Quinientos millones)**; esta aprobación no será irrazonablemente demorada o negada, y el Contratista cuando así sea requerido exhibirá al Fiscal de Obras la póliza o pólizas de seguro y los recibos por el pago de las primas vigentes.

32.3.3 Cláusula para indemnizar al Contratante

La póliza de seguro incluirá una cláusula por la cual, en el caso de que una reclamación fuera presentada contra el Contratante, reclamación por la cual el Contratista sería indemnizado de acuerdo con la póliza, entonces el asegurador indemnizaría al contratante por tal reclamación, incluidos todos los gastos, costas y cargos relativos a ésta.

32.4 Accidentes de trabajo o lesiones del personal

32.4.1 El Contratante no será responsable por o con respecto al pago de derecho, de ningún daño o compensación respecto o a consecuencia de un accidente o daño a cualquier trabajador u otra persona empleada por el Contratista o cualquier subcontratista.

32.4.2 El Contratista indemnizará, mantendrá a salvo y defenderá al Contratante contra todos tales daños o compensaciones, salvo y excepto en los casos mencionados arriba, y contra todo reclamo, proceso, costas y gastos cualesquiera con respecto a y con relación a ello.

32.5 Seguros contra accidentes de los trabajadores

32.5.1 El Contratista tomará tal seguro con un asegurador aprobado por el Contratante; esta aprobación no será irrazonablemente demorada o negada y el Contratista mantendrá el seguro vigente durante todo el período que tenga personas empleadas para la Obra, y, cuando así se lo requiera, exhibirá al Fiscal de Obras la póliza o pólizas de seguro y los recibos por el pago y las primas vigentes.

32.5.2 En el caso de personas empleadas por un subcontratista, la obligación del Contratista de asegurar

Samuel Barreto Ortelado
Ingeniero Civil
Reg. Nac. N° 3.747

Econ. Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVER
Representante Legal

como se dice anteriormente en esta Subcláusula habrá sido satisfecha si el subcontratista ha contratado un seguro contra la responsabilidad en el caso de estas personas que prevea que el Contratante sea indemnizado bajo la póliza, y el Contratista requerirá del subcontratista en cuestión, que exhiba al Fiscal de Obras la póliza o pólizas de seguro y los recibos por el pago de las primas vigentes cuando estos le sean pedidos, y obtendrá la inserción de una estipulación a tal efecto en su contrato con el subcontratista.

32.5.3 Cantidad mínima de Seguro contra Accidentes de los Trabajadores
Tal seguro será contratado con una compañía aseguradora o banco de plaza en los términos aprobados por el Comitente, por un plazo establecido en la sub-clausula 32.1.1 y por lo menos por la suma de **Gs. 500.000.000 (Guaraníes Quinientos millones)**; esta aprobación no será irrazonablemente demorada o negada, y el Contratista cuando así sea requerido exhibirá al Fiscal de Obras la póliza o pólizas de seguro y los recibos por el pago de las primas vigentes.

32.6 De la falta de seguros del Contratista

Si el Contratista omitiera o no mantiene vigentes los seguros a que se refieren el Artículo 32 del presente documento, o de cualquier otro seguro que se le requiera tomar bajo los términos del Contrato, el Contratante podrá en tal caso tomar y mantener vigente el Seguro en cuestión y pagar las primas que sean necesarias a tal fin y deducir la suma así pagada por el Contratante, de cualesquier dineros adeudados o que pudiera ser adeudados al Contratista, o recuperarla como una deuda del Contratista.

ARTÍCULO 33

Recepción Provisoria de los Trabajos

33.1 Acta de Recepción Provisoria

Cuando se hayan ejecutado y terminado en un 100% todos los trabajos y rubros objeto del presente contrato, y habiendo pasado satisfactoriamente cualquier prueba o ensayo final que estuviera estipulado en el Contrato, el Contratista notificará del hecho al Fiscal de Obras solicitando su aprobación final, quien a su vez emitirá su conformidad, si corresponde, y comunicará en el plazo de **7 (siete)** días al Contratante, a fin de que éste fije la fecha en que se labrará el Acta de Recepción Provisoria de la Obra. El Contratante deberá expedirse antes de los **7 (siete)** días de la notificación del Fiscal de Obras. En el Acta de Recepción Provisoria de la Obra, se dejará constancia de los detalles de terminación pendientes y se establecerá el plazo en que se llevarán a cabo los ajustes correspondientes, el cual no podrá ser superior a **60 (sesenta)** días.

33.2 Queda establecido que serán suscritas Actas de Recepción Provisoria de los componentes de las Instalaciones Especiales de manera independiente en los mismos términos y condiciones expresados en la Sub cláusula anterior. Las mismas serán suscritas por los representantes legales de las Empresas Instaladoras y el representante legal de la Empresa Contratista y el Fiscal de Obras.

33.3 Solamente la suscripción de la totalidad de las Actas de Recepción Provisoria de los componentes de las Instalaciones Especiales habilitará la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de las Obras Civiles y las Instalaciones suscripta entre la Unidad de Gerenciamiento, el representante legal de la Empresa Contratista y el Fiscal de Obras.

ARTÍCULO 34

Período de Garantía de Buena Ejecución

34.1 Definición del Período de Garantía de Buena Ejecución

La expresión "Período de Garantía de Buena Ejecución" se refiere al período de al menos **180 (ciento ochenta)** días, computados a partir de la fecha de suscripción del Acta o Actas de Recepción Provisoria de la Obra de acuerdo con el Articulo 33 anterior, hasta la fecha de suscripción del Acta o Actas de Recepción Definitiva.

34.2 Ejecución del trabajo de reparación, etc.

Samuel Barrios Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. PhPI Nº 3.747

Fernando Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVER S
Representante Legal

Con el propósito de que la Obra sea entregada en la fecha de expiración del Período de Garantía de Buena Ejecución, y en las condiciones que exige el Contrato, aparte del desgaste natural, a la satisfacción del Fiscal de Obras; el Contratista concluirá los detalles de terminación descriptos en el Acta de Recepción Provisoria de la Obra que quedaren pendientes a la fecha de terminación certificada, ejecutará todos los trabajos de reparación, corrección, reconstrucción y rectificación, corregirá defectos, imperfecciones, contracciones y otras fallas, y realizará a su costo el mantenimiento preventivo y reparador de los Trabajos e instalaciones durante este periodo.

34.3 Costo de la ejecución de los trabajos de reparación, etc.

34.3.1 Todo este trabajo será ejecutado por el Contratista a su propio costo si es que la necesidad del mismo se debe, en la opinión del Fiscal de Obras, al uso de materiales o mano de obra que no estén de acuerdo con el Contrato, o debido a negligencia o a incumplimiento, por parte del Contratista, de cualquier obligación contractual explícita o implícita.

34.3.2 Si existiera cualquier otro trabajo, que en opinión del Fiscal de Obras se debe a cualquier otra causa; la UG evaluará la situación y eventualmente ordenará la realización de trabajos complementarios o servicios adicionales.

34.4 Corrección en caso que el Contratista omitiera el trabajo

Si el Contratista dejara de hacer el mencionado trabajo requerido por el Fiscal de Obras, el Contratante tendrá el derecho de emplear y pagar a otras personas para que lo lleven a cabo. Si tal trabajo fuera, en la opinión del Fiscal de Obras, de responsabilidad y por cuenta del Contratista, todos los gastos consecuentes o accesorios serán recuperables del Contratista o por el Contratante deduciéndolos de cualesquier dineros que sean adeudados o puedan ser adeudados al Contratista.

ARTÍCULO 35

Servicio de Mantenimiento Posterior

35.1 Vigencia del Servicio de Mantenimiento

A partir de la Suscripción del Acta de Recepción Definitiva, por la cual se consideran concluidos los trabajos de las obras de la etapa **a)**, se pondrán en vigencia la propuesta económica, las disposiciones establecidas en los términos de referencia y los plazos para la ejecución del servicio de mantenimiento en base a la propuesta presentada en el marco de la Licitación origen de este Contrato y a los Términos de Referencia indicados en el Artículo 1.

ARTÍCULO 36

Recepción Definitiva de los Trabajos

36.1 Acta de Recepción Definitiva

A partir de la suscripción del Acta o Actas de Recepción Provisoria, comenzará a correr el plazo del Período de Garantía de Buena Ejecución. Fenecido el plazo del Período de Garantía de Buena Ejecución, se suscribirá el Acta o Actas de Recepción Definitiva, finalizando la relación contractual. Para la realización de la Recepción Definitiva, habiendo finalizado el plazo de Periodo de Garantía de Buena Ejecución, el Contratista notificará al Fiscal de Obras la culminación del mismo y solicitará su aprobación final de las obras e instalaciones; quien a su vez emitirá su conformidad, si corresponde, y comunicará en el plazo de **7 (siete)** días al Contratante, a fin de que éste fije la fecha en que se labrará el Acta o Actas de Recepción Definitiva de la Obra. El Contratante deberá expedirse dentro de los **7 (siete)** días siguientes a la notificación del Fiscal de Obras.

36.2 Aprobación de los trabajos de reparación, etc.

Sólo el Acta de Recepción Definitiva será considerada como documento que aprueba los trabajos.

36.3 Responsabilidad de las Partes

36.3.1 No se considerará completada la Obra sino hasta la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

36.3.2 El Contratante no será responsable hacia el Contratista de ninguna cosa o asunto que surja en

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Econ. Alberto Martínez Franco
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Corte Suprema de Justicia

ING. TEODORO RIVER
Representante Legal

relación con el Contrato o la ejecución de la Obra salvo que el Contratista haya hecho una reclamación por escrito al respecto antes de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

36.4 Obligaciones no cumplidas

No obstante la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, el Contratista seguirá siendo responsable del cumplimiento de cualquier obligación que asumió bajo las estipulaciones del Contrato antes de la suscripción de dicha Acta y que quedara sin cumplir en el momento en que se labró la misma. Para el propósito de determinar el grado y naturaleza de cualquier obligación se considerará que el Contrato continúa en vigencia entre las partes.

36.5 Se establece que la entrega de las garantías para los equipos y demás documentos establecidos en este contrato condiciona la suscripción del Acta de Recepción Definitiva

ARTÍCULO 37

Notificaciones

37.1 Cualquier notificación, aviso, pedido o aprobación requeridos o permitidos bajo este Contrato serán hechos por escrito en el idioma español. Se considerará debidamente hecho o presentado si ha sido entregado a mano, por courier, por correo, fax o cablegrama a la Parte a la que debe hacerse.

37.2 El Contratista está obligado a concurrir semanalmente a las oficinas del Contratante a fin de retirar las notificaciones cuyos originales no le hayan sido remitidos.

37.3 Las respectivas direcciones de las Partes son las siguientes:

Contratante: Econ. Alberto Martinez F.,
Director Nacional del Proyecto 14311
Director de Planificación de la C.S.J.
Dirección: Alonso y Testanova, Palacio de Justicia
Asunción, Paraguay.
Teléfonos: (595.21) 481513
Facsímil: (595.21) 481513

Contratista: Sr. Luis Alberto Duarte Luraghi y/o Sr. Teodoro Teresio Riveros Correa y/o Sr. Iván Emilio Riveros Usher,
Representantes Legales de Consorcio Nuevo Horizonte,
Dirección: J. B. Rivarola Matto N° 6067,
Asunción, Paraguay.
Teléfonos: 021 608729
E-mail: dcingenieria@dcingenieria.com.py – trconstrucciones@gmail.com

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de Diciembre de 2021, firman el presente Contrato, en dos originales del mismo tenor y para el mismo efecto,

por el Contratante:

Firma: _____
Nombre: Econ. Alberto Martínez F.
Director Nacional del Proyecto 14311
Director de Planificación de la C.S.J.

por el Contratista:

Firma: _____
Nombre: Sr. Luis Alberto Duarte Luraghi y/o Sr. Teodoro Teresio Riveros Correa y/o Sr. Iván Emilio Riveros Usher
Representantes Legales del Consorcio Nuevo Horizonte

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

ING. TEODORO RIVEROS
Representante Legal

ANEXO G
CONTRATO N° 01/2023
REGLAMENTO DE ARBITRAJE DEL CNUDMI

Samuel Barreto Ortelliado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

RESOLUCIÓN 31/98 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA NACIONES UNIDAS
REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA CNUDMI

Índice

Sección I. Disposiciones Introductorias
Ámbito de aplicación (artículo 1) y modelo de cláusula compromisoria 1
Notificación, cómputo de los plazos (artículo 2) 1
Notificación del arbitraje (artículo 3) 1
Representación y asesoramiento (artículo 4) 2

Sección II. Composición del tribunal arbitral
Número de árbitros (artículo 5) 2
Nombramiento de árbitros (artículos 6 a 8) 2
Recusación de árbitros (artículos 9 a 12) 3
Sustitución de un árbitro (artículo 13) 3
Repetición de las audiencias en caso de sustitución de un árbitro (artículo 14) 3

Sección III. Procedimiento arbitral
Disposiciones generales (artículo 15) 4
Lugar del arbitraje (artículo 16) 4
Idioma (artículo 17) 4
Escrito de demanda (artículo 18) 4
Contestación (artículo 19) 4
Modificaciones de la demanda o de la contestación (artículo 20) 4
Declinatoria de la competencia del tribunal arbitral (artículo 21) 5
Otros escritos (artículo 22) 5
Plazos (artículo 23) 5
Pruebas y audiencias (artículos 24 y 25) 5
Medidas provisionales de protección (artículo 26) 5
Peritos (artículo 27) 5
Rebeldía (artículo 28) 6
Cierre de las audiencias (artículo 29) 6
Renuncia del Reglamento (artículo 30) 6

Sección IV. Laudos
Decisiones (artículo 31) 6
Forma y efectos del laudo (artículo 32) 6
Ley aplicable, amigable componedor (artículo 33) 6
Transacción u otros motivos de conclusión del procedimiento (artículo 34) 7
Interpretación del laudo (artículo 35) 7
Rectificación del laudo (artículo 36) 7
Laudo adicional (artículo 37) 7
Costas (artículo 38 a 39) 7
Depósito de las costas (artículo 40 a 41) 8

Samuel Barreto Ortelmado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

Naciones Unidas
Nueva York, 1977

Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI

RESOLUCIÓN 31/98, APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EL 15 DE DICIEMBRE DE 1976.

31/98. Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)

La Asamblea General,
Reconociendo el valor del arbitraje como método de resolver las controversias que surgen en el contexto de las relaciones comerciales internacionales,
Convencida de que el establecimiento de normas de arbitraje especial que sean aceptables para países con distintos sistemas jurídicos, sociales y económicos contribuiría señaladamente al desarrollo de relaciones económicas internacionales armoniosas,
Teniendo presente que el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional se ha elaborado tras amplias consultas con instituciones arbitrales y centros de arbitraje comercial internacional,
Tomando nota de que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional aprobó el Reglamento de Arbitraje en su noveno período de sesiones[1], después de examinarlo debidamente,

1. *Recomienda* el uso del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones unidas para el Derecho Mercantil Internacional para el arreglo de las controversias que surjan en el contexto de las relaciones comerciales internacionales, especialmente mediante referencia a dicho Reglamento de Arbitraje en los contratos comerciales;
2. *Pide* al Secretario General que disponga la distribución más amplia posible del Reglamento de Arbitraje.

REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA CNUDMI

Sección I. Disposiciones Introductorias

ÁMBITO DE APLICACIÓN
Artículo 1

1. Cuando las partes en un contrato hayan acordado por escrito* que los litigios relacionados con ese contrato se sometan a arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, tales litigios se resolverán de conformidad con el presente Reglamento, con sujeción a las modificaciones que las partes pudieran acordar por escrito.
2. Este Reglamento regirá el arbitraje, excepto cuando una de sus normas esté en conflicto con una disposición del derecho aplicable al arbitraje que las partes no puedan derogar, en cuyo caso prevalecerá esa disposición.

NOTIFICACIÓN, CÓMPUTO DE LOS PLAZOS
Artículo 2

1. Para los fines del presente Reglamento, se considerará que toda notificación, incluso una nota, comunicación o propuesta, se ha recibido si se entrega personalmente al destinatario, o si se entrega en su residencia habitual, establecimiento de sus negocios o dirección postal, o si no fuera posible averiguar ninguno de ellos después de una indagación razonable, en su última residencia habitual o en el último establecimiento conocido de sus negocios. La notificación se considerará recibida el día en que haya sido así entregada.
2. Para los fines del cómputo de un plazo establecido en el presente Reglamento, tal plazo comenzará a correr desde el día siguiente a aquel en que se reciba una notificación, nota, comunicación o propuesta. Si el último día de ese plazo es feriado oficial o día no laborable en la residencia o establecimiento de los negocios del destinatario, el plazo se prorrogará hasta el primer día laborable siguiente. Los demás feriados oficiales o días no laborables que ocurran durante el transcurso del plazo se incluirán en el cómputo del plazo.

NOTIFICACIÓN DEL ARBITRAJE
Artículo 3

1. La parte que inicialmente recurra al arbitraje (en adelante denominada "demandante") deberá notificarlo a la otra parte (en adelante denominada "demandado").
2. Se considerará que el procedimiento arbitral se inicia en la fecha en que la notificación del arbitraje es recibida por el demandado.

---

[1] Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/31/17), cap. V. sec. C.

* MODELO DE CLÁUSULA COMPROMISORIA
Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo a este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, tal como se encuentra en vigor.
Nota: las partes tal vez deseen considerar agregar lo siguiente:
La autoridad nominadora será ... (nombre de la persona o instituto);
El número de árbitros será de ... (uno o tres);
El lugar del arbitraje será ... (ciudad o país);
El idioma (o los idiomas) que se utilizará (n) en el procedimiento arbitral será (n) ... :

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

3. La notificación del arbitraje contendrá la información siguiente:
a) Una petición de que el litigio se someta a arbitraje;
b) El nombre y la dirección de las partes;
c) Una referencia a la cláusula compromisoria o al acuerdo de arbitraje separado que se invoca:
d) Una referencia al contrato del que resulte el litigio o con el cual el litigio esté relacionado;
e) La naturaleza general de la demanda y, si procede, la indicación del monto involucrado;
f) La materia u objeto que se demanda;
g) Una propuesta sobre el número de árbitros (es decir, uno o tres), cuando las partes no hayan convenido antes en ello.
4. La notificación del arbitraje podrá contener asimismo:
a) Las propuestas relativas al nombramiento del árbitro único y de la autoridad nominadora mencionada en el párrafo 1 del artículo 6;
b) La notificación relativa al nombramiento del árbitro mencionada en el artículo 7;
c) El escrito de demanda mencionado en el artículo 18.

REPRESENTACIÓN Y ASESORAMIENTO
Artículo 4
Las partes podrán estar representadas o asesoradas por personas de su elección. Deberán comunicarse por escrito a la otra parte los nombres y las direcciones de estas personas; esta comunicación deberá precisar si la designación se hace a efectos de representación o de asesoramiento.

Sección II. Composición del tribunal arbitral

NÚMERO DE ÁRBITROS
Artículo 5
Si las partes no han convenido previamente en el número de árbitros (es decir, uno o tres) y si dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción por el demandado de la notificación del arbitraje las partes no han convenido en que habrá un árbitro único, se nombrarán tres árbitros.

NOMBRAMIENTO DE ÁRBITROS (ARTÍCULOS 6 A 8)
Artículo 6
1. Si se ha de nombrar un árbitro único, cada una de las partes podrá proponer a la otra:
a) El nombre de una o más personas, que podrían ejercer las funciones de árbitro único; y
b) Si las partes no hubieran llegado a un acuerdo respecto de la autoridad nominadora, el nombre o los nombres de una o más instituciones o personas, que podrían ejercer las funciones de autoridad nominadora.
2. Si dentro de los treinta días siguientes a la recepción por una de las partes de una propuesta formulada de conformidad con el párrafo 1 las partes no hubieran llegado a acuerdo sobre la elección del árbitro único, éste será nombrado por la autoridad nominadora acordada por las partes. Si las partes no hubieran llegado a acuerdo sobre la autoridad nominadora, o si la autoridad nominadora acordada por las partes se negara a actuar o no nombrase el árbitro dentro de los sesenta días siguientes a la recepción de la solicitud de una de las partes en ese sentido, cualquiera de las partes podrá solicitar al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya que designe a la autoridad nominadora.
3. La autoridad nominadora, a solicitud de una de las partes, nombrará al árbitro único tan pronto como sea posible. Al hacer el nombramiento, la autoridad nominadora procederá al nombramiento del árbitro único de conformidad con el sistema de lista siguiente, a menos que ambas partes convengan en que no se utilizará el sistema de lista o que la autoridad nominadora determine a su discreción que el uso del sistema de lista no es apropiado para el caso:
a) A petición de una de las partes, la autoridad nominadora enviará a ambas partes una lista idéntica de tres nombres por lo menos;
b) Dentro de los quince días siguientes a la recepción de esta lista, cada una de las partes podrá devolverla a la autoridad nominadora tras haber suprimido el nombre o los nombres que le merecen objeción y enumerado los nombres restantes de la lista en el orden de su preferencia;
c) Transcurrido el plazo mencionado, la autoridad nominadora nombrará al árbitro único de entre las personas aprobadas en las listas devueltas y de conformidad con el orden de preferencia indicado por las partes;
d) Si por cualquier motivo no pudiera hacerse el nombramiento según este procedimiento, la autoridad nominadora ejercerá su discreción para nombrar al árbitro único.
4. Al hacer el nombramiento, la autoridad nominadora tomará las medidas necesarias para garantizar el nombramiento de un árbitro independiente e imparcial y tendrá en cuenta asimismo la conveniencia de nombrar un árbitro de nacionalidad distinta de la nacionalidad de las partes.

Artículo 7
1. Si se han de nombrar tres árbitros, cada una de las partes nombrará uno. Los dos árbitros así nombrados escogerán el tercer árbitro, que ejercerá las funciones de presidente del tribunal.
2. Si dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la notificación de una parte en que se nombra a un árbitro, la otra parte no hubiera notificado a la primera parte el árbitro por ella nombrado:
a) La primera parte podrá solicitar a la autoridad nominadora previamente designada por las partes que nombre al segundo árbitro; o
b) Si las partes no hubieran designado anteriormente esa autoridad o si la autoridad nominadora previamente designada se negara a actuar o no nombrara al árbitro dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la solicitud de una parte en ese sentido, la primera parte podrá solicitar al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya que designe la autoridad nominadora. La primera parte podrá entonces solicitar a la autoridad nominadora así designada que nombre al segundo árbitro. En ambos casos, la autoridad nominadora podrá ejercer su discreción para nombrar al árbitro.

Samuel Barrero Valdivieso
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

3. Si dentro de los treinta días siguientes al nombramiento del segundo árbitro, los dos árbitros no hubieran llegado a acuerdo sobre la elección del árbitro presidente, éste será nombrado por una autoridad nominadora de la misma manera en que, con arreglo al artículo 6, se nombraría a un árbitro único.

Artículo 8

1. Cuando se solicite a una autoridad nominadora que nombre a un árbitro con arreglo al artículo 6 o al artículo 7, la parte que formule la solicitud deberá enviar a la autoridad nominadora una copia de la notificación de arbitraje, una copia del contrato del que resulte el litigio o con el cual el litigio esté relacionado, y una copia del acuerdo de arbitraje si no figura en el contrato. La autoridad nominadora podrá requerir de cualquiera de las partes la información que considere necesaria para el desempeño de sus funciones.
2. Cuando los nombres de una o más personas sean propuestos como árbitros, deberán indicarse su nombre y dirección completos y sus nacionalidades, acompañados de una descripción de las calidades que poseen para ser nombrados árbitros.

RECUSACIÓN DE ÁRBITROS (ARTÍCULOS 9 A 12)

Artículo 9

La persona propuesta como árbitro deberá revelar a quienes hagan averiguaciones en relación con su posible nombramiento todas las circunstancias que puedan dar lugar a dudas justificadas acerca de su imparcialidad o independencia. Una vez nombrado o elegido, el árbitro revelará tales circunstancias a las partes, a menos que ya les haya informado de ellas.

Artículo 10

1. Un árbitro podrá ser recusado si existen circunstancias de tal naturaleza que den lugar a dudas justificadas respecto de su imparcialidad o independencia.
2. Una parte no podrá recusar al árbitro nombrado por ella sino por causas de las que haya tenido conocimiento después de la designación.

Artículo 11

1. La parte que desee recusar a un árbitro deberá comunicarlo dentro de los quince días siguientes a la notificación del nombramiento del árbitro recusado a la parte recusante, o dentro de los quince días siguientes al conocimiento por esa parte de las circunstancias mencionadas en los artículos 9 y 10.
2. La recusación se notificará a la otra parte, al árbitro recusado y a los demás miembros del tribunal arbitral. La notificación se hará por escrito y deberá ser motivada.
3. Cuando un árbitro ha sido recusado por una parte, la otra parte podrá aceptar la recusación. El árbitro también podrá, después de la recusación, renunciar al cargo. En ninguno de ambos casos se entenderá que esto implica aceptación de la validez de las razones en que se funda la recusación. En ambos casos, se aplicará íntegramente el procedimiento previsto en los artículos 6 o 7 para el nombramiento del árbitro sustituto, incluso si, durante el proceso de nombramiento del árbitro recusado, una de las partes no ha ejercido su derecho al nombramiento o a participar en el nombramiento.

Artículo 12

1. Si la otra parte no acepta la recusación y el árbitro recusado no renuncia, la decisión respecto de la recusación será tomada:

a) Si el nombramiento inicial ha provenido de una autoridad nominadora, por esa autoridad;
b) Si el nombramiento inicial no ha provenido de una autoridad nominadora, pero se ha designado anteriormente una autoridad nominadora, por esa autoridad;
c) En todos los demás casos, por la autoridad nominadora que haya de designarse de conformidad con el procedimiento para la designación de autoridad nominadora, tal como se dispone en el artículo 6.

2. Si la autoridad nominadora acepta la recusación, se nombrará o escogerá un árbitro sustituto de conformidad con el procedimiento aplicable al nombramiento o elección de un árbitro, previsto en los artículos 6 a 9, salvo que, cuando ese procedimiento exija el nombramiento de una autoridad nominadora, el árbitro será nombrado por la autoridad nominadora que decidió respecto de la recusación.

SUSTITUCIÓN DE UN ÁRBITRO

Artículo 13

1. En caso de muerte o renuncia de un árbitro durante el procedimiento arbitral, se nombrará o elegirá un árbitro sustituto de conformidad con el procedimiento aplicable al nombramiento o a la elección del árbitro sustituto y previsto en los artículos 6 a 9.
2. En caso de que un árbitro no cumpla con sus funciones o en caso de que una imposibilidad de derecho o de hecho le impidiera ejercerlas, se aplicará el procedimiento relativo a la recusación y sustitución de un árbitro, previsto en los artículos precedentes.

REPETICIÓN DE LAS AUDIENCIAS EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE UN ÁRBITRO

Artículo 14

En caso de sustitución del árbitro único o del árbitro presidente con arreglo a los artículos 11 a 13, se repetirán todas las audiencias celebradas con anterioridad; si se sustituye a cualquier otro árbitro, quedará a la apreciación del tribunal si habrán de repetirse tales audiencias.

Sección III. Procedimiento arbitral

Samuel Barreto Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. Nº 3.747

DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 15

1. Con sujeción a lo dispuesto en el presente Reglamento, el tribunal arbitral podrá dirigir el arbitraje del modo que considere apropiado, siempre que se trate a las partes con igualdad y que, en cada etapa de procedimiento, se dé a cada una de las partes plena oportunidad de hacer valer sus derechos.
2. A petición de cualquiera de las partes y en cualquier etapa del procedimiento, el tribunal arbitral celebrará audiencias para la presentación de prueba por testigos, incluyendo peritos, o para alegatos orales. A falta de tal petición, el tribunal arbitral decidirá si han de celebrarse audiencias o si las actuaciones se substanciarán sobre la base de documentos y demás pruebas.
3. Todos los documentos o informaciones que una parte suministre al tribunal arbitral los deberá comunicar simultáneamente a la otra parte.

LUGAR DE ARBITRAJE
Artículo 16

1. A falta de acuerdo entre las partes sobre el lugar en que haya de celebrarse el arbitraje, dicho lugar será determinado por el tribunal arbitral habida cuenta de las circunstancias del arbitraje.
2. El tribunal arbitral podrá determinar el sitio del arbitraje dentro del país convenido por las partes. Podrá oír testigos y celebrar reuniones de consulta entre sus miembros en cualquier lugar que estime conveniente, habida cuenta de las circunstancias del arbitraje.
3. El tribunal arbitral podrá reunirse en cualquier lugar que estime apropiado para inspeccionar mercancías y otros bienes o documentos. Se notificará a las partes con suficiente antelación para permitirles asistir a esas inspecciones.
4. El laudo se dictará en el lugar del arbitraje.

IDIOMA
Artículo 17

1. Con sujeción a cualquier acuerdo entre las partes, el tribunal arbitral determinará sin dilación después de su nombramiento el idioma o idiomas que hayan de emplearse en las actuaciones. Esa determinación se aplicará al escrito de demanda, a la contestación y a cualquier otra presentación por escrito y, si se celebran audiencias, al idioma o idiomas que hayan de emplearse en tales audiencias.
2. El tribunal arbitral podrá ordenar que los documentos anexos al escrito de demanda o a la contestación, y cualesquiera documentos o instrumentos complementarios que se presenten durante las actuaciones en el idioma original, vayan acompañados de una traducción al idioma o idiomas convenidos por las partes o determinados por el tribunal arbitral.

ESCRITO DE DEMANDA
Artículo 18

1. A menos que el escrito de demanda se haya incluido con la notificación del arbitraje, dentro de un plazo que determinará el tribunal arbitral el demandante comunicará su escrito de demanda al demandado y a cada uno de los árbitros. El escrito deberá ir acompañado de una copia del contrato y otra del acuerdo de arbitraje, si éste no está contenido en el contrato.
2. El escrito de demanda debe contener los siguientes datos:

a) El nombre y la dirección de las partes:
b) Una relación de los hechos en que se base la demanda;
c) Los puntos en litigio;
d) La materia u objeto que se demanda.

El demandante podrá acompañar a su escrito de demanda todos los documentos que considere pertinentes, o referirse a los documentos u otras pruebas que vaya a presentar.

CONTESTACIÓN
Artículo 19

1. Dentro de un plazo que determinará el tribunal arbitral, el demandado deberá comunicar por escrito su contestación al demandante y a cada uno de los árbitros.
2. En la contestación se responderá a los extremos b), c) y d) del escrito de demanda (párrafo 2 del artículo 18). El demandado podrá acompañar su escrito con los documentos en que base su contestación o referirse a los documentos u otras pruebas que vaya a presentar.
3. En su contestación, o en una etapa ulterior de las actuaciones, si el tribunal arbitral decidiese que las circunstancias justificaban la demora, el demandado podrá formular una reconvención fundada en el mismo contrato o hacer valer un derecho basado en el mismo contrato, a los efectos de una compensación.
4. Las disposiciones del párrafo 2 del artículo 18 se aplicarán a la reconvención y a la demanda hecha valer a los efectos de una compensación.

MODIFICACIONES DE LA DEMANDA O DE LA CONTESTACIÓN
Artículo 20

En el curso de las actuaciones, cualquiera de las partes podrá modificar o complementar su demanda o contestación, a menos que el tribunal arbitral considere que no corresponde permitir esa modificación en razón de la demora con que se hubiere hecho, el perjuicio que pudiere causar a la otra parte o cualesquiera otras circunstancias. Sin embargo, una demanda no podrá modificarse de manera tal que la demanda modificada quede excluida del campo de aplicación de la cláusula compromisoria o del acuerdo de arbitraje separado.

Samuel Barreto Ortega
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.744

DECLINATORIA DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ARBITRAL
Artículo 21

1. El tribunal arbitral estará facultado para decidir acerca de las objeciones de que carece de competencia. Incluso las objeciones respecto de la existencia o la validez de la cláusula compromisoria o del acuerdo de arbitraje separado.
2. El tribunal arbitral estará facultado para determinar la existencia o la validez del contrato del que forma parte una cláusula compromisoria. A los efectos del artículo 21, una cláusula compromisoria que forme parte de un contrato y que disponga la celebración del arbitraje con arreglo al presente Reglamento se considerará como un acuerdo independiente de las demás estipulaciones del contrato. La decisión del tribunal arbitral de que el contrato es nulo no entrañará *ipso jure* la invalidez de la cláusula compromisoria.
3. La excepción de incompetencia del tribunal arbitral deberá ser opuesta a más tardar en la contestación o, con respecto a una reconvención, en la réplica a esa reconvención.
4. En general, el tribunal arbitral deberá decidir como cuestión previa, las objeciones relativas a su competencia. Sin embargo, el tribunal arbitral podrá seguir adelante en las actuaciones y decidir acerca de tales objeciones en el laudo final.

OTROS ESCRITOS
Artículo 22
El tribunal arbitral decidirá si se requiere que las partes presenten otros escritos, además de los de demanda y contestación, o si pueden presentarlos, fijará los plazos para la comunicación de tales escritos.

PLAZOS
Artículo 23
Los plazos fijados por el tribunal arbitral para la comunicación de los escritos (incluidos los escritos de demanda y de contestación) no deberán exceder de cuarenta y cinco días. Sin embargo, el tribunal arbitral podrá prorrogar los plazos si estima que se justifica la prórroga.

PRUEBAS Y AUDIENCIAS (ARTÍCULOS 24 y 25)
Artículo 24

1. Cada parte deberá asumir la carga de la prueba de los hechos en que se base para fundar sus acciones o defensas.
2. El tribunal arbitral podrá, si lo considera pertinente, requerir que una parte entregue al tribunal y a la otra parte, dentro del plazo que el tribunal arbitral decida, un resumen de los documentos y otras pruebas que esa parte vaya a presentar en apoyo de los hechos en litigio expuestos en su escrito de demanda o contestación.
3. En cualquier momento de las actuaciones, el tribunal arbitral podrá exigir, dentro del plazo que determine, que las partes presenten documentos u otras pruebas.

Artículo 25

1. En caso de celebrarse una audiencia, el tribunal arbitral dará aviso a las partes, con suficiente antelación, de su fecha, hora y lugar.
2. Si han de deponer testigos, cada parte comunicará al tribunal arbitral y a la otra parte, por lo menos quince días antes de la audiencia, el nombre y la dirección de los testigos que se propone presentar, indicando el tema sobre el que depondrán y el idioma en que lo harán.
3. El tribunal arbitral hará arreglos respecto de la traducción de las declaraciones orales hechas en la audiencia o de las actas de la misma si, dadas las circunstancias del caso, lo estima conveniente o si las partes así lo han acordado y lo han comunicado al tribunal por lo menos quince días antes de la audiencia.
4. Las audiencias se celebrarán a puerta cerrada a menos que las partes acuerden lo contrario. El tribunal arbitral podrá exigir el retiro de cualquier testigo o testigos durante la declaración de otros testigos. El tribunal arbitral es libre de decidir la forma en que ha de interrogarse a los testigos.
5. Los testigos podrán también presentar sus deposiciones por escrito y firmadas.
6. El tribunal arbitral determinará la admisibilidad, la pertinencia, y la importancia de las pruebas presentadas.

MEDIDAS PROVISIONALES DE PROTECCIÓN
Artículo 26

1. A petición de cualquiera de las partes, el tribunal arbitral podrá tomar todas las medidas provisionales que considere necesarias respecto del objeto en litigio inclusive medidas destinadas a la conservación de los bienes que constituyen el objeto en litigio, como ordenar que los bienes se depositen en manos de un tercero o que se vendan los bienes perecederos.
2. Dichas medidas provisionales podrán estipularse en un laudo provisional. El tribunal arbitral podrá exigir una garantía para asegurar el costo de esas medidas.
3. La solicitud de adopción de medidas provisionales dirigida a una autoridad judicial por cualquiera de las partes no se considerará incompatible con el acuerdo de arbitraje ni como una renuncia a ese acuerdo.

PERITOS
Artículo 27

1. El tribunal arbitral podrá nombrar uno o más peritos para que le informen, por escrito, sobre materias concretas que determinará el tribunal. Se comunicará a las partes una copia de las atribuciones del perito, fijadas por el tribunal.

Samuel Barrero Ortellado
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

2. Las partes suministrarán al perito toda la información pertinente o presentarán para su inspección todos los documentos o todas las cosas pertinentes que aquél pueda pedirles. Cualquier diferencia entre una parte y el perito acerca de la pertinencia de la información o presentación requeridas se remitirá a la decisión del tribunal arbitral.
3. Una vez recibido el dictamen del perito, el tribunal comunicará una copia del mismo a las partes, a quienes se ofrecerá la oportunidad de expresar por escrito su opinión sobre el dictamen. Las partes tendrán derecho a examinar cualquier documento que el perito haya invocado en su dictamen.
4. Después de la entrega del dictamen y a solicitud de cualquiera de las partes, podrá oírse al perito en una audiencia en que las partes tendrán oportunidad de estar presentes e interrogar al perito. En esta audiencia, cualquiera de las partes podrá presentar testigos peritos para que presten declaración sobre los puntos controvertidos. Serán aplicables a dicho procedimiento las disposiciones del artículo 25.

REBELDÍA
Artículo 28

1. Si, dentro del plazo fijado por el tribunal arbitral, el demandante no ha presentado su demanda sin invocar causa suficiente, el tribunal arbitral ordenará la conclusión del procedimiento. Si, dentro del plazo fijado por el tribunal arbitral, el demandado no ha presentado su contestación sin invocar causa suficiente, el tribunal arbitral ordenará que continúe el procedimiento.
2. Si una de las partes, debidamente convocada con arreglo al presente Reglamento, no comparece a la audiencia sin invocar causa suficiente, el tribunal arbitral estará facultado para proseguir el arbitraje.
3. Si una de las partes, debidamente requerida para presentar documentos, no lo hace en los plazos fijados sin invocar causa suficiente, el tribunal arbitral podrá dictar el laudo basándose en las pruebas de que disponga.

CIERRE DE LAS AUDIENCIAS
Artículo 29

1. El tribunal arbitral podrá preguntar a las partes si tienen más prueba que ofrecer o testigos que presentar o exposiciones que hacer y, si no los hay, podrá declarar cerradas las audiencias.
2. El tribunal arbitral podrá, si lo considera necesario en razón de circunstancias excepcionales decidir, por propia iniciativa o a petición de parte, que se reabran las audiencias en cualquier momento antes de dictar el laudo.

RENUNCIA DEL REGLAMENTO
Artículo 30

Se considerará que la parte que siga adelante con el arbitraje sabiendo que no se ha cumplido alguna disposición o requisito del presente Reglamento, sin expresar prontamente su objeción a tal incumplimiento, renuncia a su derecho de objetar .

Sección IV. Laudos

DECISIONES
Artículo 31

1. Cuando haya tres árbitros, todo laudo u otra decisión del tribunal arbitral se dictará por mayoría de votos de los árbitros.
2. En lo que se refiere a cuestiones de procedimiento, si no hubiere mayoría, o si el tribunal arbitral hubiese autorizado al árbitro presidente a hacerlo, éste podrá decidir por sí solo, a reserva de una eventual revisión por el tribunal arbitral.

FORMA Y EFECTOS DEL LAUDO
Artículo 32

1. Además del laudo definitivo, el tribunal arbitral podrá dictar laudos provisionales, interlocutorios o parciales.
2. El laudo se dictará por escrito y será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes. Las partes se comprometen a cumplir el laudo sin demora.
3. El tribunal arbitral expondrá las razones en las que se base el aludo, a menos que las partes hayan convenido en que no se dé ninguna razón.
4. El laudo será firmado por los árbitros y contendrá la fecha y el lugar en que se dictó. Cuando haya tres árbitros y uno de ellos no firme, se indicará en el laudo el motivo de la ausencia de la firma.
5. Podrá hacerse público el laudo sólo con el consentimiento de ambas partes.
6. El tribunal arbitral comunicará a las partes copias del laudo firmadas por los árbitros.
7. Si el derecho de arbitraje del país en que se dicta el laudo requiere el registro o el depósito del laudo por el tribunal arbitral, éste cumplirá este requisito dentro del plazo señalado por la ley.

LEY APLICABLE, AMIGABLE COMPONEDOR
Artículo 33

1. El tribunal arbitral aplicará la ley que las partes hayan indicado como aplicable al fondo del litigio. Si las partes no indican la ley aplicable, el tribunal arbitral aplicará la ley que determinen las normas de conflicto de leyes que estime aplicables.
2. El tribunal arbitral decidirá como amigable componedor (*ex aequo et bono*) sólo si las partes lo han autorizado expresamente para ello y si la ley aplicable al procedimiento arbitral permite este tipo de arbitraje.
3. En todos los casos, el tribunal arbitral decidirá con arreglo a las estipulaciones del contrato y tendrá en cuenta los usos mercantiles aplicables al caso.

Samuel Barreto Ortelli
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

TRANSACCIÓN U OTROS MOTIVOS DE CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO
Artículo 34

1. Si antes de que se dicte el laudo las partes convienen una transacción que resuelva el litigio, el tribunal arbitral dictará una orden de conclusión del procedimiento o, si lo piden ambas partes y el tribunal lo acepta, registrará la transacción en forma de laudo arbitral en los términos convenidos por las partes. Este laudo no ha de ser necesariamente motivado.
2. Si antes de que se dicte el laudo se hace innecesaria o imposible la continuación del procedimiento arbitral por cualquier razón no mencionada en el párrafo 1, el tribunal arbitral comunicará a las partes de su propósito de dictar una orden de conclusión del procedimiento. El tribunal arbitral estará facultado para dictar dicha orden, a menos que una parte haga valer razones fundadas para oponerse a esa orden.
3. El tribunal arbitral comunicará a las partes copias de la orden de conclusión del procedimiento o del laudo arbitral en los términos convenidos por las partes, debidamente firmadas por los árbitros. Cuando se pronuncie un laudo arbitral en los términos convenidos por las partes, se aplicará los dispuesto en los párrafos 2 y 4 a 7 del artículo 32.

INTERPRETACIÓN DEL LAUDO
Artículo 35

1. Dentro de los treinta días siguientes a la recepción del laudo, cualquiera de las partes podrá requerir del tribunal arbitral, notificando a la otra parte una interpretación del laudo.
2. La interpretación se dará por escrito dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la recepción de requerimiento. La interpretación formará parte del laudo y se aplicará lo dispuesto en los párrafos 2 a 7 del artículo 32.

RECTIFICACIÓN DEL LAUDO
Artículo 36

1. Dentro de los treinta días siguientes a la recepción del laudo, cualquiera de las partes podrá requerir del tribunal arbitral, notificando a la otra parte que se rectifique en el laudo cualquier error de cálculo, de copia o tipográfico o cualquier otro error de naturaleza similar. Dentro de los treinta días siguientes a la comunicación del laudo, el tribunal arbitral podrá efectuar dichas correcciones por su propia iniciativa.
2. Esas correcciones se harán por escrito y se aplicará lo dispuesto en los párrafos 2 a 7 del artículo 32.

LAUDO ADICIONAL
Artículo 37

1. Dentro de los treinta días siguientes a la recepción del laudo, cualquiera de las partes podrá requerir del tribunal arbitral, notificando a la otra parte, que dicte un laudo adicional respecto de reclamaciones formuladas en el procedimiento arbitral pero omitidas en el laudo.
2. Si el tribunal arbitral estima justificado el requerimiento de un laudo adicional y considera que la omisión puede rectificarse sin necesidad de ulteriores audiencias o pruebas, completará su laudo dentro de los sesenta días siguientes a la recepción de la solicitud.
3. Cuando se dicte un laudo adicional, se aplicará lo dispuesto en los párrafos 2 a 7 del artículo 32.

COSTAS (ARTÍCULOS 38 a 40)
Artículo 38

1. El tribunal arbitral fijará en el laudo las costas del arbitraje. El término "costas" comprende únicamente lo siguiente:

a) Los honorarios del tribunal arbitral, que se indicarán por separado para cada árbitro y que fijará el propio tribunal, que se indicarán por separado para cada árbitro y que fijará el propio tribunal de conformidad con el artículo 39;
b) Los gastos de viaje y las demás expensas realizadas por los árbitros;
c) El costo del asesoramiento pericial o de cualquier otra asistencia requerida por el tribunal arbitral;
d) Los gastos de viaje y otras expensas realizadas por los testigos, en la medida en que dichos gastos y expensas sean aprobados por el tribunal arbitral;
e) El costo de representación y de asistencia de letrados de la parte vencedora si se hubiera reclamado dicho costo durante el procedimiento arbitral y sólo en la medida en que el tribunal arbitral decida que el monto de ese costo es razonable;
f) Cualesquiera honorarios y gastos de la autoridad nominadora, así como los gastos del Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya.

Artículo 39

1. Los honorarios del tribunal arbitral serán de un monto razonable, teniendo en cuenta el monto en disputa, la complejidad del tema, el tiempo dedicado por los árbitros y cualesquiera otras circunstancias pertinentes del caso.
2. Si las partes han convenido en una autoridad nominadora o ésta ha sido designada por el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya, y si dicha autoridad ha publicado un arancel de honorarios de árbitros en los casos internacionales que administre, el tribunal arbitral al fijar sus honorarios tendrá en cuenta ese arancel de honorarios en la medida en que lo considere apropiado en las circunstancias del caso.
3. Si dicha autoridad nominadora no ha publicado un arancel de honorarios para árbitros en casos internacionales, cualquiera de las partes podrá en cualquier momento pedir a la autoridad nominadora que formule una declaración sentando las bases que se siguen habitualmente para determinar los honorarios en los casos internacionales en que la autoridad nombra árbitros. Si la autoridad

Samuel Barreto Ortiz
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.747

nominadora consiente en proporcionar tal declaración, el tribunal arbitral al fijar sus honorarios tomará en cuenta dicha información en la medida en que lo considere apropiado en las circunstancias del caso.

4. En los casos mencionados en los párrafos 2 y 3, cuando una parte lo pida y la autoridad nominadora consienta en desempeñar esta función, el tribunal arbitral fijará sus honorarios solamente tras de consultar a la autoridad nominadora, la cual podrá hacer al tribunal arbitral las observaciones que considere apropiadas respecto de los honorarios.

Artículo 40

1. Salvo lo dispuesto en el párrafo 2, en principio, las costas del arbitraje serán a cargo de la parte vencida. Sin embargo, el tribunal arbitral podrá prorratear cada uno de los elementos de estas costas entre las partes si decide que el prorrateo es razonable, teniendo en cuenta las circunstancias del caso.
2. Respecto del costo de representación y de asistencia de letrados a que se refiere el inciso e) del artículo 38, el tribunal arbitral decidirá, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, qué parte deberá pagar dicho costo, o podrá prorratearlo entre las partes si decide que el prorrateo es razonable.
3. Cuando el tribunal arbitral dicte una orden de conclusión del procedimiento arbitral o un laudo en los términos convenidos por las partes, fijará las costas del arbitraje a que se refieren el artículo 38 y el párrafo 1 del artículo 39 en el texto de esa orden o de ese laudo.
4. El tribunal arbitral no podrá cobrar honorarios adicionales por la interpretación, rectificación o compleción de su laudo con arreglo a los artículos 35 a 37.

DEPÓSITOS DE LAS COSTAS

Artículo 41

1. Una vez constituido, el tribunal arbitral podrá requerir a cada una de las partes que deposite una suma igual, en concepto de anticipo de las costas previstas en los incisos a), b) y c) del artículo 38.
2. En el curso de las actuaciones, el tribunal arbitral podrá requerir depósitos adicionales de las partes.
3. Si las partes se han puesto de acuerdo sobre una autoridad nominadora o si ésta ha sido designada por el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya, y cuando una parte lo solicite y la autoridad nominadora consienta en desempeñar esa función, el tribunal arbitral fijará el monto de los depósitos o depósitos adicionales sólo tras consultar con la autoridad nominadora, que podrá formular al tribunal arbitral todas las observaciones que estime apropiadas relativas al monto de tales depósitos y depósitos suplementarios.
4. Si transcurridos treinta días desde la comunicación del requerimiento del tribunal arbitral los depósitos requeridos no se han abonado en su totalidad, el tribunal arbitral informará de este hecho a las partes a fin de que cada una de ellas pueda hacer el pago requerido. Si este pago no se efectúa, el tribunal arbitral podrá ordenar la suspensión o la conclusión del procedimiento de arbitraje.
5. Una vez dictado el laudo, el tribunal arbitral entregará a las partes un estado de cuentas de los depósitos recibidos y les reembolsará todo saldo no utilizado.

Ingeniero Civil
Reg. Prof. Nº 3.747